

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS
CON REOS EN CARCEL**

**EXP.: 26704 -2009
AGUINAGA MORENO
CARRANZA PANIAGUA
LOZADA RIVERA**

SENTENCIA

Lima, siete de febrero de dos mil doce

I.- PARTE EXPOSITIVA

Se ha realizado en audiencia pública celebrada en la sala de audiencias del EPRCO LURIGANCHO el juicio oral correspondiente al proceso de la data seguido contra ABENCIA MEZA LUNA, PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ, por la comisión de delito contra el cuerpo, la vida y la salud – HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de ALICIA DELGADO HILARIO y contra PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ, como autor, contra LUIS ANGEL ESPINOZA ANTUNEZ – **como cómplice secundario**- y contra TORIBIA DELGADO SANCHEZ, **como cómplice secundario**; por la comisión de delito contra el patrimonio –ROBO AGRAVADO-, en agravio de ALICIA DELGADO HILARIO. -----

I.2.- PROCESO

A. DERECHOS DE LOS PROCESADOS

Durante la realización del juicio oral se han observado los derechos de los procesados al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva establecidos por la Constitución Política del Estado Peruano, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás pactos de naturaleza análoga en los que el Perú es parte así como los contemplados en las leyes penales y procesales que rigen el presente proceso seguido en vía ordinaria y que protegen a los ciudadanos acusados. Así mismo es de anotar que en la instalación de audiencia del juicio oral se les hizo conocer a los enjuiciados, de su derecho constitucional a la presunción de inocencia y de las implicancias que en su defensa tiene el mismo, habiendo concurrido los procesados asesorados por sus abogados de elección; CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ, asistido inicialmente por el Dr. Idelfonso Paredes Morante y desde el 23.ene,2012, por el abogado Carlos Manuel Rojas Burgos; ABENCIA MEZA LUNA, asistida por su abogado de elección, el Dr. Luis Alberto Tudela Varela; TORIBIA DELGADO SANCHEZ, asistida por el Dr. Edwar Omar Alvarez Irala y por el abogado Julio César Euscátegui Carlos. El procesado LUIS ANGEL ESPINOZA ANTUNEZ, por la

abogada Lucía Marín Vásquez, hasta la sesión de audiencia del 23.ene.12, que por decisión del procesado asume su defensa el Dr. Carlos Robles León. Por su lado la parte civil, representada oír el heredero de la occisa, Sr. Rubén retuerto Delgado, ha estado defendido por los abogados Renzo Vinelli Vereau y Pedro José Alva Monge, en juicio dirigido por los señores jueces superiores doctores Aguinaga Moreno, Presidente y Director de Debates, Carranza Paniagua y Lozada Rivera. -----
Puestos los procesados en conocimiento del procedimiento de conclusión anticipada previsto por la ley 28122, los mismos -previa consulta con sus abogados-, rechazaron tal posibilidad declarándose inocentes, en consecuencia se siguió el juicio oral dentro de los cánones del debido proceso, tal como ya se anotó.-----

B. ITINERARIO DEL PROCESO.- El presente proceso judicial se inicia con el atestado policial de fojas uno a cincuenta y cuatro, con lo que se produce la denuncia fiscal de fojas mil sesenta y seis a mil setenta y cuatro, contra Mamanchura Antúnez y Meza Luna, por la comisión de delito de homicidio; ampliada de fojas cinco mil ochocientos cincuenta y uno a cinco mil ochocientos sesenta para denunciar a Espinoza Antúnez y Delgado Sánchez como cómplices secundarios en el delito de Robo Agravado. La acusación Fiscal se encuentra de fojas seis mil novecientos diez a seis mil novecientos cincuenta y cuatro, a ella sigue el control constitucional de la acusación con participación de las partes de la que se da cuenta a fojas seis mil novecientos sesenta y siete para emitir el auto de ingreso a juicio oral de fojas siete mil doscientos ochenta y tres a siete mil doscientos ochenta y cinco iniciándose el juicio oral público en la sala de audiencias del establecimiento penitenciario de Lurigancho el veinticuatro de octubre del dos mil once. Habiéndose agotado los debates orales y realizada la defensa material de los acusado llegó el momento procesal de emitirse la presente sentencia

1.3.- DE LOS ACUSADOS

1.- ABENCIA MEZA LUNA, de 37 años de edad, de natural de distrito de Ponto, provincia de Huari, departamento de Ancash, es hija de Donato y Mercedes, soltera, un hijo, con tercer grado de instrucción secundaria, cantante folklórica, domicilia en calle Las Poncianas N° 167, urbanización La Molina Vieja, Lima, según consta en sus generales de ley de fs.1092 (T.III). -----

2.- PEDRO CESAR MAMANCHÜRA ANTÜNEZ, de 34 años de edad, natural de Lima, hijo de Juan y Nelly, soltero, sin hijos, con grado de instrucción secundaria completa, chofer, domicilia en cuadra 15 de la avenida Angélica Gamarra, manzana E 1, Lote 18, Los Olivos — Lima, según consta en sus generales de ley de fs.1098 (T.III). -----

3.- LUIS ÁNGEL ESPINOZA ANTÜNEZ, de 34 años de edad, natural de Lima, soltero, identificado con documento nacional de identidad número 80117378, con instrucción secundaria, hijo de don Luis Timoteo y Nelly. -----

4.- TORIBIA DELGADO SANCHEZ Reo en Cárcel) de 34 años de edad, natural de Lima, soltera, identificada con documento nacional de identidad número 42323847 con instrucción secundaria, hija de Alejandro y Catalina. -----

II.- PARTE CONSIDERATIVA

II.1.- LA ACUSACION

El Ministerio Público sostiene en su acusación escrita que el día **veinticinco de Junio del dos mil nueve**, se halló el cadáver de Alicia Delgado Hilario en el interior del departamento ubicado en la calle Boulevard 161, departamento 602, urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, presentando diversas heridas que evidencian la gran crueldad con que actuó el ejecutor del delito contra su víctima. Homicidio que ha sido cometido por Pedro César Mamanchura Antúnez por orden de Abencia Meza Luna, el mismo que habría sustraído una caja de color oscuro, para dirigirse al estacionamiento donde se encontraba el auto marca Hyundai de placa de rodaje N°RON-323, modelo Tucson, propiedad de la víctima para luego salir manejándolo. -----

En cuanto a la responsabilidad penal de los inculpados **Toribia Delgado Sánchez y Luis Ángel Espinoza Antúnez**, se tiene en mérito a la investigación policial realizada por el departamento de Homicidios encargado de este caso, que estos serían cómplices secundarios de Pedro César Mamanchura Antúnez en el robo de la caja antes citada. -----

Por estos hechos, el Ministerio Público, en aplicación de los arts. 11°, 12°, 23°, 25°, 45°, 46°, 92°, 93°, 95°: por el artículo 108° incisos 1) y 3), artículo 188 tipo base y 189 primer párrafo, incisos 1) y 4) del Código Penal, **FORMULA ACUSACIÓN** contra **ABENCIA MEZA LUNA** y **PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ**, por delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud **-Homicidio Calificado-** en agravio de Alicia Luisa Delgado Hilario; contra **PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ, LUIS ÁNGEL ESPINOZA ANTUNEZ (cómplice secundario) y TORIBIA DELGADO SÁNCHEZ (cómplice secundario)** de delito contra el Patrimonio - **Robo Agravado** - en perjuicio de Alicia Delgado Hilario; solicitando se imponga a **Abencia Meza Luna TREINTA AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, a **Pedro César MAMANCHURA ANTUNEZ TREINTA y CINCO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, a Luis Ángel Espinoza Antúnez y Toribia Delgado

Sánchez, **QUINCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD;** y al pago de **DOSCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS SOLES** por concepto de Reparación Civil a favor de los herederos directos de la occisa en la forma detallada en el presente dictamen. -----

II.2.- SUSTENTO DE ESTA ACUSACION

La acusación escrita se sustenta en lo siguiente: -----

1º- Acta de levantamiento de cadáver de fojas ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta y uno, a cuyo hallazgo presentó: -----

- a. **02 heridas cortantes en el /Cuello: la primera** con orificio de entrada, forma ovalada, con bordes lineales, con signos de vitalidad, en cara antero lateral, derecha del cuello, por encima del borde superior de la clavícula en su tercio medio; trayecto del arma blanca lesiona primero la piel, el tejido celular subcutáneo, produce hematoma, luego lesiona el músculo, esterno cleido mastoideo y partes blandas, se dirige abajo y llega a la tráquea, la cual la perfora con doble herida cortante de profundidad, se dirige hacia abajo y llega a la tráquea, la cual la perfora con doble herida cortante de profundidad, produciendo hemorragia, dirección de derecha a izquierda, de adelante atrás, de arriba abajo y **la segunda** orificio de entrada, una herida compuesta por 2 trazos, herida superpuesta con signos de vitalidad, que forma una sola, el primer trazo de forma lineal de arriba hacia atrás, es oblicua, sobre esta herida incide el otro trazo de herida punzo cortante -penetrante, está ubicada en la cara antero-lateral izquierda del cuello, trayecto del arma blanca lesiona primero la piel, el tejido celular subcutáneo, músculos y partes blandas de la región, produce hematomas, se dirige abajo y a la derecha llega a la laringe produciendo heridas cortantes en partes blandas y una herida cortante en el lado izquierdo de la epiglotis y Finaliza en ligamentos pre-vertebrales, dirección de izquierda a derecha, ligeramente de abajo arriba, de adelante atrás. -----
- b. **Ambas heridas son de necesidad mortal; herida cortante en el cuello por arma blanca,** con Bordes lineales con signos de vitalidad ubicada en región retroauricular izquierda, solo compromete piel y tejido celular subcutáneo. -----
- c. **Surco y elemento constrictor alrededor del cuello,** se halló un surco blando, pálido, único alrededor del cuello, al parecer producido por la correa de cuero negro que se le halló en el cuello, que no estaba

anudada, sino torcida sobre su eje, este surco está ubicado en el parte central, debajo del mentón y por encima de la horquilla esternal, en la región lateral izquierda debajo del ángulo mandibular y por encima del borde superior de la clavícula derecha, el surco es poco profundo y tiene los bordes superior e inferior bien definidos, dirección casi horizontal. -----

- d. **Lesiones contusas en cuello**, por debajo del surco en la cara antero lateral izquierda, se aprecian equimosis violáceas y excoriación lineal en la región lateral derecha del cuello. -----
- e. **En tórax:** 02 equimosis puntiformes cada uno en la región sub-clavicular izquierda y una herida punzante en el hemotórax derecho de la línea media anterior y debajo de la línea bimamilar. -----
- f. **03 heridas punzo corto penetrantes en la región dorsal:** la **primera** está ubicada en el hemotórax izquierdo debajo de la línea biescapular a la izquierda de la línea media, la **segunda** está ubicada en la hemotórax posterior derecho debajo de la línea biescapular a la derecha de la línea media posterior y la **tercera** está ubicada en el hemotórax posterior derecho debajo de la línea biescapular y a la derecha de la línea media posterior, en el trayecto el arma blanca lesiona piel y tejido celular subcutáneo, no penetra; **en extremidades**, en el miembro superior derecho en la palma de la mano parte media se ve herida cortante, seguida de excoriación lineal (cola), herida cortante de bordes irregulares en la cara palmar del cuarto dedo excoriación sangrante en la cara palmar de la articulación metacarpofalángica del quinto dedo; miembro superior izquierdo: equimosis verdosas, redondeadas por dígito presión en la cara interna del brazo, equimosis con tumefacción con una excoriación en la muñeca, varias equimosis en el dorso de la mano, en la región hipotecar y en el cuatro dedo de la mano, miembro inferior derecho: equimosis redondeadas, difusas de color verdoso, en la cara interna de la pierna, miembro inferior izquierdo, equimosis verdosa en el tercio superior de la pierna, equimosis verdosa en la región supra - rotuliana color verdosa en la región infrarotuliana equimosis verdosa difusa en la cara externa tercio medio de la pierna; con un tiempo de muerte de aproximadamente 30 a 36 horas, conforme consta en el Acta de Levantamiento de Cadáver de fojas ciento

cuarenta y nueve a ciento cincuenta y uno; que dichas heridas fueron realizadas con el cuchillo de cocina encontrado en el dormitorio de la occisa, advirtiéndose que las 02 heridas punzo cortantes penetrantes en el cuello, específicamente la laringe y tráquea provocaron su muerte, según informa el certificado de necropsia de fs.410/427, asimismo se aprecia que en vida había sufrido múltiples lesiones contusas en las extremidades y en el cuello, por un elemento constrictor (correa), con el fin de provocar su asfixia por estrangulación. -----

2°.- Que, en mérito a la investigación policial se ha determinado que Pedro César Mamanchura Antúnez, fue el autor material del asesinato, pues FUE VISTO ingresar el día veintitrés **de Junio del dos mil nueve** a las quince horas al departamento 602 de la calle Boulevard N° 161, urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, lugar donde residía la víctima (según testimonio de **Silvestre Caillahua Huamaní** -portero del edificio a fs.58) y FUE visto salir (SIC) del mismo lugar, el mismo día a las siete treinta horas aproximadamente, por el testigo **Diego Alexander Claros Ramírez empleado de limpieza del edificio**, llevando en sus brazos una caja de color oscuro, para dirigirse al estacionamiento donde se encontraba el auto marca Hyundai de placa de rodaje N°RON-323, modelo Tucson, propiedad de la víctima, donde ingresó luego de desactivar la alarma; que éste sujeto desde el veintitrés de junio del dos mil nueve, fecha en que fue encontrado el cadáver y que fue visto abandonar el edificio, no se encontraba, hasta el veintiocho de Junio del dos mil nueve, en que fue intervenido en la ciudad de Tumbes en un hospedaje donde para evitar ser identificado proporcionó nombres falsos (César Antúnez Oyola); que, según se aprecia en autos éste brindó su manifestación en presencia del Fiscal (140/143), el día tres de Julio del dos mil nueve, en las Oficinas de la División de Investigación de Homicidios -DIRINCRI -PNP, donde incluso se ratificó de su manifestación vertida en la DEINCRI PNP Piura, llevada a cabo el 29 de Junio del 2009 a las 21:30 horas, donde describió como llevó a cabo el asesinato de Alicia Delgado Hilario, lo que hizo por encargo de Abencia Meza Luna, con quien tuvo vínculos laborales, debido a que trabajaba para ella como su chofer, agente de seguridad y en otras labores, dejando de hacerlo el dieciocho de Junio del dos mil nueve, en que empezó a laborar para la víctima, sin perder el contacto con Abencia Meza con quien mantenía comunicación informándole de los movimientos que hacía la occisa, pues aún en esas fechas ambas vivían juntas en un departamento en el distrito de La Molina, toda vez que sostenían relación sentimental la misma que se quebró debido a las constantes

discusiones entre la pareja, lo que provocó que Alicia Delgado Hilario se retirara a vivir a su departamento de Santiago de Surco y que Abencia Meza planificara su muerte, teniendo como ejecutor de su plan a Pedro Cesar Mamanchura Antúnez, a quien le ordenó hacerlo el día veintidós de Junio del dos mil nueve, que éste no pudo concretar, decidiendo hacerlo el día siguiente, entre las cinco y siete y treinta de la mañana, quien conforme ha relatado en dos oportunidades diferentes, aprovechó un descuido de la víctima, cuando caminaba por el pasadizo con dirección a su departamento para cogerla por la espalda y con un cuchillo que había cogido de la cocina, asestarle diversas puñaladas en el cuerpo, provocando su muerte y las demás lesiones antes descritas, luego de ello y de cambiarse de ropa e introducirla en una bolsa, para destruir la evidencia, sustrajo la caja fuerte de la agraviada, por orden de Abencia Meza, llevándose el vehículo de la occisa, hasta el lugar denominado Puente Nuevo, donde hizo contacto con un sujeto a quien no conocía, puesto que Abencia Meza no llegó hasta el lugar como habían quedado, entregándole la caja fuerte y recibiendo de éste, un sobre con dos mil : nuevos soles, retirándose del lugar a bordo del vehículo de la víctima con dirección al cono norte, para dejarlo abandonado en el distrito de Independencia, advirtiéndose que en dicho vehículo, al ser sometido al examen forense, se encontró restos de sangre en el timón, asientos delantero y posterior, lo que corrobora la versión del testigo que mencionó haberlo visto conducir la unidad de la occisa. -----

3°. Se desprende de autos que Luis Ángel Espinoza Antúnez y Toribia Delgado Sánchez, se encontrarían implicados en estos hechos en calidad de cómplices secundarios, toda vez que de acuerdo a las investigaciones policiales, Pedro Cesar Mamanchura Antúnez habría efectuado y recibido llamadas de su celular N° **997965491 y 991921218**, antes y el mismo día de la comisión del delito con la línea telefónica **997170635 de Toribia Delgado Sánchez y 989435130 de Luis Ángel Espinoza Antúnez**, asimismo aparecen comunicaciones a la línea telefónica **991353571 que se encuentra a nombre de Janet Magali Rodríguez Sánchez conviviente de Luis Ángel Espinoza Antúnez**; que, según los reportes, el inculpado Mamanchura Antúnez y Toribia Delgado Sánchez se comunicaron a diferentes horas, pretendiendo justificarse ésta última al sostener que lo hizo porque quería comunicarse con su tía, sin embargo, no preguntó la dirección del domicilio de la víctima, pese a que éste se encontraba en ese departamento, aunándose a esto que el 23 de Junio del 2009, se comunicó en dos oportunidades con el procesado esto a las 07:41 horas, al poco tiempo que éste había acabado con la vida de su tía Alicia Delgado y la segunda comunicación a las 09:35.49 am, cuando la implicada se encontraba ubicada físicamente por inmediaciones de la Antena (celda) instalada

en la calle Los Tulipanes N188, Santiago de Surco, a una cuadra del domicilio de la víctima, advirtiéndose que continuó comunicándose con él, los días 27, 28 y 29 de Junio del 2009, horas antes de su captura, conforme lo ha manifestado ella misma (pregunta N° 39, fs.4410 T.IX), comunicación que mantuvo en el penal Castro Castro, donde concurrió en más de una oportunidad, conforme consta en el documento policial obrante en autos; asimismo, Mamanchura Antúnez mantuvo comunicación con Luis Ángel Espinoza Antúnez al celular 989435130, con fecha 27 de Junio del 2009, ocultando ser propietario de dicha línea ante la autoridad policial, debiéndose resaltar que dichas llamadas se produjeron cuando abandonó el inmueble de la víctima a las 07:36 am.-----

Durante la Investigación se han actuado las siguientes diligencias: -----

Primero: Manifestación policial de Diego Alexander Claros Ramírez a fs. 55/56, personal de limpieza de las áreas comunes del edificio "Boulevard I", ubicado en la calle número 161, Urbanización Monterrico Surco, quien en presencia del representante del Ministerio Público, dijo haber visto por última vez a la interfecta el 22 de Junio del 2009 a las 15:30 horas aproximadamente, en compañía del músico de su grupo, quien toca el arpa y la otra persona, que siempre la acompañaba, describiéndolo como una persona de un metro setenta, contextura media gruesa, pelo lacio corto color negro, piel trigueña (acholonado) de unos 25 a 30 años aprox., habiéndolo visto por última vez el día 23 de Junio del 2009, a las **07:30 horas,** cuando ingresaba a trabajar al edificio, esta persona salía del ascensor en el primer piso y lo saludó, **debiendo precisar que esta persona llevaba cargando en brazos una caja de color oscuro (negro o plomo) de 30 x 30 cm aproximadamente, ingresó por la puerta del lado del ascensor que da acceso a una playa de estacionamiento del edificio donde se encontraba el vehículo de la Sra. Alicia Delgado Hilario,** marca Hyundai modelo Tucson color plomo, luego desactivó la alarma del vehículo con un llavero abrió la puerta, abordó con el objeto mencionado "caja" encendió el vehículo y se marchó solo; **ampliada a fojas 127 A 128,** ante el Fiscal dijo que vio salir del ascensor a la persona de Cesar Mamanchura Antúnez, el día martes 23 de Junio del 2009 a las 07:30 horas aproximadamente, en el primer piso y tenía en brazos una caja metálica de color oscuro el cual no hacía mucho esfuerzo para llevarla, después de ello como indiqué lo vio que subió al vehículo de la señora Alicia Delgado y no recuerda si colocó dicha caja en el asiento delantero o de atrás, reconociendo en el acto a Pedro César Mamanchura Antúnez como dicha persona; en su **testimonial de fs.6166 (T.II)** se ratificó en su afirmación de haber visto a Pedro Mamanchura a las 07:30 horas de la mañana, saliendo del ascensor a la cochera que queda en el

primer piso del edificio, le saludó diciéndole: "buenos días", lo cual le sorprendió porque nunca lo había hecho, además llevaba una caja color negro, con un brazo, con la otra abría la puerta del vehículo, estaba solo, lo observó tranquilo y sereno, sostiene que la agraviada vivía sola, la visitaban los músicos y hermanas, tenían órdenes de no dejar pasar a Abencia Meza, ratificándose en su manifestación policial, refiere que el día 24 de Junio del 2009, Clarisa Delgado le preguntó si había visto a su hermana, le contestó que no y se retiró; se ratificó en cuanto afirmó haber dicho que vio a Alicia Delgado que ingresaba con Mamanchura y uno de sus músicos; habiendo dejado de laborar en el edificio por el acoso de la prensa y por su tranquilidad. -----

Segundo.- Manifestación policial de Silvestre Caillhua Huamaní, fojas.57/61, Portero del edificio donde ocurrió el homicidio, precisando ante el Fiscal, que el día 23 de Junio del 2009 a las 15 horas aproximadamente vio llegar **a la señora Alicia Delgado acompañada de su artista Miguel y su chofer César, ingresando al departamento con ambas personas, pero al promediar las 18:00 horas aproximadamente, pudo observar que el vehículo de Alicia Delgado, estaba saliendo pero no pudo percatarse quien lo manejaba, ni quienes iban al interior;** refiere que el señor Claros al día siguiente le contó que se encontró en el ascensor con César, quien sostenía en sus brazos una caja, cabe resaltar que **el tal César nunca saludaba en el edificio porque tenía una actitud déspota; pero sin embargo ese día saluda éste a la persona de Diego, (sic); en su testimonial de fs.6175 (T.XII),** declaró que vio a Alicia Delgado el día 22 de Junio del 2009, habiendo visto que ingresaron al departamento la agraviada, Mamanchura Antúnez y Miguel Salas, que el día 24 de junio del 2009, solo vio ingresar y salir a su hermana que hacía limpieza, dice que Clarisa (hermana de la agraviada) tenía las llaves del edificio donde iba de vez en cuando. -----

TERCERO.- Manifestación Policial de Miguel Salas Alarcón a fs. 62/66, en presencia del Fiscal, donde refirió ser el músico que toca el Arpa, precisó que estuvo con ella el lunes 22 de Junio del 2009, cuando retomaron de Juliaca, luego de una presentación, además dice que celebraron el cumpleaños de Alicia Delgado, en el local Los Portales de Guayllabamba, ubicado en Alfredo Mendiola, frente al Mega Plaza, en dicha reunión ella le contó que Abencia Meza le había golpeado uno a dos días antes, es decir el 21 o 22 de Mayo del mismo año, en la casa de la Molina, departamento que compartió con Abencia Meza Luna, lo que denunció en la Comisaría de Monterrico, pidiendo garantías, desde entonces se mudó, recibiendo llamadas de Abencia Meza, quien insistía en amistar y la amenazaba por teléfono, diciéndole: "Que solo muerta se libraría de

ella", comentando otro incidente ocurrido entre los días 08, 09 o 10 de Junio del mismo año, en el Sauna I "San Silvestre", en Canto Grande, donde estuvo presente César, cuando Abencia Meza quiso abordarla y amistarla, pero la señora Alicia no quería saber nada de ella, en medio de esta discusión se encontraba Cesar quien trató de salir bien librado, tratando de desmentir lo afirmado por Abencia en el sentido de que hubiera tenido relaciones sexuales con Alicia Delgado, en ese momento ella le quita el equipo telefónico a Abencia quien reaccionó golpeando a César y amenazarlo con que lo iba a matar; tenía conocimiento que Alicia Delgado tenía una caja fuerte, la cual se encontraba dentro de unos estantes; ampliada a fs. 129/132, sostiene entre otros puntos que se percató de la caja fuerte y las joyas que tenía puesto la señora Alicia Delgado, lo único que le confió era que tenía una pistola, pero no sabía donde la guardaba, refiere haber tenido relaciones sexuales con Alicia Delgado el 22 de Junio del 2009, lo que fue de conocimiento de Mamanchura, sostiene que tenían una relación desde hace seis meses atrás; refiere que Esperanza la empleada de Alicia Delgado, le comentaba que cuando vivían juntas, tenían muchos problemas, llegando a agredirla físicamente en varias oportunidades, por celos, además Alicia se molestaba porque tomaba su nombre para los contratos y por el dinero que ganaban juntas, pero que Abencia se lo quedaba, por eso cuando la golpeó la última vez, se ve obligada a pedir ayuda al Serenazgo porque Abencia le había dicho "que de acá vas a salir muerta", agrega que en su anterior manifestación no contó nada sobre lo que ocurrió entre la señora Alicia Delgado y él, con relación a los encuentros sexuales, por respeto a su familia y su pareja, y por temor a Abencia Meza Luna, quien siempre amenazaba con destruir a todos los músicos de la señora Alicia principalmente a él, cualquier cosa que le ocurra en adelante la responsabiliza. -----

CUARTO.- testimonial de MIGUEL SALAS ALARCON fs.1745/1762, refirió entre otros puntos que tuvo relaciones sexuales con la occisa en tres oportunidades, la primera el 10 de junio en su departamento ubicado en Monterrico, la segunda vez fue en Juliaca el domingo 21 de junio y la tercera fue en Lima, llegando de viaje el día lunes 22 de junio a la una y treinta de la tarde en su departamento de Monterrico, donde observó que tenía una caja de color plomo pero no imaginó que era una caja fuerte; dice que Alicia Delgado le comentó que había tenido problemas con Abencia Meza, por celos, apoderándose de sus equipos telefónicos; también estuvo presente cuando se realizaron los videos, en presencia de Mamanchura y Gauri Martel Calderón (conocida de la agraviada, por ser hija de su ex compromiso Víctor Martel Lino), el contenido era sobre los mensajes de texto de los equipos telefónicos de Abencia Meza, que tenían un contenido amoroso de otras personas hacia ésta, Alicia Delgado se mostró indignada, celosa y mal, dejándolos a

ellos grabando; tenía conocimiento que Cesar Mamanchura se quedaba a dormir en el departamento de la agraviada, en una ocasión Alicia Delgado le comentó que Abencia Meza había dicho que solo muerta se libraría de ella, y le advirtió que se cuidaran , que si lo amenazaban que lo grabara; que el 22 de Junio del 2009, después de tener relaciones sexuales con la occisa, alrededor de la una de la tarde, fueron almorzar, luego retomaron al departamento, para sacar su cartera y dirigirse hasta el Trébol, de Javier Prado y dirigirse al sauna del distrito de San Juan de Lurigancho; dijo haberse encontrado presente cuando incursionaron al departamento de la agraviada, habiendo visto como los policías hicieron para abrir la puerta que estaba cerrada, cuando descubrieron el cadáver vio que Clarisa Delgado comenzó a gritar, llegando a perder el conocimiento, siendo ayudada por su sobrino, nadie ingresó al cuarto, solo la policía estaba en la puerta, en ese instante su hijo preguntó por la caja fuerte, luego se sentó en el sillón y se puso a llorar. -----

QUINTO.- Manifestación de RUBEN JUNIOR RETUERTO DELGADO de fojas 67 a 71, hijo de la occisa, quien precisó ante el Fiscal que su progenitora recibía a través de su celular, mensajes de amenazas, no precisando desde cuando, por parte de la señora Abencia Meza, pues no le dio detalles, no le agradaba dicha amistad, respecto a la relación de su madre con sus hermanos dijo que no era una relación profunda, se podría decir que era distante, sin embargo, ella todo el tiempo los apoyaba, tan es así que alguno estaba en el extranjero; en cuanto a su tía Clarisa dice que de ella no percibió que le tenía envidia a su madre como si ocurrió con sus tías que estaban en el extranjero; por otro lado dice que su madre tenía una caja fuerte, que no estaba empotrada, refiere que era como un televisor de veinte pulgadas por versión de su madre sabe que contenía documentos relacionados que pudieran perjudicar a Abencia Meza Luna, así como el arma de fuego de esta persona, además le dijo que había joyas y dinero en efectivo; **en su testimonial de fojas 2168 al 179**, declaró que tuvo conocimiento a través de Alicia Delgado sobre la agresión física de la que fue víctima por parte de Abencia Meza, en una conversación le dijo que tenía evidencias contra ella, referidos a la posesión de un expediente judicial y al arma de fuego. Cuando encontraron muerta a su madre en el departamento se encontraba su tía Clarisa, su amigo Manuel Berrocal y dos efectivos policiales, no puede dar más detalles por haber estado en shock, tenía conocimiento de la caja fuerte, era digital, no como las antiguas y se encontraba dentro del closet del dormitorio de su madre.

SEXTO.- MANIFESTACION POLICIAL DE CLARISA OSPINA DELGADO HILARIO de fojas 72 a 75, hermana de la occisa, refiere ante el Fiscal que su hermana tenía una relación sentimental con

Abencia Meza Luna, ya que se lo comentó, además que habían comprado una propiedad en La Molina (departamento). Respecto a Mamanchura, dice que el día sábado su hermana la llamó en la madrugada a las cinco de la mañana, para indicarle que fuera a su departamento a fin de que hiciera la limpieza y que en esta labor le iba a ayudar César que es el sobrino de Abencia Meza, le contestó que si iba a ir, pero cuando llegó al departamento su hermana ya no se encontraba, se fue de viaje de trabajo pero aproximadamente a las 9 de la mañana del sábado 20 la llamó y preguntó si el tal Cesar había llegado al departamento, le dijo que no, entonces su hermana le dice que mejor que no halla ido, ya que **este chico le daba mala espina** y que si llegaba después, que no lo deje entrar, y que ella ya iba a ver la manera de que este no duerma en su departamento, ya que le contó que se había quedado a dormir dos días, jueves y viernes, por eso desarmó la cama y paró el colchón donde dormía César; habiendo recibido una llamada de su hermana el día 23 en la madrugada, para decirle que no podía dormir y que fuera a su departamento; pues quería dejar las cosas en orden, le pidió que la ayude, contestándole que ese día no podría, pero el miércoles sí, al acudir ese día a las nueve de la mañana, se **dio con la sorpresa que la puerta se abrió con solo una movida de la llave, esto nunca sucedía pues su hermana cerraba con el Cantol, cuando ingresó vio la escoba y el recogedor pegado junto al mueble chico, luego vio los dos Nextel cargando, al revisar no encontró a nadie, tocó la puerta del cuarto de su hermana que estaba cerrada y nadie contestó, salió del departamento y preguntó al vigilante Silvestre por su hermana, quien le dijo que habían personas que la estaban buscando y le comentó que Diego el personal de limpieza vio a Cesar a las 07:00 de la mañana con una caja, indicándole que la última persona que buscó a su hermana fue el arpista Miguel; precisa que no encontró violencia pero si desorden; ampliada a fs. 134/138,** sostiene que al ingresar al departamento de la occisa, encontró el recogedor y la escoba junto al sillón pequeño, precisa que solo tenía diferencias con su hermana debido la relación que había iniciado con Abencia Meza Luna, por su opción sexual, no trabajaba como su empleada doméstica, pues le ayudaba con la limpieza, pagándole por un día la suma de sesenta nuevos soles, refiere que su hermana siempre negaba que eran pareja, pero frente a la insistencia de su hermana ésta aceptó que lo eran, por ello se alejó de ella, pero volvieron a acercarse cuando operan a su madre; negó haber tenido alguna relación sentimental con Abencia Meza; dice que su hermana le contaba que cuando Abencia tomaba era agresiva, habiéndole comentado de un préstamo de dinero que hizo Alicia a Abencia, que esta no lo pagaba, además del dinero que aportó en la compra del departamento de la Molina que tampoco le devolvía; **quien en su**

testimonial a fs.2180/2194 (T.V), dijo haber trabajado esporádicamente para su hermana, la apoyaba en limpieza en el departamento de Surco, le pagaba sesenta nuevos soles, lo hacía una vez a la semana, por la venta de discos era proporcional, por el apoyo de vestuario, le daba cincuenta soles; refiere que el día 23 de Junio del 2009, **a las cinco y media de la madrugada**, su hermana le llamó para decirle que no podía dormir y estaba un poco deprimida, quería que fuera a su casa, por que quería sus cosas en orden ya que tenía que viajar, le dijo que iría al día siguiente; sobre la caja fuerte, tenía conocimiento de su existencia, pero no del contenido, estaba en un closet del dormitorio, precisó que el día del hallazgo del cuerpo de su hermana, tres policías le pidieron el consentimiento para ingresar a la puerta del dormitorio, empezaron a patear, uno le pidió un desarmador, entonces le pidieron que trajera un cuchillo de la cocina (indica que en la cocina habían 03 cuchillos), que dejaron en la mesa del comedor, corriendo hacia el dormitorio que ya se encontraba semi abierto, viendo el cadáver de su hermana, entonces los policías cerraron y dijeron que no podían ingresar efectuando llamadas; dijo que su hermana le entregó las llaves del departamento más no las de su dormitorio; igualmente negó haber tenido una relación sentimental con Abencia Meza;

SEPTIMO.-Manifestación Policial de Gaudy Raquel Martel Calderón a fs. 76/81, en presencia del Fiscal dijo ser hija de Víctor Martel Lino, persona con quien Alicia Delgado tuvo una relación sentimental de pareja; precisó que conjuntamente con Miguel el músico que tocaba el arpa, habían grabado un video para Alicia, donde mencionaban los mensajes de texto del equipo móvil de Abencia Meza, comunicando telefónicamente sobre las dos grabaciones que hicieron a Júnior hijo de la occisa, precisa que en el departamento de Surco nunca estuvo presente Abencia Meza, siendo la última vez el día 19 de Junio para el día sábado 20 de junio, en que se quedó a dormir una persona llamada César, a quien lo conoce de vista ya que lo vio en otra oportunidad; refiere que la filmación la realizó en dos casetes, donde se encontraban **los mensajes y la responsabilidad que le daba a Abencia Meza si le pasaba algo, luego de haberle pedido que prepare una cama en el cuarto de la servidumbre la invitó a ingresar a su cuarto para decirle llorando que se sentía sola y triste que su hijo no para mucho con ella y tenía mucho temor que le pasara algo que tenía mucho miedo y le pidió que la acompañara, diciéndole que no podía retornar la relación con su padre por culpa de Abencia;** sostiene que Alicia le comentó que tenía una caja fuerte la cual vio de color negro y que guardaba cosas importantes y que desconoce si otra persona sabía de su contenido; **Testimonial de Gaudy Raquel Martel Calderón a fs.2202/2213 (T.V)**, declaró que durante la

grabación estuvieron presentes Italas, Cesar Mamanchura y ella, esto fue del día viernes para el sábado, observando que al igual que ella, César Mamanchura también pernoctó en el departamento, hasta que llegaron sus compadres, se percató de la caja fuerte ubicada en el interior del dormitorio de Alicia Delgado, donde ésta le había dicho que tenía una pistola y documentos referidos al disparo contra un muchacho, por parte de Abencia, para mostrarlos a sus compadres, quienes no tenían conocimiento de su existencia (caja fuerte) porque estuvieron en la sala; pudo observar que Alicia no le daba confianza a Mamanchura manteniéndolo un poco alejado e inclusive para tomar sus alimentos lo dejaba en la cocina, cuando estaba ahí, cerraba su puerta del dormitorio con llave pero no le comunicó los motivos de su desconfianza; respecto a las garantías personales solicitadas por Alicia Delgado, dijo que ella le comentó que sentía temor de Abencia porque ella era una persona muy agresiva, incluso quería separar los contratos y el día viernes para sábado, cuando se quedó con ella en presencia de sus compadres, rompieron un contrato que tenían ambas e hizo un contrato sola. -----

OCTAVO.-Manifestación Policial de Saúl Espinosa Tiburcio a fs. 82/8 5, *músico y coreógrafo de Alicia Delgado, en presencia del Fiscal, dijo que tenía conocimiento que Alicia Delgado y Abencia Meza tenían una relación sentimental, agrega que desde hace cuatro años las dos convivían en un departamento ubicado en la Molina Vieja, desconociendo la dirección exacta, sí tiene conocimiento de la caja metálica color negro la cual guardaba la occisa frente a su cama; agregando que **después de unos días de la denuncia que le hizo la señora Alicia a la señora Abencia, por maltrato físico el 21 de Mayo del 2009, la señora Alicia le comentó en su domicilio que en una oportunidad la señora Abencia Meza Luna le dijo por teléfono textualmente: "que sino regresaba con ella, iba a terminar muerta" en presencia de Miguel Salas, asimismo esto se los dijo cuando se encontraba deprimida y melancólica (sic); testimonial de fs. 1873/1882,** refiere tener conocimiento de la existencia de la caja fuerte, sería de 40 de alto por 40 de ancho y 30 cm de profundidad, color plomo oscuro, no pesaba mucho, si podía cargarlo una sola persona, en ese momento la colocaron en el cuarto de su hijo, posteriormente se percató que la colocó en su dormitorio frente a su cama, tuvo conocimiento que Abencia Meza la había golpeado, incluso le enseñó un moretón que tenía en la rodilla, tenía conocimiento que Mamanchura dormía en el departamento de Alicia Delgado, pues lo encontró cuando fue a sacar los discos, advirtiendo que Mamanchura la acompañaba, hacía mandados, se lo presentó como un trabajador más igual que él. -----*

NOVENO.- Manifestación Policial de Pedro Cesar Mamanchura Antúnez a fs. 89/91, *dada en la ciudad de Piura, a las 21:30 horas*

el día 29 de Junio del 2009, quien en sus generales preciso vivir en avenida Angélica Gamarra, distrito de Los Olivos, quien narró con lujo de detalles lo sucedido, tras precisar que fue contratado por Abencia Meza Luna, para trabajar con ella, en diferentes actividades, seguridad, chofer, limpieza, entre otras actividades, siendo de esa manera que conoció a Alicia Delgado, cuando vivían juntas en el departamento de la Molina Vieja, pero en el transcurso del tiempo han tenido discusiones que llegaban separarse, digiriéndose la señora Alicia a su departamento de Santiago de Surco, pero pasaban los días y volvían a reconciliarse, como los problemas se agudizaban entre ambas, Alicia toma la decisión de terminar la relación, optando definitivamente por irse a su departamento, circunstancia en que tuvo un problema con Abencia Meza el 18 de Junio del 2009, por lo que se dirigió a casa de Alicia Delgado, quien le había dicho que cuando tuviera problemas con Meza, vaya a su casa pues lo recibiría y así fue; desde que comenzó a trabajar con ella tenía la consigna de comunicarle a Abencia, todas las actividades que Alicia hacía cuando ella no estaba; entonces **en los día que estuve con Alicia, ésta, le comentó que tenía todas las intenciones de continuar hasta el final, con las denuncias que había hecho a Abencia,lo que más le dolía Abencia es que ella la haya dejado y que posteriormente se meta con otras personas y más aún que Alicia comience a delatarla en todo, ya que conocía todas sus cosas incluyendo el problema del herido de bala ocurrido en el distrito de San Marcos, Provincia de Huarí años atrás, habiéndose comunicado telefónicamente con Abencia; por tal motivo días anteriores al día del padre le dijo que tenía intenciones de matarla, proponiéndole cometer el delito, inicialmente no contestó nada, se quedó sorprendido, pensó que era una broma, pero posteriormente insistió en que la asesinara, hasta que el 22 de Junio del 2009, le dio el encargo especial, indicándole que luego coja la caja de seguridad y que se desplace en el vehículo de la víctima hasta el Puente Nuevo, donde ella le estaría esperando para que le entregue la camioneta de Alicia, pero no tuvo el valor de hacerlo ese día, lo hizo el 23 de Junio del 2003 a las 07:30 horas aproximadamente de la mañana, aprovechando que estaban solos, en un descuido cogió un cuchillo de la cocina, en momentos que estaba de espaldas hacia él, caminando de la sala de la casa con dirección a su dormitorio, la coge por detrás la abraza con la mano izquierda tapándole la boca, mientras que con la mano derecha le infiere un hincón en la región intercostal derecha, luego de ello la tumbó al piso, quedando boca arriba, es cuando le infiere dos puñaladas en el cuello, ella empezó a gritar en el primer hincón por eso, le hizo el segundo hincón, como seguía gritando le tapó la boca**

con un trapo rojo, es cuando la arrastró hacia el dormitorio y para asegurarse que estaba muerta coge una correa de cuero color negra o marrón de una parante del dormitorio con el cual rodea su cuello y la presiona entre cruzándola (tipo estrangulamiento), al estar seguro de su muerte, dejó el cuchillo a un costado la correa se quedó alrededor de su cuello, para esto ella se encontraba boca abajo, mientras el se encontraba sobre su espalda, luego coge la caja fuerte y la baja por el ascensor hacia el vehículo, es donde se encuentra con el encargado de limpieza del edificio y se saludan, luego se dirige con el vehículo hasta el Puente Nuevo del agustino, donde había quedado en encontrarse con Abencia Meza Luna, pero ella nunca llegó sino una persona de sexo masculino, quien le entregó un sobre con dos mil nuevos soles, mientras dicha persona se fue con el vehículo con dirección al cono norte, encontrándose arrepentido de todo lo sucedido, solicitando las garantías; ampliada a fojas 140/143, en presencia del Fiscal, sostiene que reitera en su presencia la verdad de los hechos tal como había relatado y sucedido, posteriormente cuando llegó su abogado al que no conocía ni sabe quien lo había contratado, le aconsejó que se callara y que se acogiera a la ley del silencio, por lo que quiere acogerse a la confesión sincera, pues se sintió arrepentido y no necesita un abogado para esta ampliación de declaración; toda vez que se encuentra presente el Fiscal, aceptando haber victimado a Alicia Delgado, hecho ocurrido el 23 de Junio del 2009 a las 07:30 horas aproximadamente, en el interior de su domicilio como lo manifestó en Piura, **lo hizo por orden de Abencia Meza Luna, por que le ofreció dinero pero no le dijo la cantidad exacta;** la razón era que Abencia Meza Luna quería vengarse, por haberla denunciado y haberlo hecho público, y los celos que tenía la señora Abencia toda vez que Alicia Delgado no quería proseguir la relación amorosa, por que en una oportunidad Abencia Meza, dijo que "Que solo muerta se iría de su lado, así me vaya a la cárcel", esto le escuchó decir a Abencia luego de la denuncia, precisa que Abencia lo planificó y le dio las pautas en el día del padre, al escucharla se quedó frío y sorprendido cuando ésta le dijo que podía emplear un cuchillo, como ya lo ha manifestado desde que empezó a trabajar con la señora Abencia Meza, le dio la orden que se encuentre pendiente de todas las acciones que realizara Alicia Delgado, así como las personas con quienes se reunía y todos sus movimientos; luego de ocurrido el homicidio, llevó la caja fuerte en la camioneta de la occisa, hasta el Puente Nuevo (Vía de Evitamiento), donde se encontró con una persona de sexo masculino, proporcionando sus características físicas, quien le entregó un sobre con dinero y le dijo que desaparezca, supone que en el interior de la caja había el arma de fuego de Abencia Meza, y

documentos que la comprometían, motivo por lo cual le exigió que llevara dicho objeto, después de matarla; aludió en su defensa que cayó enredado en sus líos amorios con sus parejas y por la necesidad económica, no midió las consecuencias de tan grave hecho; pidiendo garantías personales, ya que la señora Abencia Meza es vengativa, teme por su vida. -----

DECIMO.- Manifestación Policial de Abencia Meza Luna, a fojas 92/98, ante el Fiscal sostiene en su defensa entre otros puntos que despidió a Cesar S Mamanchura debido a que se perdió de su camioneta quinientos dólares, luego él se fue a trabajar con Alicia, esto sucedió el 08 o 09 de Junio del dos mil nueve, dice desconocer sobre la caja fuerte, por que nunca ha entrado a su departamento, nunca le dijo de una caja fuerte, en la Molina, si tenían una caja fuerte que guardaban solo tarjetas, joyas, pero se las ha llevado, tiene conocimiento que en Estados Unidos, tiene dos casas y joyas en el Banco; dijo haberla amenazado de muerte, sindicando como posible autor de la muerte de Alicia a Pedro César Mamanchura Antúnez, por que fue la última persona que vieron salir de la casa de Alicia; **ampliada en la investigación policial a fs. 112/122 y 144/148.** -----

UNDECIMO.- Manifestación policial de Luis Ángel Espinosa Antúnez a fs. 99/102, quien es hermano del inculpado César Mamanchura Antúnez. -----

DUODECIMO.- Manifestación policial de Jenny Milagros Zamora Ríos a fs. 103/106, conviviente de Luis Ángel Espinoza Antúnez. -----

DECIMO TERCERO.- Manifestación Policial de Hilda Emma Romero Solazar a fs. 109/111, ante el Fiscal, sostiene haber conocido a Alicia Delgado desde hace 20 años, por ser clienta de la joyería "Jolys" ubicada en la avenida La Paz 268, Miraflores, donde es empleada; precisó que las discusiones entre Alicia y Abencia se hicieron más continuas, además Abencia en cada reunión bebía licor, se insinuaba con algunas de las amigas de Alicia, inclusive tratando de tocar parte del cuerpo de la persona que trataba de seducir, para evitar problemas a Alicia se alejaron de ella; **que el día 19 de junio del 2009, la señora Alicia le llamó por teléfono, requiriéndole su presencia en su casa, solicitándole que le lleve un anillo y un reloj de oro, que le había arreglado, llegó como a las 20:00 horas a su domicilio en Monterrico, en compañía de su hijo y una empleada, encontrándola en una crisis de nervios, explicándole que el motivo, era que había encontrado unas sorpresas de Abencia, luego se sentaron a tomar un lonche, encontrándose presente los compadres de Alicia, les dijo:**

"ustedes no tienen miedo que le pase algo a la señora, ya que a mí me contaba Alicia que Abencia Meza en muchas oportunidades le había amenazado por que Abencia no quería devolverle su dinero, asimismo por que hacía dos semanas la empleada Esperanza me ha contado, señora la señora Abencia, la iba a matar a la señora Alicia, si yo no llamaba al Serenazgo, " (sic) en eso Alicia se para e ingresa a una habitación y luego nos muestra un revólver, contándonos que era de Abencia, que cuando tuvo un problema en Huari, no cumplió en entregarlo a la Policía y que si fuera mala le haría daño, entre otras cosas más; después de la discusión en el Sauna Abencia Meza le dice que se lleve también a Cesar Mamanchura; **agrega que Abencia Meza Luna** tiene un carácter explosivo, puede tomar alguna represalia en su contra, lo cual se deja constancia. -----

DECIMO CUARTO.- Declaración testimonial de Hilda Emma Romero Salazar a fs.3645 /3655 (T.VIII), quien sostiene haber acudido al departamento de Alicia Delgado, el 19 de Junio del 2009, siendo recepcionada por Gaudi, estaban dos personas más, que le presentaron como compadres, César Mamanchura a quien veía por primera vez, allí estaba Alicia llorando, ella |le comentó que estaba pasando por una situación muy horrible, estaba recibiendo amenazas por parte de una de las amantes de Abencia, tenía un presentimiento que algo podía pasarle, también le comentó que fue agredida por Abencia, quien la arrastró de los cabellos y la amenazó diciéndole que "de aquí vas a salir muerta", además que le dijo " con que marido estás eres una puta" y de celos le había pisado con los pies y que casi se le sale la lengua (sic); posteriormente, el 22 de Junio del mismo año se comunicó telefónicamente con ella, como a las diez u once de la mañana, le dijo que estaba muy feliz, que después de nueve años era feliz, esto la sorprendió y me dijo que de esto me contaba mañana y allí terminó su conversación; sobre Mamanchura Antúnez, le hizo un comentario: "tú ya sabes que me esta mandando Abencia con un chofer porque ella no me deja sola"; que su hermana Clarisa Delgado Hilario se comunicó con ella estaba desesperada porque había encontrado la casa un poco desordenada y tampoco estaba el carro, le dijo que llamara a Júnior para que busquen a su madre; también preciso que Abencia Meza tenía una deuda de cincuenta mil dólares con la señora Alicia Delgado. -----

DECIMO QUINTO.- Acta de Entrevista de fs.242, tomada a **Ascencia Esperanza Carrera Montes**, quien fue contratada como empleada doméstica por Alicia Delgado, para que labore en la casa de la Molina, pagándole S/. 600.00 nuevos soles mensuales (cama adentro), ahí vivían Abencia Meza Luna y Alicia Delgado Hilario con

un joven Pedro César Mamanchura Antúnez, quien hacía limpieza al jardín del departamento, precisó que tenía más confianza con Abencia Meza, pues le decía Tía, refirió que el 22 de Mayo del 2009, a las 22:00 horas aproximadamente, estaba durmiendo, escuchó gritos de la señora Alicia, que le pedía auxilio, viendo en la sala a la señora Alicia para salir y de pronto la señora Abencia Meza Luna la coge de la chompa a la altura del cuello y la bota al piso, Abencia le dice "de acá vas a salir muerta", entonces salió a pedir ayuda al vigilante de la puerta del edificio, quien llamó a Serenazgo; en su **Testimonial de fs.6325/6334 (T.XII)** declaró que era empleada doméstica de Alicia Delgado desde abril del 2009, en el departamento de la Molina, no recuerda la dirección exacta, hacía la limpieza, lavaba la ropa, tanto de Alicia Delgado como de Abencia Meza quien vivía ahí, eran amigas, trabajaba de lunes a sábado cama dentro, descansando el domingo; refiere haber sido testigo de una pelea entre ambas, cuando Abencia Meza llegó a las ocho de la noche, le preguntó si quería comer algo y le contestó que no, luego de retirarse como a las diez de la noche, escuchó que Alicia Delgado la llamaba por su nombre, saliendo de su cuarto, viendo que ambas estaban saliendo con dirección a la sala, observando que Alicia Delgado estaba sentada en un mueble que tenía en el cuarto y su rodilla se encontraba morada y una de sus manos estaba hinchada y morada, agarró alcohol y comenzó a frotarla, es ahí que quiso salir para llamar a Serenazgo, cuando Alicia Delgado quiso ir con ella, Abencia Meza la jaló de los pelos y la hizo ingresar al departamento diciéndole "ven para adentro", entonces salió, al respecto, precisa que Alicia Delgado le contó que Abencia Meza le había golpeado, cree haberle escuchado decir que "durante nueve años has sido mi mujer" y la señora Alicia lloraba, pero no recuerda bien, al escuchar esto, le provoco un estado de nervios, vomito y ganas de hacerse la pichi (sic), más cuando le escuchó a la señora Abencia decirle a la señora Alicia: "de aquí vas a salir muerta", porque ella quería salir con ella, siendo así como la coge por detrás y la obliga a ingresar al departamento; dice que Mamanchura a veces salía con una de ellas y otras veces con ambas, hacía la limpieza del jardín, lavaba los carros de ambas, tenía conocimiento que Alicia Delgado tenía una caja de color negro con una perilla de radio. -----

DDECIMO SEXTO.- Declaración testimonial del efectivo policial Augusto León Prado a fs.2432/, Jefe de la División de Investigación Criminal del distrito de Independencia, declaró que personal de DIROVE puso a su disposición una camioneta propiedad de Alicia Delgado, que al parecer se trataba de un delito de secuestro, acto seguido se le informó sobre la presencia de Abencia Meza, el hijo y hermana de Alicia Delgado, éstos últimos con la intención de formular una denuncia por su desaparición, quienes

hicieron de su conocimiento que su habitación se encontraba con llave, solicitando acudir en compañía de la policía para realizar indagaciones, enviando para tal efecto al Mayor Juan Carlos Guillen Colque y el sub oficial Pucalla, quienes contando con autorización de los parientes abrieron la puerta, hallando en el piso el cadáver de posición cubito ventral, en seguido al percatarse del hecho, prohibieron el ingreso de los familiares, disponiendo que se haga cargo el departamento de homicidios; en su testimonial de fs.6197(T.XII). -----

DECIMO SEPTIMO.- Declaración testimonial de Clara Mercedes Príncipe Mogollón, a fs.3494/3450 (T.VII), declaró que conoce a Abencia Meza desde la infancia, amén de ser comadres, sobre el contenido de los mensajes de texto del celular de Abencia Meza dice que se lo mostró a su esposo, pues la occisa solo se quejaba que su comadre le era infiel. -----

DECIMO OCTAVO.- Declaración testimonial de Feliciano Jara Laurente, a fs.3457/3458 (TVII) declaró entre otros puntos que estuvo presente el día que Alicia Delgado comenzó a quejarse de Abencia Meza debido a unos mensajes de texto, también estaban presentes dos amigas de ella y un muchacho, le dijo que había tenido problemas con Abencia Meza, quien le había amenazado de muerte, también le contó que debido a unos golpes que le dio se hizo sus necesidades fisiológicas, pero que desde esa fecha se defendía, ese día le mostró un paquete envuelto y documentos, diciéndole que tenía cincuenta mil pruebas si quería fregarla, no llegó a ver el revólver sólo un paquete. -----

DECIMO NOVENO.- Declaración testimonial de Toribia Delgado Sánchez a fs.5782/5790 dijo que se comunicaba constantemente con Abencia Meza y Mamanchura Antúnez, quiso comunicarse con su tía Alicia Delgado los días 22, 23 y 24, pero el teléfono sonaba apagado y a veces ni respondía, pero el día miércoles 24 a las diez a once de la mañana le contestó una mujer y le dijo que su tía acababa de salir y que ha dejado sus celulares, sostiene que el día lunes 22 de Junio del 2009, como estuvo llamando a su tía y ésta no le contestó (se refiere Alicia Delgado), llamó a César Mamanchura quien le dijo que su tía había viajado a provincia, no recordando exactamente en cuantas oportunidades se ha comunicado con ella, refiere haber sido amiga de César Mamanchura, a quien visitó en una oportunidad en agosto del año pasado a donde fue sola, fue a visitarlo porque el le dejaba mensajes en el celular pidiéndole que lo visitara porque no había hecho nada, habiendo ido porque no le parecía un psicópata que podía matar a alguien por las veces que había hablado con él; dice haberle preguntado (a Mamanchura Antúnez) porque le hizo eso a su tía si

ella era su amiga, le dijo que no había hecho nada y que solo lo utilizaron porque era pobre y estaba solo y le obligaron y maltrataron para que se autoinculpara diciéndome que no sabía quienes habían sido los que mataron a su tía. -----

VIGESIMO.- Declaración Testimonial de César Andrés Tejada Valdivia a fs.6232 (T.XII), Sub Gerente de la División de Tanatología Forense (Morgue de Lima), quien da únicamente alcances, puesto que el cadáver ya había sido necropsiado.-----

VIGESIMO PRIMERO.- Durante la Investigación se han recopilado las siguientes instrumentales: -----

Acta de Levantamiento de Cadáver de fs 149, en observaciones del lugar donde se encontró el cadáver se vio desorden en ropa y objetos, se encontró un cuchillo adyacente al pie derecho de la occisa y un par de anteojos con vidrial transparente marca Kio Yamato, entre otros, presentando el cuerpo una herida punzo cortante de 0.8 x 0.3 cms en región retro auricular izquierda, movilidad normal del cuello, hemorragias subconjuntival en globo ocular izquierdo, hematoma de 4.5 x 3 cms en labio inferior izquierdo y medio de boca, surco único de 37 cms de longitud con ancho de cms aprox., en cara lateral y anterior horizontal infratiroideo completo simétrico con borde equimótico, fluye tejido hemático por boca y fosas nasal; **diagnóstico presunto de la muerte, asfixia mecánica, estrangulamiento, hallazgo de bienes u otros objetos de interés**, a nivel de región cervical se evidencia una correa de cuero negro con hebilla de metal, dándole medio nudo a nivel de región cervical posterior, en muñeca derecha se encontró una pulsera de metal dorado, en la muñeca izquierda otra pulsera de metal dorado, dos aretes de metal dorado, en oreja izquierda, dos aretes de metal dorado en oreja derecha; que sin embargo el **Certificado de Necropsia de fs.152**, precisó como causa de muerte 02 Heridas punzo cortante penetrante en el cuello. -----

1. **Acta de Reconocimiento Fotográfico de fs.152**, llevada a cabo con participación del representante del Ministerio Público, Diego Alexander Claros Ramírez, reconoció a Cesar Pablo Mamanchura Antunez, como la persona que acompañaba a Alicia Delgado, igualmente fue reconocido a fs.155, por Miguel Salas Alarcón, a fs.157, por Clarisa Osvina Delgado Hilario y a fs.159, por Saúl Espinoza Tiburcio. -----
2. **Acta de Reconocimiento Fotográfico de fs.161**, donde Diego Alexander Claros Ramírez, reconoció a Pedro César Mamanchura Antunez como la persona que el día martes 23 de junio del 2009, a las 07:30 horas aproximadamente vio salir del edificio con una caja color oscuro en brazos y que después éste salió de la cochera del primer piso (playa de estacionamiento), desactivó la alarma del vehículo de la Sra.

Alicia Delgado, subió a dicho vehículo lo encendió y se retiró. --

4.- Acta de apertura de habitación y hallazgo de Cadáver a fs.163, se consigna que al ingresar al departamento, con los familiares de la occisa encontrando el dormitorio de la occisa con llave, luego de lograr abrirlo se observó un cuerpo de una persona femenina tendida en el piso en la posesión de cubito ventral y la habitación en desorden. -----

5.- Acta de Apertura y Visualización de Casset de Video color negro y Rojo marca Sony Premium DV M 60 ME 60 LP. 90 MINI DV a fs.165/169, donde se aprecia entre otras partes de la grabación, según lo transcrito que Alicia Delgado dice: "todo lo que regala todo se lo donan, ella no se desprende de su dinero, todo lo compra a su nombre, si alguna vez me regaló algo fue a nombre de su empresa, a mi me ha utilizado cuando estuvo mal y la Sunat le quitó todo su plata, como una estúpida prestándole plata para que se levante, ahora que volvió a recuperarse, yo le he ayudado en la cosecha de sus papas, todos ayudamos compadre ustedes estuvieron ahí, pobrecita, pobrecita, ella no se conmueve de nadie, Alicia es la persona que quiero así se llena la boca, ella ha destruido mi vida, incluso no ha querido que vea a mi hijo, toda la vida me prohibió ver a mi hijo, hasta escondidas lo veía a mi hijo, me decía al vago de tu hijo lo mantienes, el vago de tu hijo le das todo, que esta estudiando, egoísta....(aparte dice) el César ha sido su alcahuete de Abencia durante el espacio de seis meses.... (sic)". -----

6.- Acta de Apertura y Visualización de Casset de Video color negro y Rojo marca Sony Premium DV M 60 ME 60 LP. 90 MINI DV a fs.171/174, se consigna entre otros que en una parte de la grabación Alicia refiere haber prestado cincuenta mil nuevos soles a Abencia que ésta no le paga, dice: "si algún día algo me pasa, ya saben de que yo estoy amenazada, ella a dicho que si no regreso, el día que me vea me va matar, muerta me voy a librar de ella", también se aprecia mensaje de texto del nextel que le quitó a Abencia Meza. -----

7.- Acta de Apertura y Visualización de Teléfonos relacionados con los hechos investigados a fs. 185 hasta fs. 195. -----

8.- Acta del Registro Domiciliario de fs. 175/178, llevado a cabo en el departamento número 602, edificio Multifamiliar ubicado en la calle Boulevard 161, Santiago de Surco, específicamente en el dormitorio de la occisa, hallándose entre otros un expediente judicial con número 2004-140, del proceso seguido contra Abencia Meza Luna, por delito contra la vida, el cuerpo y la salud. Lesiones Graves y Homicidio en grado de tentativa en agravio de Percy Humberto Jara Cachua, folios

originales correspondiente a la Fiscalía Mixta de Huari del 11 de Octubre del 2004, 01 citación para Alicia Delgado para presentarse a la Oficina de la Gobernación de la Molina, para los días 22 y 24 de Junio del 2009, a las 04:00 y 01:00 de la V/tarde respectivamente, a fin de esclarecer las imputaciones en contra de Abencia Meza, entre otras especies. -----

9.- Acta de Registro Domiciliario de fs.182, llevado a cabo en el inmueble situado en la manzana E-I, Lote 18, proyecto Echevarría, Los Olivos, donde en uno de los ambientes se halló 46 fotografías donde figuraba el inculpado Pedro Cesar Mamanchura Antúnez. -----

10.- Acta de Apertura y Visualización de Teléfonos celulares desde fs.185 hasta fs. 194. -----

11.- Acta de Intervención Policial de fs.195/196, donde se describe como ocurrió la detención de Pedro César Mamanchura Antúnez, en la ciudad de Tumbes, el 28 de Junio del 2009 a las 11:00 horas, quien se había alojado en el Hospedaje Gran Imperial GIRL situado en jirón Bolívar 388, frente a la zona de educación, habitación 202, con nombres distintos para evitar ser identificado, al momento de registrarlo se le encontró S/.955.20 nuevos soles, según se detalla a fs. 197. -----

12.- Acta de Traslado Voluntario a fs.200, llevado a cabo en presencia del representante del Ministerio Público. -----

13.- Acta de Constatación y Entrevista del Detenido de fs.201, llevado a cabo en presencia del representante del Ministerio Público, donde al dar sus generales de ley, preciso como ocupación ser chofer de Abencia Meza, dejando constancia que no fue golpeado ni maltratado, encontrándose conforme con el acta suscrita. -----

14.- Certificado Médico Legal de fs.203, practicado a Pedro César ".Mamanchura Antúnez el **29 de Junio del 2009**, concluye que no presentó huellas de lesiones traumáticas externas recientes, no requirió incapacidad. -----

15.- Acta de Recepción de Especies de fs.208, consta que Rubén Júnior Retuerto Delgado hijo de la occisa, hizo entrega de un cassett de video digital, marca Sony Premium, color negro rojo, mini DVD, modelo OVM60, donde están presentes la señora Alicia y sus compadres; lo que guarda relación con el acta de hallazgo y recojo y lacrado de fs.219. -----

16.- Acta de Visualización de Video de fs.210, donde se

aprecia como se llevó a cabo la detención de Mamanchura Antúnez, según video cassette marca Sony HI8MP, un CD marca Imatión CD-R71x -52x. -----

17.- Acta de Recepción de fs.224, llevado a cabo en el inmueble situado en la calle César Vallejo, manzana El, Lote 18, Proyecto Villa Mercedes, Los Olivos, propiedad de Abencia Meza Luna, donde se dejó constancia que **la habitación del tercer piso de dicho inmueble la ocupaba hasta hace 20 días aproximadamente Pedro César Mamanchura Antúnez, se encontró diversas vestimentas y ropa interior sucia y otras especies de éste.** -----

18.- Acta de Inspección Bio Criminalística con Reactivo Luminol a fs.234, presencia de luminiscencia sobre el piso parquet en la habitación principal, en el baño del dormitorio principal, específicamente en la toalla de felpa, en el pasadizo de acceso de la sala al dormitorio principal (lugar de la escena del crimen). -----

19.- Acta de Inspección Biocriminalístico con Reactivo Luminol, a fs.235, llevada a cabo en el vehículo de placa de rodaje RON-323 propiedad de la víctima, con las características indicando en parte superior, cambios, en el asiento del piloto y copiloto y en el asiento posterior del lado derecho. -----

20.- Acta de Entrevista de fs.236, a Diego Alexander Claros Ramírez, importante para la presente acusación, pues fue el testigo presencial de cuando el inculpado Mamanchura Antúnez abandono el lugar de la escena del crimen el día 23 de Junio del 2009 a las 07:30 horas llevándose consigo la caja fuerte y el vehículo de su víctima. -----

21.- Acta de Entrevista de fs.240, llevada a cabo a Edith Atunez Panderó, empleada de limpieza de la Comisaría de PNP Llamellin, quien dijo conocer a Mamanchura Antúnez, quien sabía que trabajaba para Abencia léza y domiciliaba en la casa de la madre de ésta. -----

22.- Acta de Hallazgo y Recojo de fs.251/252, consigna que el día 25 de Junio del 2009, en el interior del inmueble donde fue hallado el cadáver se encontró 02 nextel, un celular marca zte, asimismo el cadáver tenía una cadena dorada tipo pulsera tanto en la mano derecha como izquierda, un par de aretes en ambas orejas y un equipo telefónico marca Nokia. -----

23.- Acta de Entrevista Personal de fs.252/254, consta que se

llevó a cabo en la ciudad de Piura el día 29 de Junio del 2009, a las 20:30 horas en las oficinas de la DIRINCRI- Piura, donde el intervenido Mamanchura Antúnez relata como asesinó a Alicia Delgado, cuando ésta caminaba por la sala con dirección a su dormitorio, aprovechó un descuido y la cogió por detrás, le tapó la boca con su mano izquierda, mientras con la mano derecha le infirió un hincón, cayendo boca arriba, cuando le infirió dos puñaladas en el cuello y otro en la región intercostal derecha, luego la arrastró hacia su dormitorio, en el interior se quiso asegurar que estaba muerta empleando una correa de cuero, en este testimonio precisa como tiró su ropa con las manchas de sangre en la altura del mercado Las Flores. -----

24.- Dictamen Pericial de Medicina Forense de fs.263, concluye que el "cadáver presentó heridas cortantes en cuello y tórax anterior y tórax posterior, en mano. Herida punzo cortante en cuello y lesiones contusas en cabeza, cuello, tórax anterior, posterior, miembros superiores e inferiores. Además surco blanco sugestivo de estrangulamiento en cuello. -----

25.- Dictamen Pericial de Biología Forense de fs.279 y 281, concluyó que en la aplicación de Luminol en la parte interna del inmueble situado en la calle Boulevard 161, departamento 602, Monterrico Surco, se observó presencia de quimioluminiscencia en el dormitorio principal, en una toalla de felpa color blanca ubicada en el baño, en el parquet del pasadizo de acceso a dormitorio principal; en la muestra recogida en cubrecama blanco con celeste se halló restos de espermatozoides, en el examen. -----

26.- Dictamen Pericial de Biología Forense de fs.286, practicado en dos pulseras y dos pares de aretes, se encontró restos de sangre pero es insuficiente para otras determinaciones.

27.- Dictamen Pericial de Biología Forense de fs. 289, concluye que en la aplicación del reactivo del luminol en la parte interna del vehículo color plomo, marca Hyundai, modelo Tucson, con placa de rodaje RON-323, se observó quimioluminiscencia en el timón, palanca de cambios, asientos anteriores y posterior, con características y ubicación descrita en el examen. -----

28.- Inspección Criminalística de fs.295 hasta fs.300. ----

29.- Dictamen Pericial Toxicológico - Dosaje Etílico de fs.301, dio resultado negativo para drogas y estado normal para alcohol en la sangre de Alicia Delgado. -----

30.- Dictamen Pericial Físico Químico de fs.307/308, concluye con el hallazgo de un cadáver de sexo femenino en posición decúbito ventral, sobre el piso del dormitorio, vestida y con una

correa de cuero alrededor del cuello, la misma que constituye un elemento constrictor, asimismo se halló debajo de un montículo de prendas de vestir y calzado, un cuchillo de cocina, marca Facusa, con adherencias de sustancia pardo rojiza y doblez de la hoja. -----

31.- Dictamen Pericial Físico Químico de fs.309, concluye que las joyas que lleva puesta la occisa, corresponden a oro de 18 kilates. -----

32.- Dictamen Pericial de Psicología Forense de fs.319/323, determinó que Abencia Meza Luna, al momento de ser evaluada, presentó trastorno de la identidad sexual, caracterizado por la identificación de modo intenso y persistente con el sexo masculino, asumiendo un rol activo, evidencia baja autoestima y sentimientos de minusvalía generados por celos, resentimiento y rencor, antes situaciones humillantes y ofensivas, exigente, dominante, autoritaria y capaz de transgredir las normas sociales, exhibe conductas picaras, exhibicionistas y provocativas de contenido sexual, proclive a la impulsividad, apasionamiento, pasando fácilmente del mal humor a las reacciones explosivas y violentas, que pueden desencadenar conductas que atenten contra la integridad física de terceros, tiende a ocultar información o mayores datos de la situación como una forma de evitar responsabilidades, es una persona con tendencia perseverante, que al tomar posición y decidir una acción obra con rapidez, su relación de pareja se caracterizó por conductas obsesivas (dependencia, celotipia y control), tendencia sado masoquista, que conllevaron a acciones de tipo policial, hechos que generalmente conllevan a finales fatídicos; en la diligencia de ratificación de fs.3520 (T. VII), el perito sostiene que en su historial personal, cuando relata desde sus inicios ella indica que agredía y mataba animales, recibió **maltratos físicos por este tipo de comportamientos que tenía, después cuando le gustaba una mujer ella le obsequiaba regalos o dinero con la finalidad de que accedieran a su requerimiento amoroso y todo estaba en función de su poder económico; en otro punto, sostiene que es una persona impulsiva, obsesiva, fácilmente llega a irritarse, a la agresión, a la hostilidad y que en algunos casos, cuando consume licor desencadena este tipo de hostilidades, puede desencadenar conducta hostil, agresión, conductas demandantes de autoritarismo, insultos verbales e incluso agresiones; otra apreciación: "...cuando una sale de esta dependencia infidelidad genera en la otra persona humillación, frustración, abandono y venganza lo que puede llevar a agresiones con finales trágicos como lo hemos mencionado en la conclusión del**

dictamen, debiendo precisar que en una relación simbiótica como la de este caso se presentan la siguiente característica: no respeta los límites de dependencia, no respeta la individualidad, hay un control obsesivo sobre la otra persona, celos. La evaluada es una persona hábil, inteligente, dirige sus acciones hacia el objetivo que ella tiene, si ella quiere conseguir algo lo consigue, entonces sigue todas las conductas para llegar al objetivo que se ha puesto...lo que pudieron observar fue que no había coherencia entre lo manifestado y su estado emocional, por ejemplo, ella decía que se veía afectada, conmovida por la muerte de Alicia, sin embargo, durante toda la entrevista ella se presentó alegre, hacía bromas, coqueteaba e incluso terminó en carcajada y esa actitud la hemos señalado en el dictamen.” -----

33.- Dictamen Pericial de Psicología Forense de fs.324/328, concluye que Luis **Ángel Espinoza Antúnez,** al momento de ser evaluado evidenció preocupación, suspicacia, cólera y malestar, por el hecho delictuoso referido, en el que sus actitudes y emociones no guardan el nexo afectivo esperado, como tristeza y preocupación, demostrando por el contrario fastidio, molestia por el ilícito penal en que se encuentra involucrado su hermano, por quien no pone las manos al fuego, expresando ser conflictivo, hecho que perturba su tranquilidad y estabilidad de su familia, evidencia baja autoestima e inseguridad, que le generan celos, resentimiento, rencor e inestabilidad sentimental, tendencia al incumplimiento de normas sociales, se muestra exigente, dominante, autoritario, desconfiado, busca compensar sus sentimientos de inferioridad, evidencia impulsividad y agresividad, proclive a la irritabilidad, indignación o respuestas airadas, frente a situaciones frustrantes y amenazantes, tiende a ocultar información, a fin de evitar problemas. -----

34.- Dictamen Pericial de Psicología Forense a fs.329/335, concluye que **Pedro César Mamanchura Antúnez,** presentó rasgos de personalidad antisocial, caracterizado por dificultad en el control de sus impulsos, agresión a personas (asesinato), enfrentándose a la víctima, con el simple hecho se conseguir provecho personal, no delibera sus actos busca la satisfacción inmediata de requerimientos que considera importantes, trata de exhibir una imagen elaborada, cierta simpatía forzada y manipular, escasa capacidad de empatía y despreocupación por los sentimientos, indiferente al haber dañado y atentado contra la vida de terceros, es consciente y responsable de sus actos. -----

35.- Parte Policial de fs.376, que da cuenta del hallazgo del vehículo de placa de. rodaje RON-323, de propiedad de la occisa, que fue dejado abandonado en" el distrito de Independencia. -----

36.- Expediente 259, remitido a la Gobernación de la Molina por Alicia Delgado donde solicitaba garantías conjuntamente con su hijo debido a que eran objeto de amenazas de muerte reiterada y agresión física por parte de AbenciaMeza. -----

37.- Dictamen Pericial de Biología Forense ADN, de fs.393/405, concluye que el perfil genético de los espermatozoides hallados en el hisopado BM ?390, corresponde con el perfil genético de la persona de Miguel Salas Alarcón, asimismo el perfil genético de las células epiteliales halladas en el hisopado sopado vaginal corresponde con el perfil genético del cadáver de Alicia Delgado Hilario, el perfil genético de las evidencias biológicas halladas en una taza blanca, gris y blanca corresponde a Pedro Cesar Mamanchura Antúñez; no se logró determinar perfil genético en las demás muestras.-----

38.- Informe Pericial de Necropsia Médico Legal de fs.410, concluye como diagnóstico de la muerte: **heridas punzo cortante penetrantes (02) en el cuello, agente causante arma blanca; ratificado a fs.3541 (T.VIII),** donde se consigna que el cuerpo de la víctima presentó dos heridas producidas en el mismo lugar anatómico que forman una sola en forma secuencial por lo que es una detrás de la otra impidiendo verificar cual de ellas fue primero. -----

39.- Expediente 2004-140 en copia certificada, seguido contra Abencia í Meza Luna, por delito contra la vida, el cuerpo y la salud - Lesiones Graves y Homicidio en grado de tentativa, en perjuicio de Percy Humberto Jara Calhua, desde fs.428 hasta fs.907, que en dichos actuados se aprecia la actitud violenta y agresiva de Abencia Meza. -----

40.- Acta Fiscal de fs.1054 (T.III), realizada con fecha 06 de julio del 2009, donde se consignó que frente a las preguntas del Fiscal, el procesado Pedro César Mamanchura Antúñez dijo que durante el tiempo que permaneció detenido ha recibido un trato adecuado, recibiendo sus alimentos de forma regular, solicitando incluso sus prendas de vestir que se quedaron en la dependencia policial donde estuvo detenido. -----

41.- Material y Efectos Decomisados desde fs. 1107/1111. -

42.- Copia del atestado policial, referente a la denuncia

policial interpuesta por Alicia Delgado Hilario contra Abencia Meza Luna, por falta contra la persona - agresión física; a fs.1670/1674 (T IV), anexos hasta fs.1682. -----

43.- Diligencia de Visualización de Video DVD del Noticiero de Noventa Segundos de fecha 25 de Junio del 2009, a fs.1904/1905 (T .IV). -----

44.- Dictamen Pericial de Biología Forense de fs. 1979/1980, concluye que al aplicar el reactivo del luminol en la parte interna del vehículo color plomo, marca Hyundai, modelo Tucson, con placa de rodaje RON-323, se observó quimioluminiscencia en el timón, palanca de cambios, asientos anteriores y posteriores. -----

45.- A fs. 1986/1986 (T.V), se remite un CD conteniendo las vistas fotográficas registradas de la escena del crimen. -----

46.- -Dictamen Pericial de Biología Forense ADN de fs. 1996/2006 (T.V), concluye que el perfil genético del cuchillo, pantalón buzo, polo amarillo, pantalón jeans, blusa azul, polo rojo, traza licrada -sangre y células epiteliales, corresponden al perfil genético del cadáver de Alicia Luisa Delgado Hilario, el perfil genético de la traza licrada espermatozoides, corresponde a Miguel Salas Alarcón. -----

47.- Dictamen Pericial de Biología Forense ADN, de fs.2337, concluye que la muestra de saliva hallada en el cubrecama, corresponde a un individuo de sexo femenino. -----

48.- Dictamen Pericial de Biología Forense ADN, de fs.2344, concluye que en la muestra de correa, mechón de cabello, cabellos piso dormitorio principal y cabellos base del asiento anterior derecho corresponden al perfil genético del cadáver de Alicia Luisa Delgado Hilario. -----

49.- Inspección Criminalística a fs.2468/2470 (T.V) concluye que al aplicarse el reactivo luminol en el interior del departamento 602, situado en la calle Í Boulevard 161, Monterrico - Surco, donde fue hallado el cadáver de Alicia Delgado, dio resultado positivo para quimioluminiscencia en los ambientes del dormitorio de la occisa, toalla de felpa, color blanco, recogida del dormitorio antes referido, pasadizo colindante con la puerta de ingreso al dormitorio principal y dormitorio del hijo de la occisa. -----

50.- Protocolo de Pericia Psicológica de fs.3550/3552 (T.VIII) concluye que el evaluado Pedro César Mamanchura Antúnez

presentó una personalidad con rasgos disociales con un componente histriónico; a quien en su evaluación psiquiátrica de fs. 3572/3575 (T.VIII), se determinó que tenía personalidad disocial con rasgos histriónicos, inteligencia clínicamente normal, no presentó síntomas sicóticos, preferencia heterosexual, niega variantes ni disfunciones, con tendencia a la evasión, negativista activo. -----

51.- Protocolo de Pericia Psicológica de fs.3556/3560, concluye que Abencia Meza presentó al ser examinada una personalidad con rasgos narcisistas, compulsiva con tendencia histriónica y paranoide, en su evaluación psiquiátrica de fs.3 564/3 568, (T.VIII) se determinó que tenía personalidad border line, no psicopatología de psicosis, en su perfil sexual homosexual, niega otras variantes, ratificado a fs.5119 y 5128 (T.X). -----

52.- Parte Policial 033, de fs.4110/4137 (T.IX), que concluyó que Luis Angel Espinoza Antúnez y Toribia Delgado Sánchez, se encontrarían implicados en el presente caso en calidad de cómplices. -----

53.- Dictamen Pericial Físico Químico de fs. 4817/4818 (T.X), concluye que la muestra examinada en la bata presentó 03 cortes, en la parte posterior de la prenda, ocasionado por objeto filo cortante, y 01 descocido reciente en el cinturón, ocasionado por fricción, descrito en el examen, en la muestra examinada polo presentó 03 cortes en la parte posterior de la prenda, ocasionado por objeto filo cortante, y la correa constituye un elemento constrictor, ofreciendo buena resistencia a la tracción. -----

54.- Diligencia de Visualización de Video Rotulado "Quien mató a Alicia Delgado" de fs.5160 (T.X), efectuado por el programa periodístico "Dia D". -----

55.- Visualización de Video Manifestación Preliminar de Pedro César Mamanchura a fs.5167 (T.X), resulta importante para la acusación puesto que se aprecia como el intervenido ante el Fiscal Adjunto del Pool de Fiscales, dijo entre otros que: "sí es mi manifestación, la que di en Piura y que se ratifica y es lo mismo que va a declarar ahí, apreciándose que detrás del señor Mamanchura se encuentra una persona con camisa blanca".-----

FRENTE a estos cargos Abencia Meza Luna, en su instructiva de fojas 1234/1238 (TIII), refirió que fue pareja sentimental de la occisa desde hace nueve años aproximadamente, conociéndola

como artista desde hace doce o trece años; habiendo sido la última vez que la vio el 17 de Junio del 2009, en el Sauna San Silvestre ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho; respecto a Mamanchura Antúnez, dice que a finales de Enero, Febrero, en que necesitaba un muchacho para realizar trabajos de volanteo, lo contrató, también realizaba labores de lavar carro, vender CD en los eventos, percibía un sueldo de 500 nuevos soles, le daba comida y casa, una habitación en casa de su madre, almorzaban en la calle en ocasiones o en la casa de su madre; habiendo trabajado para ella hasta el 09 o 13 de Mayo, cuando lo contrató desconocía que su hermano tenía antecedentes penales, pues Iván trabajo en el edificio de la Molina Vieja, además su madre y hermana le pidieron llorando que lo contrate porque necesitaba trabajo. Refiere haber tenido un problema con Mamanchura, debido a que la indispuso con la agraviada, por lo que lo golpeó con el puño en el rostro, esto sucedió en el Sauna San Silvestre del distrito de San Juan Lurigancho, a través de esta persona se enteró que Alicia Delgado mantenía relaciones con el arpista, negó haber mantenido comunicación con Mamanchura Antúnez desde el día 20 de junio hasta el 25 de Junio, pues en esta fecha recién activó su línea en nextel, ya que Alicia Delgado no le entregaba sus equipos; continuada a fs.1293/1309, proporciona información sobre los equipos telefónicos que tenía, el que entregó a Alicia Delgado, dijo que Mamanchura Antúnez se cambiaba de ropa y efectuaba lavado de la misma en la casa de su madre ubicada en la calle César Vallejo, manzana El, Lote 18, distrito de Los Olivos, desde que lo botó no fue a recogerlas; sobre preguntas que se le hicieron respecto a Alicia Delgado y su vínculo laboral con Mamanchura Antúnez, contestó desconocer, pero sí indicó que éste trabajaba para ella y cuando Alicia Delgado se lo solicitaba, ella lo autorizaba; respecto a su relación de pareja con la occisa, dijo que tenían altercados por celos, si llegaba tarde dudaba, si se vestía bien le cuestionaba, si daba dinero a su madre o hijo le preguntaba por qué, eran celos, siempre se agredían y las marcas las presentó en su cuerpo y rostro fueron producidos por ella y sino lo dijo en su momento porque pensó que las peleas entre ellas no se debía hacer público, negó haberla agredido, pues se ha escapado, sostiene que la víctima era agresiva, siendo testigo María Velásquez Alegres; sobre lo ocurrido el día 21 de Mayo del 2009, sostiene que no le dio puñetes, ni patadas solo la agarró de la mano y le dio cachetadas, tampoco es verdad que perdiera el conocimiento, además dice que ella era nerviosa pues tomaba pastillas por la edad crítica, tuvo conocimiento que la denunció a través de un programa televisivo, también tuvo conocimiento de las garantías que solicitó en su contra para ella, más para su hijo;

negó haber amenazado de muerte a la agraviada cuando decidió separarse de ella, pues fue la declarante quien decidió separarse a raíz de la denuncia y comenzar una nueva relación el 03 de julio con otra señorita; sobre el motivo de las garantías dice desconocer, pues buscaba parecer víctima ante los demás, para tapar la mala vida que estaba llevando, metiéndose con cualquier tipo de hombre, tuvo conocimiento que fueron dos o tres personas uno de ellos era su arpista y Víctor Martell; sobre las armas, sostiene que tuvo dos pistolas con cacerina, una marca Mauser y otra Tamfolio, contando con autorización, legalmente compradas con sus propias licencias, desconociendo los motivos por los cuales la occisa tenía en su poder el expediente seguido en su contra ante el Juzgado Penal de Huari; desconocía sobre la caja fuerte de Alicia Delgado; precisa sobre la ropa de Mamanchura Antúnez, que no se encontraba, en ningún dormitorio, estaba en un costal de arroz, porque su hijo cuando se enteró del problema lo quería quemar, cuando se encontraban desesperados lo entregaron a la policía porque querían saber que sucedió; **continuada a fs.1339/1344**, refirió que Sundry es su pareja desde el 03 de Junio, vive en Argentina, admite haber tenido una relación sentimental con Clarisa Delgado, durante un año, desde hace tres años atrás, terminándola cuando se enteró que llamaba a su hermana para indisponerla, quien la perdonó cuando ésta decidió hacerse cargo de los cuidados de su madre a quien se le detectó cáncer; **continuada a fs. 1420/1426**, refirió que nunca dijo "que solo muerta se iría de mi lado así me vaya a la cárcel", pues quien no quería dejarla era ella, por ello llamó a sus compadres para que las amisten; respecto a Víctor Martell, dice que era evangelista y vividor, quería convencerla de tomar la casa de Alicia Delgado en los Estados Unidos, para usarla como iglesia, cuando tuvo conocimiento que salía con Alicia, la abandonó por tres meses, comenzando la relación con su hermana Clarisa; en cuanto a Miguel Salas, tuvo conocimiento que tenían una relación sentimental con Alicia a través de Mamanchura quien se lo dice entre el 10 al 17 de Junio, por esa razón lo despidió y por haberle contado su relación con Sundry a Alicia Delgado; **continuada a fs. 1496/1507**, dijo que Mamanchura lavaba el carro, limpiaba el jardín, sábados y domingos vendía CDS en los espectáculos, nunca fue chofer ni seguridad solo acompañante; respecto a su relación con Alicia Delgado, dice que discutían por celos artísticos y de pareja, precisa que su relación empezó a quebrantarse desde hace cuatro años cuando se enteró que salía con Víctor Martell, pero todo sucedió por teléfono pues se encontraba en los Estados Unidos, habiéndose agredido mutuamente cuando se enteró que tuvo una relación con Clarisa Delgado, refiere haberla complacido en todo,

le daba la mitad o setenta por ciento para sus gastos, cirugías, carro; otro treinta por ciento ella asumía; precisa que cuando pensó que Alicia Delgado tenía una relación con Gustavo Rojas, se lo preguntó a Mamanchura quien le contestó que no, pues era el arpista con quien estaba; **Pedro César Mamanchura Antúnez**, en su instructiva de fojas 1283/1292, frente a las preguntas relacionadas a los hechos en los cuales se encuentra implicado guardó silencio, para referir en su defensa que le hicieron firmar una hoja en blanco, en la ciudad de Piura, lo maltrataron, colgaron, lo metieron en una poza con agua, lo amenazaron con matarlo, lo amenazaron con sacarlo de la cárcel y matarlo aduciendo que pretendía escapar, lo encadenaron y no usaron esposas, reconociendo su huella y firma en su manifestación preliminar, pero no lo declarado, así como su firma en la ampliación de manifestación preliminar de fs.139; respecto a su ampliación de declaración de fs. 140/153, sostiene que fue maltratado psicológicamente, no le daban de comer, ni lo dejaban dormir, estuvo todo el día en una oficina; sobre los abogados Chávez Mamani y Rojas Burgos, dice que fueron contratados por su madre; igualmente sobre el Acta de fecha 28 de junio del 2009, dice que en Tumbes le hicieron firmar hojas en blanco, la policía negociaba las fotos que le tomaban, habiendo firmado el acta que estaba en blanco; **continuada a fs. 1328/1331**. el inculpado guarda silencio frente a las preguntas relacionadas al presente caso; **continuada a fs.1412/1419**, donde igualmente guarda silencio frente a las preguntas formuladas; ampliado a fs. 623 7/6240 (T.XII), únicamente guarda silencio frente a las preguntas que se le hacen; que, **Toribia Delgado Sánchez**, en su instructiva de fs.5994(T.XII), declaró en su defensa que es inocente, uniéndole con Mamanchura Antúnez sólo vínculos de amistad, igualmente con Abencia Meza, refiere tener el número telefónico 991941351 de la empresa Claro, admitió haber usado en el mes de junio del 2009, el número 997170635 de la empresa Claro, refiere haber estado con Mamanchura Antúnez el día 22 de Junio del 2009, en el Derby a media cuadra del restaurante "Tres Marías", donde se encontraron e incluso le prestó su equipo telefónico para que éste hiciera una llamada a Alicia Delgado, considera que es falso lo consignado en el parte policial que precisa que ésta haya entregado su equipo telefónico de la línea 997170635 en cuatro oportunidades a Pedro Mamanchura para que use su chip de la línea 991921218, alude en su defensa haber estado el día 22 de junio del 2009 en la tarde acompañada de su hermano, refiere que siempre tenía comunicación con Mamanchura Antúnez porque éste se comunicaba con ella, recuerda haberse comunicado con éste en más de diez oportunidades diferentes, sobre la dirección de su tía Alicia

Delgado dice que no conocía pero tenía entendido que vivía en La Molina; refiere que Mamanchura Antúnez en el mes de Junio del 2009 vivía con Abencia Meza, sobre las oportunidades en que éste se comunicó con ella, dice de repente, no lo sabe; dice que la pretendía, la llamaba para preguntar como estaba, que estaba haciendo y cosas así; admite haberse comunicado telefónicamente con Abencia Meza cuando se encontraba recluida en el penal de Chorrillos, en varias oportunidades, igual con Mamanchura Antúnez, quien le comentó que no había hecho nada, que la policía lo obligó a auto inculparse, no tenía visitas y estaba solo, habiéndolo visitado en el mes de agosto del 2009 mientras que a Abencia Meza la visitó en dos oportunidades en el mes de agosto, respecto a su tía dice que era una persona sola y que hablaba mal de su familia, cuando iba a su casa siempre lo hacía acompañada de Abencia Meza, la vio unas siete veces en toda su vida aproximadamente, su relación era esporádica; precisa que la última vez que se comunicó con Pedro Mamanchura, le dijo que la policía lo estaba buscando y éste le contestó que estaba en Lima; alude en su defensa que efectuó la llamada a César Mamanchura cuando se encontraba en el centro comercial El Polo y luego se dirigió al Jockey porque estaba comprando ropa, desconocía donde quedaba su casa y que la habían matado; dice haber decidido darle el pésame a Abencia Meza, porque nunca fue allegada a los familiares de su tía, ni siquiera a su hijo. -----

VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS: (por la Fiscalía)

Que, para el análisis y evaluación de los actuados en el presente caso, consideramos prudente citar la siguiente jurisprudencia la misma que guarda relación con los hechos materia de acusación en el presente caso, cuyo tenor es el siguiente: "La alevosía requiere la concurrencia de tres presupuestos: a) un elemento normativo, en cuanto se encuentra delimitado su ámbito de aplicación a los delitos contra la vida de las personas, apareciendo como circunstancia agravatoria; b) un elemento objetivo, consistente en que la agresión ha de hacerse de manera tal que elimine las Posibilidades de defensa del agredido, lo que lleva como consecuencia inseparable, la inexistencia del riesgo para el atacante que pudiera proceder del comportamiento defensivo de la víctima; c) un elemento subjetivo, que no es sino el dolo, consistente en que la voluntad consciente del agente ha de abarcar no sólo el hecho de la muerte de una persona, sino también la circunstancia de que ésta se ejecuta a través de una agresión que elimina las posibilidades de defensa del ofendido" (Ejec.Sup.del 26/8/99, exp. 2482-99, Cajamarca Revista Peruana de Jurisprudencia, Trujillo, Edit.Normas Legales, año II, 2000, P.315);

ahora bien, en el presente caso por las pruebas objetivas existentes, las mismas que resultan idóneas por la forma como han sido recopiladas, consideramos que **Abencia Meza Luna** sería autora intelectual del delito de homicidio y **Pedro César Mamanchura Antúnez** el ejecutor material del mismo, donde se aprecia que hubo crueldad por la forma como el sujeto activo actuó sobre su víctima, empleando un cuchillo para inferirle diversos cortes, entre ellos a la altura del cuello lo que le ocasionó la muerte y una correa como elemento constrictor para asegurarse que no sobreviviera frente su agresión, aunándose a estas las lesiones que presentó el cuerpo de la agraviada, descritas en el informe de necropsia, donde se aprecia que trató de defenderse, pero fue atacada por sorpresa por la espalda sin posibilidad alguna de poder librarse; puesto que su atacante ya había estudiado la forma más conveniente para consumar el delito, el mismo que había sido urdido como venganza por la infidelidad que supuestamente observaba en su relación sentimental con la inculpada Abencia Meza, y además porque ésta requería la caja fuerte que la occisa tenía en su domicilio, pues en su Interior se encontraba dos revólveres y documentos que la comprometían, lo que según testigos utilizaba Alicia Delgado para defenderse de ella y en su idea, poder salvaguardar su vida, sin imaginar que esto más bien la condenó a morir, puesto que Abencia Meza ordenó a Mamanchura Antúnez que le diera muerte, inclusive según refirió éste le dijo que empleara un cuchillo de cocina para hacerlo, a cambio de ello le ofreció dinero. -----

Que, constituyen elementos probatorios, las circunstancias en que se logró la captura de Mamanchura Antúnez el 29 de Junio del 2009, a las 11:30 horas aproximadamente en la ciudad de Tumbes, en circunstancias que se encontraba en el interior de un Hospedaje ubicado en el citado departamento, quien incluso se había registrado con otro nombre, para evitar ser identificado, según consta en el acta de intervención de fe. 196/197, quien en la entrevista personal sostuvo que Abencia Meza y Alicia Delgado, tenían frecuentes discusiones, los cuales se agudizaron hasta el punto de llegar a separarse y luego reconciliarse en varias oportunidades, refiriendo que Alicia Delgado decidió terminar la relación sentimental que tenía con Meza Luna, optando por retirarse del departamento ubicado en la calle Las Poncianas 167, La Molina Vieja, para irse a vivir a su departamento situado en la calle Boulevard 161, urbanización Monterrico, Santiago de Surco, donde ocurrió el crimen; asimismo éste refirió que el día 18 de Junio del 2009, supuestamente tuvo problemas con Abencia Meza, (argumento que consideramos fue ideado por Abencia Meza para introducirlo en la casa de la víctima), por lo que se dirigió a casa de Alicia Delgado, en Santiago de Surco, puesto que le había dicho que cuando tuviera problemas con ésta, sería recibido; que, Mamanchura Antúnez admitió haber informado a

Abencia Meza de todas las actividades que hizo Alicia Delgado, informándole que había escuchado que la ruptura con ella sería definitiva y que continuaría con la denuncia que interpuso en su contra, lo que molestó a su co-inculpada, en este extremo Mamanchura agregó que lo que le causó mayor dolor a Meza Luna fue la relación sentimental que tuvo ésta con su músico, lo que se evidencia en la declaración instructiva de la inculpada, cuando se expresa con rechazo; que esta situación originó que Abencia Meza Luna le hiciera partícipe de sus planes para acabar con la vida de Alicia Delgado, a cambio de dinero y que frente a su insistencia, el día 22 de Junio del 2009, vía telefónica le dijo que lo iba hacer, diciéndole ésta que debía robar la caja fuerte y la lleve a bordo de la camioneta de la víctima, hasta Puente Nuevo, distrito del Agustino lugar donde le esperaría para la entrega; que en el resto de la entrevista, éste detalla como ocurrió el homicidio, el mismo que hizo por encargo de Abencia Meza Luna a cambio de dinero que ésta le ofreció, con la condición que luego de matarla se robara la caja fuerte de la occisa; -----

Que, respecto a los cuestionamientos de la defensa de ambos inculpados acerca de las declaraciones de Mamanchura Antúñez, hay que resaltar que si bien es cierto la primera declaración obtenida en las oficinas de la DIRINCRI de Piura, no contó con la presencia de un representante del Ministerio Público (ver fs. 2 5 2), no es menos cierto que las posteriores si contaron con su presencia, donde incluso se advierte que el intervenido dijo -qué desconocía quien le había contratado dos abogados en su defensa lo que resulta cierto si se tiene en consideración que provenía de una familia de bajos recursos económicos y que había sido tratado bien; en esa declaración confesó ser quien asesinó a Alicia Delgado Hilario narrando como llegó a cometer el delito y como ocurrió su fuga, advirtiéndose que tanto su declaración ante la policía que lo capturó como la prestada ante el representante del Ministerio Público resultan ser coherentes y uniformes, lo que demuestra que no han sido contaminadas. -----

Que, lo narrado por el inculpado Mamanchura Antúñez, se encuentra **corroborado** con los informes técnicos de los especialistas, testimonios y otros, como cuando precisa la forma en que dio muerte a Alicia Delgado, refiriendo que lo hizo con cuchillo y para asegurarse que estuviera muerta empleó una correa que dejó alrededor de su cuello, versión que únicamente podría conocer el autor, lo que esta probado en autos, pues se encontró el cuchillo y una correa, en la escena del crimen, que el cuchillo al ser sometido al examen genético de ADN dio positivo para el perfil genético de Alicia Delgado, acreditando de esta manera que fue el arma empleada por Mamanchura para victimarla y que según el informe de necropsia originó la muerte de ésta; otro punto que está **corroborado** en autos con prueba científica es como se desarrollo el

evento criminal en el interior del departamento de Alicia Delgado puesto que Pedro Mamanchura sostiene que tomó por sorpresa a la víctima, cuando se encontraba de espaldas por **el pasadizo** dirigiéndose hacia su dormitorio, lo que se **corrobor**a con el dictamen de Inspección de Criminalística y la prueba de luminol practicado el 30 de Junio del 2009, que determinó que en dicho pasadizo y el dormitorio se encontró manchas hemáticas tipo goteo, escurrimiento y contacto, corroborando su relato (ver dictamen de Biología Forense de fs.288); respecto a su fuga, también la ruta que éste refirió realizó ese día se encuentra **corroborado** con el reporte de llamadas que detectaron su ubicación luego de lo sucedido; aunándose a esto que el testigo Diego Alexis Claros Ramírez, trabajador de limpieza del edificio donde se ubica el departamento en que ocurrió el homicidio, manifestó haberlo visto cuando salía del ascensor cargando la caja fuerte, el día 23 **de Junio a las 07:30** de la mañana aproximadamente, día en que me victimada Alicia Delgado, y cuando lo vio lo saludó algo inusual por él, ya que según refirió el testigo quien se ratificó en la instancia judicial, nunca lo hacía (un evidente acto de nerviosismo); asimismo éste dice haberlo visto ingresar al auto de la víctima, llevando una caja (se trataría de la caja fuerte por las „ descripciones que proporcionó el testigo), lo que se **corrobor**a con el dictamen pericial forense donde se verifica que dicho vehículo presentaba restos hemáticos en el timón, palanca de cambios y asientos delanteros y i posteriores (ver Informe de Biología Forense a fs.288/289) lo que evidencia que fue manipulado por el inculpado tal como relata el testigo y el mismo; amén que según Parte Policial de fs.376 que da cuenta del hallazgo del vehículo de la víctima en el distrito de Independencia, los testigos hacen "mención que fue un sujeto de 30 años aproximadamente, tez trigueña, un metro setenta de estatura y presenta una cicatriz lado derecho del rostro, fue quien lo dejó, descripción física que comprometía a Mamanchura Antúnez; que hasta aquí se puede advertir que Mamanchura Antúnez, solo buscaba las circunstancias favorables para cometer el delito instigado por Abencia Meza, puesto que aprovechó que podía pernoctar en el departamento de su víctima, para ejecutarlo en el momento oportuno; que sobre la afirmación que éste dormía en el departamento de la occisa, se tiene que es cierta pues diversos testigos así lo han acreditado en autos, como es el caso de la hermana de la agraviada, Clarisa Delgado Hilario, dijo que Mamanchura Antúnez, hasta el día del crimen había pernoctado en el interior del departamento, lo que es **corroborado** con los testimonios de Miguel Salas Alarcón quien sostiene que el día 22 de Junio del 2009, acompañó a Alicia Delgado a su departamento, conjuntamente con Mamanchura Antúnez, y que él luego, ese mismo día, mantuvo relaciones sexuales con la víctima, lo que esta **corroborado** en autos con la prueba de ADN en los restos de

espermatozoides encontrados en el cuerpo de la agraviada; que, igualmente Gaudy Raquel Martel Calder, ha manifestado que éste pernoctaba en el interior del departamento de la agraviada, aunándose a esto el testimonio del portero Silvestre Caillahua Huamaní que vio ingresar a Alicia Delgado, Mamanchura Antúnez y Miguel Salas, el día 22 de Junio del 2009; lo que toma sustento con el hecho que la puerta principal del departamento donde ocurrió el crimen no estaba violentada, según da cuenta el parte policial obrante a fs.04 (T.I), que de acuerdo al testimonio de Clarisa Delgado y Júnior Retuerto Delgado, en el interior de la caja fuerte había joyas, dinero en efectivo y documentos supuestamente incriminatorios contra Abencia Meza, así como las armas de ésta, según lo han sostenido en autos los siguientes testigos: Feliciano Jara Laurente (compadre), Hilda Emma Romero Salas (trabajadora de una joyería), Miguel Salas Alarcón (músico), Gaudy Raquel Martel Calderón y Saúl Espinoza Tiburcio; aunándose a esto que de acuerdo al perfil psicológico de Mamanchura Antúnez (fs.329 T.I), ^sq puede apreciar que es una persona que presenta dificultad para controlar sus impulsos, tiende a agredir a las personas, con el simple hecho de conseguir provecho personal, no tiene remordimientos, lo que ocurrió en este caso donde advirtió los conflictos de pareja existente entre Abencia Meza y Alicia Delgado, sacando provecho económico, puesto que sabía plenamente que la inculpada no iba a perdonar a la víctima querer apartarse definitivamente de ella, comenzar una relación con un hombre y continuar con la denuncia en su contra, así como las garantías personales, lo que haría público su vida en común de ambas, basada en conflictos y agresiones, /provocado por la infidelidad, motivo que conllevó a Abencia Meza a 'proponerle a Mamanchura Antúnez la comisión de éste delito; más aún si ésta tenía pleno conocimiento que Alicia Delgado alegaba que tenía pruebas en su contra, lo que se **confirma** con el hallazgo del expediente librado contra ella por Faltas contra la Persona y Homicidio en grado de tentativa, encontrado en el interior del departamento de la víctima; que de otro lado, Hay que precisar que éste actuó con gran crueldad en la ejecución del delito por las heridas punzo cortantes y lesiones físicas que presentó el cadáver de la víctima, además de presentar un surco blanco, sugestivo de estrangulamiento en cuello (ver informe de Medicina Forenses de fs.266 y Informe Pericial de Necropsia de fs.410 T.I), que esto nos demuestra como actuó Mamanchura en la escena del crimen donde tenía de por sí ventaja sobre su víctima, la misma que le había dado alojamiento, lo que aprovechó para buscar el momento oportuno y consumir el ilícito; que, en tal sentido, esta acreditado en autos que Mamanchura Antúnez se encontraba en el interior del departamento de Alicia Delgado, que sólo esperó el momento oportuno para llevar a cabo el delito, habiendo sucedido la muerte entre las 05:30 y 7:30

de la mañana aproximadamente, por el testimonio proporcionado por Clarisa Delgado y Claros Ramírez, encontrándose demostrado que sólo el asesino podía proporcionarla información que está acreditada en autos con pruebas idóneas y válidas, basadas no solo en su testimonio sino en evidencias periférica que la **corroboran**, tanto en la forma y circunstancias que llevó a cabo el homicidio como su fuga, donde fue ayudado por su hermano Luis Ángel Espinoza Antúnez y Toribia Delgado Sánchez, quienes resultarían ser cómplices secundarios en el robo de la caja fuerte y su contenido, así como del vehículo, por los puntos que posteriormente se expondrán, ya que facilitaron información a éste sobre lo que sucedía en su entorno; quedando plenamente establecido que entre éste y Abencia Meza, idearon ambos una pelea ficticia para poder introducirse al departamento de Alicia Delgado, y de esta manera tener todas las ventajas para estudiar directamente a su víctima; que un hecho que debe tomarse en cuenta en el presente proceso, es la actitud del inculpado, quien en sus sucesivas declaraciones en la instancia judicial, sólo ha rendido sus instructivas para decir que fue coaccionado y maltratado, pero respecto a las preguntas que se formulan relacionadas a los hechos materia de acusación guarda silencio, pretendiendo de esta manera burlar el debido proceso, para no caer en contradicciones con su co-incepada Abencia Meza Luna, quien ha prestado una serie de declaraciones, tratando de exculpar su participación en estos hechos y sus vínculos con el inculpado Mamanchura Antúnez, lo que deberá ser tomado en consideración al momento de resolver; que, en tal sentido esta debidamente acreditado en autos que Mamanchura Antúnez habría cometido el delito de homicidio y Robo Agravado, en perjuicio de Alicia Delgado, toda vez que luego de matarla se llevo la caja fuerte de esta conteniendo joyas, dinero y otras especies que supuestamente perjudicaban a Abencia Meza. Que, respecto a estos cargos, Abencia Meza en su sus respectivas declaraciones ha negado haber ordenado a Mamanchura Antúnez que asesinara a Alicia Delgado, aceptando haber sido empleadora del inculpado, debido a que su hermano Iván había trabajado para ambas, aceptó haber tenido desavenencias con Alicia Delgado, por razones sentimentales, habiendo residido ambas en La Molina Vieja, decidiendo separarse por mutuo acuerdo desde el 09 de Junio del 2009, refirió que en el mes de junio del 2009, despidió a Pedro César Mamanchura, por su deslealtad al haber proporcionado información que la indisponía con Alicia Delgado, lo que generó pleitos y discusiones entre ellas, negó haberle solicitado información acerca de las actividades de su pareja sentimental Alicia Delgado; tuvo conocimiento que ésta la denunció por agresiones y solicitó en su contra garantías personales, sostiene que los día 20, 21, 22 y y23 no tuvo ningún contacto con la víctima, afirmando haberse comunicado con ésta el 19 de Junio del 2009; al respecto,

hay que precisar que ésta consideró que tenía motivos más que suficientes para ordenar la muerte de Alicia Delgado, siendo estos la terminación definitiva de la relación de pareja que según ella refiere fueron cerca de 09 años, luego la denuncia penal que hiciera en su contra por faltas contra la persona y la solicitud de garantías personales ante la Gobernación del distrito de la Molina, donde justamente la agraviada debía presentarse a los días 22 y 24 de junio del 2009, fecha en que había sido notificada y que era de conocimiento de ésta, por ello le urgía culminar con su existencia antes del día 24 de junio del 2009, ya que la víctima cuenta con un examen del médico legista que determina que presentaba lesiones físicas, lo que sustentaba su denuncia, más aún con la declaración testimonial de su empleada doméstica Ascencia Esperanza Carrera Montes, quien presenció lo ocurrido; por otro lado, negó haber tenido conocimiento que Alicia Delgado tuviera una caja fuerte, sin embargo su cómplice sostiene que si tenía conocimiento de la existencia de la misma, como se desprende del relato de su compadre Feliciano Jara Laurente, Gaudy Raquel Martel Calderón e Hilda Emma Romero Salazar, quienes estuvieron presentes el día que Alicia Delgado los reunió para mostrarles los mensajes de texto de los dos equipos telefónicos de Abencia Meza, donde hizo referencia que tenía en su poder documentos, que la comprometían, así como las armas de ésta las mismas que sacó de su caja fuerte, lo que también fue escuchado por Mamanchura Antúnez quien como él mismo lo ha dicho mantenía informada de todas las actividades a Abencia Meza; lo que evidencia su participación en estos hechos, amén que la sindicación en su contra hecha por Mamanchura Antúnez ante el representante del Ministerio Público, tiene valor probatorio, que como bien se ha dicho es una prueba primigenia que no esta contaminada; asimismo, aparece en autos que Mamanchura Antúnez a pesar de hacer vida común en el departamento de la occisa, continuó viviendo igualmente en el tercer piso del inmueble signado en César Valle Mz. El, Lote 18, Proyecto Villa Mercedes Los Olivos lugar donde reside la madre de Abencia Meza, donde incluso se encontró su ropa y otras pertenencias de su propiedad, según I consta en el Acta de Registro Domiciliario de fs.224, lo que evidencia el |contacto entre ambos implicados, aunándose las llamadas telefónicas que ésta dice no realizó, que respecto a las ropas del inculpado que se encontraron en el inmueble referido, ésta dice que le tenían su ropa aguardada y esperaban que la recogiera, habiéndola entregado con el fin de contribuir a las investigaciones, lo que carece de credibilidad por lo expuesto en el presente dictamen, puesto que ellos mantenían vínculos habiendo fingido una ruptura, resultando una treta la forma como ambos planearon una discusión por la pérdida de dinero (\$500 dólares americanos de un vehículo de ésta), para indicar que por ello lo despidió, argumento creado para

infiltrarlo en el inmueble de Alicia Delgado y de esta manera tenerla vigilada, lo que empezó a sospechar la occisa, conforme lo refiere su hermana Clarisa Delgado, quien sostiene que ella en una oportunidad le dio a entender que no le inspiraba confianza, pidiéndole que desarmara la cama donde éste dormía; aunándose a esto las grabaciones hechas por la víctima, donde se aprecia no solo celos por la infidelidad de su pareja que ella ya tenía conocimiento (se refiere a Abencia Meza), sino miedo por amenazas de ella hacia su persona, y calificando a Mamanchura Antúnez de su alcahuete, lo dice en el mismo video, si algo le sucedía la única culpable era Abencia Meza, que estos videos realizados la noche del 19 junio del 2009 para el sábado 20 de junio del 2009, que consta a fs.164/169 y 171/174 (T.I), son importantes pues en ellos se describe el temor de la víctima por el daño que pudiera hacerle Abencia Meza, incluso hace referencia del proceso penal signado con el 2004-140, que se le siguiera por delitos de Lesiones Graves y Homicidio en Grado de Tentativa, en agravio de Percy Humberto Jara Cachua, ante el Poder Judicial, el mismo que obra en copia certificada en el T.II de autos y se consigna en el acta de registro domiciliario de fs.176 y siguientes, presumiéndose que éste expediente estuvo en poder de la inculpada por ser de su interés, que luego llegó a poder de la agraviada durante su convivencia, para defenderse de Abencia Meza como ella misma lo manifestó a los testigos Feliciano Jara Laurente, Gaudy Raquel Martel Calder, Hilda Emma Romero, Miguel Salas Alarcón y Saúl Espinoza Tiburcio; asimismo, se tiene en autos que ya tenía Abencia Meza una forma legal de escaparse de la persecución penal, valiéndose de una supuesta presentación artística en Italia; por otro lado; debe mencionarse que de acuerdo a su perfil psicológico presentó baja autoestima y sentimientos de minusvalía generados por los celos, resentimiento y rencor, ante situaciones humillantes y ofensivas, proclive a la impulsividad, apasionamiento... tiende a ocultar información o mayores datos de la situación como una forma de evitar responsabilidades, en su relación de pareja se caracteriza por ser obsesiva (**dependencia celotipia y control**), con tendencia masoquista, lo que la conllevó a ordenar este homicidio (ver evaluación psicológica a fs.319 T.I); resultando de vital importancia lo mencionado por el perito en la diligencia de ratificación de pericia de fs.3520 (T. VII), el perito sostiene que en su historial personal, cuando relata desde sus inicios ella indica que agredía y mataba animales, recibió maltratos físicos por este tipo de comportamientos que tenía, después cuando le gustaba una mujer ella le obsequiaba regalos o dinero con la finalidad de que accedieran a su requerimiento amoroso y todo estaba en función de su poder económico; en otro punto, sostiene: -----

"...cuando una sale de esta dependencia infidelidad genera en

la otra persona humillación, frustración, abandono y venganza lo que puede llevar a agresiones con finales trágicos como lo hemos mencionado en la conclusión del dictamen, debiendo precisar que en una relación simbiótica como la de este caso se presentan la siguiente característica; no respeta los límites de dependencia, no respeta la individualidad, hay un control obsesivo sobre la otra persona, celos La evaluada es una persona hábil, inteligente, dirige sus acciones hacia el objetivo que ella tiene, si ella quiere conseguir algo lo consigue, entonces sigue todas las conductas para llegar a su objetivo que se ha puesto Lo que pudieron observar fue que no había coherencia entre lo manifestado y su estado emocional, por ejemplo, ella decía que se veía afectada, conmovida por la muerte de Alicia, sin embargo, durante toda la entrevista ella se presentó alegre, hacía bromas, coqueteaba e incluso terminó en carcajada y esa actitud la hemos señalado en el dictamen.."; lógicamente esta descripción nos proporciona un panorama de su personalidad que sustenta su autoría en la comisión de los delitos imputados, donde se aprecia que para ella era importante la caja fuerte pues en su interior se encontraban sus armas y documentos que la comprometían, sumado a ello la sed de venganza por la infidelidad de Alicia Delgado con el músico, que la tenía al parecer por el testimonio de Hilda Romero Salas, **feliz**, más aun si se trataba de un hombre con el que ella no podía competir; por tales motivos, Abencia Meza Luna resulta responsable de este homicidio, en calidad de autora mediata, concepto desarrollado por Olauj Roxin quien propone sancionar al "autor detrás del autor" o a quienes tienen el "dominio del hecho", considerando como autor a aquel que sin obrar por si mismo, utiliza a otras personas como instrumentos para cometer el delito, tal como ocurrió en el presente caso.-----

Que, en cuanto a la responsabilidad penal de los inculpados **Toribia Delgado Sánchez y Luis Ángel Espinoza Antúnez**, se tiene en mérito a la investigación policial realizada por el departamento de Homicidios encargado de este caso, que éstos se encontrarían implicados en los hechos materia de investigación, específicamente por delito de robo agravado, en grado de cómplices, debido a que la primera, mantuvo comunicación telefónica con Mamanchura Antúnez y Abencia Meza, un día anterior al asesinato, el mismo día del crimen y los posteriores, incluyendo el día siguiente en que fue capturado Mamanchura Antúnez, a quien incluso ha visitado en el establecimiento penitenciario, que el argumento de defensa que da al respecto no justifica su presencia en dicho ambiente, más aún s se trata de un sospechoso de homicidio de su propia familia, quien según ella dice le mal informó acerca de su tía, lo que debió en ella como en cualquier otra persona causar desconfianza, que

lógicamente no ocurrió puesto que las llamadas realizadas no eran para ubicar a la agraviada; también visitó en el establecimiento penitenciario a Abencia Meza, ahora bien, como se ha mencionado líneas arriba, la implicancia de estos en condición de cómplices secundarios, se sostiene en el hecho que Mamanchura Antúnez, necesitaba coordinar con otras personas a efectos que acuda al lugar de los hechos y/o intermediaciones a fin de obtener información, sobre el descubrimiento del crimen o evidencias halladas, para poder llevar a cabo sus estrategias de fuga y desaparecer las pruebas (el vehículo y la caja fuerte, pues obviamente solo no podía conseguirlo, más aún si pretendía esconderse para evitar su captura; puesto que Abencia Meza como autora intelectual del Homicidio, no tuvo una participación activa en la escena del crimen, limitándose ésta a solo dar la orden y esperar hasta que Mamanchura tuviera la caja fuerte en su poder y fuera del departamento; es aquí donde entró a tallar la participación de estos, presumiendo que Mamanchura Antúnez no la haya implicado debido a que la protege, pues como ella misma sostiene en su declaración proporcionada a nivel judicial, éste demostraba hacia ella un interés diferente a la amistad; lo que no guarda relación con su argumento de defensa al sostener que desconocía donde vivía su tía Alicia Delgado, puesto que Mamanchura los últimos días anteriores al homicidio estuvo pernoctando en el departamento de la víctima, y al tener éste una comunicación tan constante con Toribia Delgado resulta poco creíble que no le haya proporcionado el domicilio de la misma, lo que objetivamente la relaciona aún más con el evento ocurrido; por otro lado, en su declaración se advierte que tiene un mal concepto de su tía occisa, pues dice que esta se expresaba mal de sus hermanas, sin embargo frente a otra pregunta relacionada a este punto contestó que no trataba a su tía constantemente, no conocía a sus familiares, menos a su hijo; pero si era amiga de Abencia Meza, este rechazo constituye un elemento subjetivo en su personalidad que determinaría su aceptación para colaborar con Mamanchura Antúnez en la comisión del delito de robo, pues resulta ilógico que la sobrina de la víctima demuestre tanto apego hacia los autores del homicidio de su tía, aún después de ocurrido el crimen y de lo cual tuvo conocimiento el día 25 de junio del 2009, cuando se hizo público a través de los medios de prensa; aunándose a esto que de acuerdo al informe policial, ésta se habría comunicado con Mamanchura Antúnez hasta en 25 oportunidades desde el día 22 de Junio del 2009, según ella sostiene en su defensa fue porque quería comunicarse con su tía Alicia Delgado Hilario, para contratar sus servicios artísticos, pero como no le contestaba, por ello se comunicó con Mamanchura Antúnez, para que éste le sirviera de enlace con ella, versión que carece de credibilidad por cuanto, hubiera sido suficiente con que le pidiese la dirección de su domicilio y la buscara

personalmente, más aún si las llamadas que efectuó fueron dentro del radio urbano donde radicaba la agraviada, quien se encontraba en ese momento en su domicilio ubicado en calle Boulevard ?161, departamento 602, Santiago de Surco, y como bien lo ha declarado ella misma, estuvo efectuando compras en dicha jurisdicción, cerca al departamento de la víctima, lo que tampoco ha demostrado, coartada que no resulta consistente pese a que ella se mantiene en sostenerla pues considera que ha causado credibilidad; por ello se evidencia que las llamadas que efectuó más bien fueron para coordinar acciones, en el sentido de la información que haría de conocimiento de Mamanchura Antúnez siendo su interés dirigido al robo de las pertenencias de la víctima; que según ella misma ha declarado en autos, el día 22 de junio del 2009, Toribia Delgado Sánchez portaba el equipo celular 389990889789780 con el componente del Chip, Línea telefónica 997170635, pero ese día, a dicho equipo se le insertó el chip 991921218, cuyo usuario, era Pedro Cesar Mamanchura Antúnez, maniobra que efectuaron en cuatro ocasiones, lo que evidencia que hubo contacto físico, según se sustenta en el documento policial, para lo cual obviamente tuvieron que estar cerca para la entrega y el cambio, lo que se hizo a las 12.43.19, 15.00.38, 16.38.18 y 16.56.38; tal como se evidencia a fs.4204 (T.IX), que en ese momento éste pudo darle la dirección de su tía si estaban cerca de su domicilio y era tan urgente la comunicación con ella como alega; asimismo se tiene que Toribia Delgado Sánchez, el día 23 de junio del 2009, desde su domicilio se comunicó con Mamanchura Antúnez, a las 07:41.00 horas a los 11 minutos de haberse consumado el delito, cuando el autor material estaba escapando con la caja fuerte sustraída, tal como lo ha mencionado en autos, que frente a este hecho, ella sostiene que buscaba a su tía, pero que éste le contestó que ella estaba en el aeropuerto realizando trámites y que no la podía atender, lo que tampoco es creíble, más aún si el autor del ilícito en esos momentos estaba escapando y buscaba borrar huellas de su presencia y autoría, para contestar el teléfono es obvio que solo lo hizo para coordinar con ella, sobre todo en esas circunstancias que tenía que hacerlo; también se tiene en la investigación que a las 09.35.49, esta llamada la efectuó a una cuadra del departamento donde residía la occisa, 11.49.37 y 12.25.48, se habría comunicado con éste - según consta a fs.4260 (T.IX); además hay que precisar que esta sostiene que en los meses de agosto y septiembre del 2009, le robaron su equipo telefónico, sin embargo, dicha versión carece de credibilidad por cuanto existe la posibilidad que ella misma se haya deshecho pretendiendo después evadir su responsabilidad penal; ahora hay que resaltar la relación que tenía con Abencia Meza, puesto que había acudido en dos oportunidades a su empresa Corporación Amel y E.I.R.L, situada en la urbanización Villa

Mercedes, Mz. E 1, Lt.18, piso 02 Los Olivos, lugar donde también residió la madre de Abencia Meza y donde también el inculpado Mamanchura Antúnez ocupaba un cuarto, pero nunca visitó el domicilio de su tía de quien desconocía donde vivía; además dice haber recibido en una oportunidad una cantidad de dinero que ésta le entregó como donación para una asociación, lo que no hizo la agraviada; y como ya se ha hecho mención ésta se comunica, demostrando de por sí una antipatía en contra de la perjudicada; que, asimismo mantenía comunicación con Juan Luis Huiza Veramendi, (contador) y Jhon Edwin Leyva Zorrilla (asistente), de Abencia Meza, que esta afirmación no solo se sustenta en su propio testimonio sino en las llamadas telefónicas efectuadas a sus números 986119683 y 994350096, advirtiéndose que el asistente antes mencionado tuvo desacuerdos con la agraviada, según lo ha manifestado Miguel Salas Alarcón en su manifestación policial, pregunta ?09, lo que deberá ser valorado para los efectos de relacionar estos hechos con el ilícito de robo I imputado; que según se aprecia con el informe de llamadas obrante desde fs.4142 hasta 4190 (T.IX), esta se habría comunicado con el inculpados Mamanchura Antúnez incluso los días 27, 28 y el mismo 29 de junio del 2009, horas antes de su detención, ocurrida en la ciudad de Tumbes, como ya se ha hecho referencia, pese a tener pleno conocimiento a través de la prensa que lo sindicaba como presunto autor del homicidio de su tía; otro hecho que no logra explicar es porque refirió haber estado el día 24 de Junio del 2009, en el frontis del inmueble de la Molina donde reside Abencia Meza, según ella esperando la camioneta de su tía Alicia Delgado, más aún si sabía por la prensa que ambas estaban separadas debido a la denuncia que ésta última le hizo por agresión a Abencia Meza, aunándose a esto que Mamanchura según indicó en la entrevista personal que se le realizará el 29 de Junio del 2009, aún se encontraba en Piura; que, ella refiere que se comunicó **de manera constante** el 30 de Junio del 2009, con Abencia Meza a través de su contador, según consta en el reporte de llamadas del T.IX, para darle el pésame, versión que también resulta falsa y contradictoria, puesto que a través de los medios de comunicación el público en general se enteró del homicidio de la artista el día 25 de Junio del 2009, resultando más lógica la hipótesis que ésta la llamo para advertir la situación de Mamanchura quien ya había sido capturado en Tumbes, que egún el reporte de llamadas, también se había comunicado con Abencia Meza el propio día de su detención de ésta, esto es el 01 de Julio del 2009; que, en tal sentido, por lo expuesto, en el presente dictamen, la participación de Toribia Delgado Sánchez, en estos hechos es de cómplice secundaria, la acusación no se basa en supuestos subjetivos sino en evidencia objetiva detallada, que la relacionan con Mamanchura Antúnez aún cuando ella estaba interesada en los

bienes robados. -----

Respecto al inculpado **Luis Ángel Espinoza Antúnez**, éste durante su manifestación policial de fecha 27 de Junio del 2009, negó ser titular de la línea telefónica 989435130 de la empresa Claro, quien afirmó haberse comunicado con su hermano quince días antes del homicidio, sin embargo por el reporte de llamadas del T.IX, se advierte que si se había comunicado con el número telefónico de la empresa Claro 991921218 de su hermano Mamanchura Antúnez, el día 22 de Junio es decir un día antes del homicidio; inclusive el mismo 23 de junio del 2009, efectuó Pedro Mamanchura una llamada telefónica a su hermano, según el reporte de llamadas la primera por inmediateces de la avenida Manuel Olguin 715-Mz.I, lote 01, Urbanización El Derby, Santiago de Surco y el segundo en la jurisdicción del Jirón Inca Yupanqui 470, 472, segunda Zona, lote 13, manzana H, 11- Urbanización Popular Tahuantinsuyo, distrito de Independencia, cuando se encontraba desplazando desde la casa de la agraviada, conforme se acredita con las muestras de los movimientos de celdas activas, ubicados en la antenas, antes mencionada (T.IX), advirtiéndose que dichas llamadas se efectuaron hasta en seis oportunidades; por otro lado, en el registro de llamadas de la línea de Mamanchura Antúnez, registra un mensaje de texto entrante de la línea 91353571 de Jannet Magali Rodríguez Sánchez, conviviente de Luis Angel Rodríguez Antúnez la misma que se efectuó cuando el hermano de éste, se estaba dando a la fuga las 07.36.43 horas; por otro lado, se puede corroborar la versión inicial de Pedro Mamanchura respecto a los recorridos que hizo a bordo del vehículo de la víctima con la caja fuerte, con su registro de llamadas correspondiente a la línea 991921218, la misma que fue detectada por una de las Antenas (Claro) a las 07:52.00 horas, por inmediateces de la avenida Primero de Mayo 3127- El Agustino, antena ubicada en el edificio Hostal Puente Nuevo, donde se evidencia que éste salió del distrito de Santiago de Surco, siguiendo la recta San Borja, El Agustino, San Martín de Forres, Los Olivos, Independencia, Comas, Carabayllo; por lo que, éste se habría comunicado con su hermano cuando se encontraba en la jurisdicción de Independencia, advirtiéndose según la antena antes señalada, que mantuvo comunicación con el número 989435130 de su hermano, por inmediateces de la calle A, manzana D, lote 21, urbanización Industrial Panamericana, distrito de Independencia a las 08.12.42 horas, que es de suponer que éste necesito ayuda para desaparecer otros objetos sustraídos de la escena del crimen que no fueron advertidos por los familiares de la víctima; más aún si este registra antecedentes por robo agravado e ingreso al establecimiento penitenciario, por lo que se evidenciaría que éste tenía conocimiento del vehículo de la víctima y caja fuerte sustraída

que al final no apareció y que el habría llevado; otro aspecto que debe considerarse en este caso, son las contradicciones demostradas por Abencia Meza cuando se le pregunta por Espinoza Antúnez, pretendiendo desconocerlo en su ampliación de manifestación policial rendida ante el representante del Ministerio Público y su abogado defensor, el 04 de Julio del 2009, cuando en realidad había trabajado primero para ella y fue quien le recomendó a su hermano; aunándose a esto que según el reporte de llamadas telefónicas Abencia Meza de su número 998824003, el 26 de Junio del 2009 alas 15.20.33, se comunicó con éste cuando ella rindiera su manifestación policial, fecha en que Mamanchura Antúnez se encontraba libre, y que al día siguiente Luis Ángel Espinoza Antúnez se presentó a rendir su manifestación en compañía de su abogado a las instalaciones de la DIRINCRI, por ello la hipótesis de que estos coordinaban sus coartadas de defensa, toma mayor credibilidad y certeza, pues primero me interrogada Abencia Meza quien al conocer la tendencia de las preguntas puso en alerta a éste, por ello se presentó luego a rendir su manifestación; que, en tal sentido su participación de éste en los hechos materia de incriminación se sustentan objetivamente en que ayudó en la fuga de su hermano y a disponer del vehículo y la caja fuerte robada; cabe precisarse que ésta persona se encuentra en calidad de no habido, esto debido a que pretende evadir la persecución penal en su contra al tener pleno conocimiento de la evidencia idónea que pesa en su contra. -----

Que, por lo expuesto, Toribia Delgado Sánchez y Luis Ángel Espinoza Antúnez, se encontrarían implicados en los hechos materia de investigación, por su complicidad secundaria con Mamanchura Antúnez, frente a la comisión del delito de robo agravado; debido a que éstos como ya se ha dicho ayudaron al autor material manteniéndolo informado de lo que sucedía en su entorno, por ello Toribia Delgado efectúo llamadas a una cuadra y media del edificio donde residía la occisa y extrañamente ese día no se encontraba laborando, sino haciendo compras por esa jurisdicción, lo mismo ocurrió con Espinoza Antúnez quien también mantuvo comunicación con su hermano ese mismo día, siendo su participación la de disponer de los bienes robados aún cuando lo dejaron abandonado cuando se vio descubierto Mamanchura Antúnez, lo que se encuentra corroborado con las llamadas telefónicas que mantuvo con los referidos inculcados, que detallan las zonas desde donde se hicieron las mismas que fueron hechas en precisos instantes que el autor material se daba a la fuga con lo robado. -----
Por tanto es evidente que el actuar de Espinoza Antúnez y Delgado Sánchez estaba dirigido no al delito contra la vida, el cuerpo y la salud, sino que su expectativa estaba centrada en lo que se pudiera encontrar en la caja fuerte, donde presumían había joyas y dinero y

otros valores de propiedad de la víctima; por lo que colaboraron con la fuga de Mamanchura Antúnez con los bienes sustraídos , los mismos que según la investigación no habrían sido recuperados, amén que el vehículo de la agraviada también fue robado, viéndose obligado a dejarlo abandonado por ser fácilmente reconocible. -----

ANÁLISIS DEL TIPO PENAL:

Se atribuye a los procesados, conforme a la Formalización de Denuncia y Auto Apertura de Instrucción, la conducta prohibida contenida en los artículos 108° incisos 1 y 3 y el artículo 188° tipo base, con la agravante descrita en los incisos 1) y 4) del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, cuya redacción es la siguiente: -----

Artículo 108.- Homicidio Calificado - Asesinato

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1). Por ferocidad, por lucro o por placer;....3). Con gran crueldad o alevosía; -----

Artículo 188° del Código Penal: "El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años."

Artículo 189° del Código Penal- Robo agravado: "La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años, si el robo es cometido: 1. En casa habitada. ; 4. Con el concurso de dos o más personas. --

Que en el presente caso se aprecia que para la comisión del delito de **Asesinato** el ejecutor material actuó por lucro y con crueldad sobre su víctima, pues si bien no tenía mayor interés que beneficiarse económicamente, ocurriendo lo contrario con el autor intelectual quien quería vengarse y al mismo tiempo robarle la caja fuerte, no solo por el contenido en joyas y dinero, sino por documentos y objetos que la comprometían en actos ilícitos; que en tal sentido se evidencia en la conducta los inculpados el elemento objetivo y subjetivo (dolo) que requiere la ley para su aplicación en el presente caso. -----

De acuerdo a la jurisprudencia, en la comisión del **delito de robo** se ataca bienes de tan heterogénea naturaleza como la libertad, la integridad física, la vida y el patrimonio, lo que hace un delito complejo; ello no es más que un conglomerado de elementos

típicos, en el que sus componentes aparecen tan indisolublemente vinculados entre sí, formando un todo homogéneo indestructible.--- Dentro de la tipicidad objetiva, el sujeto activo del delito (Mamanchura), en el presente actuó en complicidad de otros sujetos Toribia Delgado y Luis Espinoza, quienes le ayudaron en la fuga, para asegurar su parte en las ganancias provenientes de lo robado (la caja fuerte y el vehículo que se vieron forzados a abandonar), que en el presente caso, se advierte que el robo ocurrió cuando la agraviada se encontraba en su departamento y si bien Mamanchura Antúnez sustrajo solo las especies, no es menos cierto que para su fuga actuó en complicidad de sus cómplices secundarios. ----- En lo que respecta a la tipicidad subjetiva, los agentes actuaron dolosamente, pues tenían pleno conocimiento que estaban actuando al margen de la ley. -----

Que, la pena lleva anexada una Reparación Civil que sirve para resarcir el daño causado al agraviado y/o familiares en caso de muerte de la víctima, estableciendo la doctrina: "Mientras que con la pena, el responsable penal responde frente al Estado y la colectividad, con la responsabilidad civil se pretende, a grandes rasgos, reparar o compensar los efectos que el delito ha tenido sobre la víctima o los perjudicados por el mismo" (Muñoz Conde, Francisco; Derecho Penal, Parte General 2ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996, P.617); por lo que, a consideración del Ministerio Público, teniendo en cuenta las condiciones personales de los imputados y de la víctima, estimamos que Abencia Meza Luna deberá pagar S/,200,000.00 nuevos soles por concepto de reparación civil a los herederos legales de Alicia Delgado Hilario; Mamanchura Antúnez deberá pagar S/50,000.00 nuevos soles a favor de los herederos legales de la occisa y Luis Ángel Espinoza Antúnez y Toribia Delgado Sánchez, deberán pagar solidariamente la suma de S/. 10,000.00 nuevos soles a favor de los herederos legales de la agraviada, por concepto de reparación civil. -----

ACUSACIÓN, PENA Y REPARACIÓN CIVIL:

La Décima Fiscalía Superior Penal de Lima de conformidad con el art.159^o inciso 6 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art.92^o inciso 4^o del Decreto Legislativo 7052 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y del art.225^o del Código de Procedimientos Penales y en aplicación de los arts. 11, 12, 23, 25, 45, 46, 92, 93, 95, artículo 108^o incisos 1) y 3), artículo 188 tipo base y 189 primer párrafo, incisos 1) y 4) del Código Penal, **FORMULA ACUSACIÓN** contra **ABENCIA MEZA LUNA** y **PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ**, por delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud **-Homicidio Calificado-** en agravio de Alicia

Luisa Delgado Hilario; contra **PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ, LUIS ÁNGEL ESPINOZA ANTUNEZ (cómplice secundario) y TORIBIA DELGADO SÁNCHEZ (cómplice secundario)** fe delito contra el Patrimonio - **Robo Agravado** - en perjuicio de Alicia Delgado Hilario; solicitando se imponga a **Abencia Meza Luna TREINTA AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, a Pedro César Mamanchura Antúnez TREINTA y CINCO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, a Luis Ángel Espinoza Antúnez y Toribia Delgado Sánchez, QUINCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD;** y al pago de **DOSCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS SOLES** por concepto de Reparación Civil a favor de los herederos directos de la occisa en la forma detallada en el presente dictamen. -----

INSTRUCCIÓN: Regularmente llevada. **AUDIENCIA:** Se reciba la declaración testimonial de Silvestre Caillahua Huamaní (Portero del edificio donde vivía la occisa), Feliciano Jara Laurente (compadre de la víctima), Gaudy Raquel Martel Calderón (amiga de la víctima). Diego Alexander Claros Ramírez (encargado de la limpieza del edificio donde residía la agraviada), Miguel Salas Alarcón (músico que itrabajó con la occisa), Rubén Júnior Retuerto Delgado (hijo de la agraviada), Clarisa Ospina Delgado Hilario (hermana de la agraviada), Saúl Espinoza Tiburcio (músico y coreógrafo de la víctima), Jenny Milagros Zamora ríos (conviviente de Luis Espinoza Antúnez), Hilda Emma Romero Salazar (amiga de confianza de la víctima), Ascencia Esperanza Carrera Montes (ex empleada doméstica de la agraviada que trabajó para ella y para Abencia Meza al mismo tiempo); cabe precisar que estas testimoniales resultan de suma importancia para la acusación pues ponen en evidencia la responsabilidad penal de los acusados y aportan información respecto a que sucedió antes, el mismo día y después de la muerte de la víctima; Se realice la diligencia de Reconstrucción en el lugar de los hechos; se lleve a cabo la diligencia de transcripción de los cassettes de video (1 y 2), marca Sony Premium ME 60 Ip:90 MINI DV, cuya visualización fuese efectuada por la PNP en presencia del representante del Ministerio Público a fs.165/169y 171/174; se reciba la declaración testimonial de Janet Magali Rodríguez Sánchez, respecto a la información contenida en el Parte Policial N°033-10-DIRINCRI -DIVINHOM-DEPINH09M-E5 (de fs.4110); se lleve a cabo la diligencia de ratificación de la pericia físico químico 772-2009, 736-2009 y 773-2009; sé oficie al Jefe de la División de Criminalística de la PNP a fin de que remitan el soporte audiovisual sin cortes y sin edición de la declaración de Pedro César Mamanchura Antúnez; asimismo para que remitan el paneaux fotográfico-secuencia completa, incluidos negativos y filmación correspondiente a la escena del crimen de la occisa; se practique la

ratificación de la pericia psicológica forense 390-2009 y 365-2009; se practique la ratificación de la inspección criminalística 634/09, 635/09, 629/09 y 885/09 de fs.292/294, 295/300 y 2468, solicitar a la gerencia de tránsito y seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ubicación y radio de alcance y cantidad de cámaras instaladas en tomo a la calle Boulevard cuadra 1, respecto al día en que ocurrió el homicidio; se solicite a la empresa Claro, remitan el reporte de celdas de la línea 997170635 y 991921218, correspondiente al día 22 de Junio del 2009, a efecto de completar la información obrante en autos y ser contrastadas con otros reportes; además se disponga que la empresa Claro emita un pronunciamiento técnico a fin de determinar el alcance en metros o kilómetros de la antena ubicada en la calle los Tulipanes 188, Santiago de Surco y determinar qué calles y/o avenidas se encuentran circunscritas dentro de ese perímetro, puesto que dicha antena logró captar las llamadas telefónicas que hizo Mamanchura Antúnez; se recabe la hoja penológica de los acusados; se lleve a cabo una pericia psiquiátrica y psicológica a Toribia Delgado Sánchez, a efectos de determinar su personalidad la misma que deberá ser ratificada por los peritos a efectos de aclararla ante el Pleno; igualmente se efectúe una pericia psiquiátrica y psicológica a Luis Ángel Espinoza Antúnez; se solicite al Jefe del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro remita información acerca de las visitas que hizo Toribia Delgado Sánchez a Mamanchura Antúnez desde que se ha encontrado en prisión; se solicite al Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica, Chorrillos informe cuantas veces acudió Toribio Delgado Hilario a visitar a Abencia Meza, debiéndose precisar que existe un oficio de la División de Homicidios que ha sido remitido; se solicite un informe del registro de entradas y salidas de las líneas telefónicas 239-15-93, líneas celular 988285223 (Movistar) y 991941351 (Claro), desde el primero de junio hasta el 30 de Septiembre del 2009, líneas pertenecientes a la acusada Toribia Delgado Sánchez, a efectos sustentar aún más los hechos materia de acusación; asimismo se solicite un informe de los números 991921218 correspondiente al acusado Mamanchura Antúnez y del acusado Luis Ángel 989435130; solicitar los reportes de llamadas del celular 989435130 del acusado Mamanchura Antúnez y de 991353571 (Movistar), cuyo titular es Janet Magali Rodríguez Sánchez, de las fecha 25 de Junio del 2009 a partir del 23.30 horas hasta el 30 de Junio del 2009, la misma que guarda relación con un oficio de la DIRINCRI-DIVINHOMI, de fecha 16 de Noviembre del 2009 a la empresa América Móvil del Perú S.A.C. (Claro) y a la empresa Movistar con relación al segundo número; se reciba la declaración testimonial de los efectivos policiales: Mario Rojas Caballero, Ricardo Sánchez Poma, Octavio Mogollón Agapito, quienes tuvieron a su cargo la investigación policial y el testimonio del

efectivo policial Carlos Atúncar Apolaya, quien deberá declarar respecto al parte policial de hallazgo del vehículo de la víctima de fojas. 376. -----

No he conferenciado con los acusados, encontrándose Mamanchura Antúnez en condición de reo en cárcel, Abencia Meza Luna como reo libre; Toribia Delgado Mendoza recluida en el establecimiento penitenciario Chorrillos y Luis Ángel Espinoza Antúnez, en condición de No Habido, según informa el Juez Penal a fs.6641. -----

NOTA: LO ACABADO DE TRANSCRIBIR CORRESPONDE LITERALMENTE AL SUSTENTO DE LA ACUSACION FISCAL ESCRITA

II.2.- EL JUICIO ORAL

En el juicio oral se han actuado TODAS LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES, habiéndose prescindido de la reconstrucción en el lugar de los hechos, a solicitud de la fiscalía, que la solicitó, de esta manera tenemos: -----

A.- DECLARACIONES DE LOS ACUSADOS

A.1.- DECLARACION DE PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ

Manifiesta haber tenido dos procesos anteriores, el primero por homicidio en el pueblo de su madre en Huaraz y el segundo por falsificación. Refiere que haber sido empleado de Abencia Meza, percibiendo entre seiscientos a setecientos soles mensuales; laboró con la señora Abencia Meza hasta el dieciocho de junio de 2009, y que luego paso a laborar con la señora Alicia Delgado, con quien trabajó desde esa fecha hasta el veintitrés de junio. Nunca tuvo licencia de conducir, y por otra parte dice saber manejar todo tipo de armas. Se inscribió en el ejército de manera voluntaria, estuvo un lapso de dos años sirviendo y adquirió conocimientos técnicos en mantenimiento de armamento y soldadura. La fecha veintitrés de junio trabajaba para la occisa cama adentro y que nunca recogió sus pertenencias de su anterior empleadora (Abencia Meza Luna). Afirma que quería a su ex empleadora, ahora co procesada, como una tía, y que esta lo acusaba a veces como una tía lo hace con un sobrino. Dice que lo capturan en Tumbes el día lunes veintinueve de junio de 2011, no oponiendo resistencia. Con relación al acto homicida dijo que el día veintitrés en la mañana tuvo una discusión con la occisa porque esta quería prescindir de sus servicios como asistente, la discusión se tornó acalorada, la referida occisa Alicia Delgado, lo humilló y lo echó de su casa tildándolo de chismoso y alcahuete, es el momento donde Pedro Cesar Mamanchura se dirige a la cocina

coge un cuchillo, regresa a la sala y le da una punzada en la espalda, después de esa punzada la occisa gritó entonces le tapó la boca para que no grite mas, se puso nervioso y le dio una punzada más en el cuello, la arrastró hasta su cuarto, la dejó en el suelo y como veía que manaba sangre de su cuello cogió trapos para ponérselos en el cuello, como los trapos no se quedaban en el cuello, cogió una correa que encontró colgada en un madero y la envolvió para que aguante el trapo y la giró, cerró la puerta del cuarto, cogiendo las llaves de la camioneta abandonó el departamento, y llevando consigo una caja de ropa. -----

Indica en su declaración que su recorrido fue el siguiente: Se fue por todo Evitamiento hasta llegar a la altura del Mercado de Flores – Acho, ahí se saca la casaca porque estaba manchada con sangre y la tira por parte siniestra de la camioneta, siguió manejando hasta llegar a la avenida Tupac Amaru – Comas, en este lugar compró ropa nueva y partió con rumbo para Trapiche, toma la vía panamericana hasta llegar al aeropuerto Jorge Chávez, se fue por Faucett, llegó a la Marina, manejando hasta llegar al Callao, hizo una parada y retomó su ruta con rumbo a las Malvinas, retornando a Comas – Independencia. Luego refiere que así como llamó a su hermano también llamó a su sobrina para saber cómo se encontraba y que por esta razón la policía fue al domicilio de su sobrina. -----

Señala conocer a Miguel Salas sólo por una relación netamente laboral, pero que se entero luego que este tenía una relación sentimental con la occisa. Manifiesta que el día veintidós de junio en la mañana la señora Alicia Delgado llego de viaje por la mañana con su agrupación, que lo mandó a comprar comida al restaurante Tres Marías, y una vez ahí la occisa lo llama y le dice que mejor separe una mesa que iba para allá en compañía del señor Salas, mientras tanto él se comunicaba con la señorita Toribia Delgado quien se encontraba en el Jockey Plaza según lo ha referido en su declaración.--El día en que Alicia Delgado filmó el video estuvieron presente: **Hilda Romero Salazar, Miguel Salas, Gaudy Martel, Daniel Andrés Sánchez Sánchez, Clara Mercedes Príncipe Mogollón, y Cesar Mamanchura;** estas personas después de filmar el video tomaron lonche, asimismo Mamanchura manifiesta que la señora Alicia Delgado lo hizo porque estaba Celosa ya que en los celulares de Abencia Meza habían mensajes de otras mujeres y que el fin era perjudicarla en el programa de Magaly a cambio de un estipendio económico. Dice así mismo que su única intervención en todo el video fue filmar. Relata acerca del incidente habido en el sauna de San Juan de Lurigancho diciendo que él fue con la señora Alicia y que ahí se encontraron con Abencia quien al verlo se le abalanzó, sin dejarlo hablar, botándolo del sauna, es entonces donde Alicia Delgado le da dinero para que se fuera, esta misma lo llama después de un rato se encuentran y van a su departamento.

Mamanchura dice que la señora Abencia Meza lo corrió del trabajo un día en que él iba en el carro de esta, porque le contó de la relación de Alicia con Salas. Dice que la llamada que recibió el veintitrés en la mañana por parte de la señorita Toribia Delgado fue porque él la había citado, asimismo esta llamada se efectuó antes de que ocurriera el homicidio, luego de ocurrido el homicidio Toribia Delgado vuelve a llamarlo y fue tanta su insistencia por encontrarse con él que apago su celular ya que ese encuentro no se iba a dar. Luego manifiesta de que no recuerda haberla llamado cuando estaba en Tumbes, pero si confirma que Toribia Delgado lo visito en el penal de Lurigancho y que se quedo horas y que sólo le reprochó por lo sucedido con su tía y por lo que se dijo en un principio en la prensa no poseía ningún celular por lo cual no pudo comunicarse con Toribia Delgado, ya que el día veintitrés, el mismo bota su celular. Declara que la razón por la cual acusó a la señora Abencia Meza Luna, es porque esta mostró su foto en un programa de televisión y de la cólera la sindicó, añadió que la señora Alicia Delgado le contó que tenía en su poder las pistolas de Abencia Meza y documentos que la podían hundir. Nunca se encontró con Luis Angel Espinoza Antúnez. - Afirma que cogió el cuchillo con que agredió a Alicia Delgado sin ninguna protección en las manos. -----

A.2.- DECLARACION DE ABENCIA MEZA LUNA

Señala haber tenido un proceso penal en Huari, el mismo que ha prescrito en el mes de mayo del año dos mil nueve. -----
En junio del 2009 domiciliaba en las Poncianas – Molina Vieja, junto con la señora Alicia Delgado, señala que ese domicilio es de ella pero lo puso a nombre de su hermana Victoria Meza y a nombre de Alicia Delgado, ahora está inscrito a nombre de su cuñada Ada Cotrina y de su hermana, en ese lugar vivió con la señora Alicia Delgado, hasta 22 de mayo, que era cumpleaños de su hijo ese día se pelearon en la noche y se separaron y después de ello solamente mantenían relación de trabajo y amistad hasta el 16 de junio. -----
Otra de las propiedades que compartía con Alicia Delgado, era una camioneta Montero Mitsubishi, que está a nombre de Alicia Delgado, pero que la compró Abencia a su nombre. Dijo tener en su domicilio una caja fuerte y con la occisa tenía otra, así mismo señala que cuando se retira Alicia Delgado, deja la caja que aún la tiene.-----
Señala que conoció a la señora Alicia Delgado, en Lima, a raíz de un contrato que realizo con ella para un compromiso en el Cusco, hace once años. Después de conocerla a los dos días la hizo su pareja formal. Vivieron dos o tres semanas en la Molina, luego se

fueron a vivir a casa de la madre de Abencia, en donde lo hicieron mas o menos por dos años, durante ese tiempo Alicia, nunca recibió amenazas de muerte. Afirma haber realizado una agresión física en el año dos mil seis, problema que no llegaron a solucionar.-----

Fue en el cumpleaños de la madre de Alicia, que Abencia empieza su relación con Clarisa Delgado, relación de la que Alicia, se entera y que fue motivo de discusión y de una separación de tres a cuatro meses. Después de ese distanciamiento regresaron a vivir nuevamente. -----

Dijo que nunca amenazó de muerte a Alicia Delgado y que desconoce si Alicia Delgado, tenía joyas o dinero en su casa en donde fue hallada muerta, pues Alicia, llevaba el dinero recaudado a Estados Unidos y las joyas se las prestaba la señora Ida Romero. Las joyas que ella tenía no eran de mucho valor y las tenía en la caja fuerte. Señala haberle regalado muchas joyas, entre ellas una cadena de oro y un anillo pero no le regaló diamantes. Abencia, sabía que Alicia, estaba comprando una casa en New Jersey, porque ella invertía en esa casa y Martell la administraba. Sabía que por el sótano de esa casa le pagaban ochocientos dólares y por el tercer piso le pagaba mil dólares. Señala que su situación económica no era acomodada, hasta que las cosas mejoraron en el Perú. La última vez que vio físicamente a Alicia Delgado, fue el diecisiete de junio en el Sauna San Silvestre de San Juan de Lurigancho. Añadió que entre ellas existían celos artísticos, debido a que Abencia, era más conocida como artista. Cuando ella regresa la aceptación del público era menor para con Alicia Delgado, pero de lo que antes se cobraba cien soles la hora, ahora se cobra mil soles la hora. Indicó no tener deuda con Alicia Delgado, el préstamo que entre ellas hicieron fue ficticio, por la suma de 20 mil dólares, lo hicieron con el fin de hipotecar la casa de Abencia, que queda en los Olivos, ya que ésta tenía deuda y problemas con la SUNAT. Señaló que Alicia, era muy ambiciosa. Alicia Delgado, tuvo problemas con Abencia, el veintidós de mayo, esa misma noche se fue. -----

Abencia, señala que Alicia, iba porque quería conversar con ella, hacia su evento el dieciocho de mayo por su cumpleaños, hicieron una reconciliación ficticia en el programa de Beto Ortiz, pero su relación como pareja ya no daba. Esa separación era mutua. -----

La última reunión física fue en el sauna San Silvestre, esto es Abencia se encontraba en el Sauna San Silvestre, de San Juan de Lurigancho conversando por el celular y Alicia le dice "con que perra

estarás conversando”, Abencia, señala que ya su pareja era Sundy, Alicia, en ese instante le dijo a Abencia que le entregue su teléfono y Abencia, se lo da porque ya no tenía nada con ella, Alicia se lleva un teléfono NEXTEL y otro teléfono que tenía dos chips. Señala que al día siguiente Alicia, le quería devolver los celulares delante de su familia de ella quería recriminarle que Abencia por tener otra pareja. Al final nunca le devolvió los celulares. Abencia señala que el día veinte recortó su celular y lo activó el veinticinco y respecto al NEXTEL dijo que lo cortó y lo activó el día diecinueve. Abencia, dijo haber llamado a la señora Alicia, desde el Cuzco, cuando ésta se encontraba en Juliaca, pero no hubo comunicación porque no hubo contacto.

Señala que durante el diecisiete al dieciocho de junio trató de comunicarse con Alicia Delgado para que esta le devolviera los celulares, pero después del dieciocho no tuvo interés de comunicarse con ella, porque no tenía tiempo ya que los días desde el diecinueve al veinticinco de junio tenía trabajo muy copado, para esos días sólo utilizaba su NEXTEL. El día veinticinco hace una llamada o quizá dos a Alicia, ya que para el día veintiséis, Alicia tenía un contrato artístico con Abencia, para cantar en el pueblo de Abencia, que es en Cuyuchaca. Las únicas personas que quisieron intervenir con el fin de hacerlas amistar fueron el señor Feliciano Jara, su compadre y el señor Romero, que es el chofer de la movilidad. Añade que para los días veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de junio, sentía todos los sentimientos ya que había compartido nueve años con Alicia Delgado. Que no tuvo sentimiento de venganza contra ella. - Señala que la relación sentimental que tenía con Alicia Delgado desde el veintiuno de mayo del dos mil nueve a junio, cambió, no era la misma, pero no murió el amor. Dijo que a Sundy, la conoce el veintiocho de mayo empezando su relación sentimental con ella el primero o dos de junio. Desconoce si Alicia, tenía conocimiento de la nueva relación que había empezado pero señala que César Mamanchura, sí sabía de ella. En el sauna de San Juan de Lurigancho en donde ella se encontraba llega Alicia, produciéndose entre ellas una pelea entre ellas. Alicia le dice “con que perra estarás” y le quitó sul celular a Abencia, esta le responde “estoy con mi madre, no estoy con otra persona que te pasa”. Alicia le dice “tu estas con una persona”, Abencia, le dice “pero tu que pruebas tienes” Alicia le responde “Yo tengo una prueba” y le trae a Mamachura, entonces cuando Abencia, ve a Mamanchura, lo insulta

y le tira un puñete y le dice "tú te has acostado con Alicia tu me lo has dicho", entonces Alicia corre a la caja, y pide veinte soles a la cajera y le dice a César, lárgate. Abencia, dijo que Mamanchura, le había hecho el comentario a Alicia, de la nueva relación que tenía con Sundy, porque días antes Alicia, va a la oficina del Doctor César Olaya, con esa misma furia, pero como no conocía a su pareja que era Sundy, no la ubica entre tantas personas que estaban presentes, señala Abencia, que Alicia, ya tenía sus celos muy alterados. Señala que este incidente fue antes del que ocurrió en el sauna. Abencia declaró que desde el momento del incidente en la oficina de César Olaya, ya había decidido terminar la relación, porque ya había empezado otra y después señala que no tenía decidido terminar su relación porque le dolió mucho en el alma que su relación, ya no iba. Señala Abencia, que esta decisión no es aceptada por Alicia Delgado, y le decía "tú no me vas a dejar, mis años he perdido, contigo y te voy a fregar porque, yo tengo algo tuyo, yo tengo algo tuyo y yo tengo algo tuyo" y Abencia le respondía "tu tendrás lo que quieras pero de mi no tendrás nada malo, yo nunca he hecho algo malo". Señala haberse enterado por los medios de comunicación que Alicia Delgado, habría solicitado garantías personales contra Abencia Meza Luna, y desconocía que la occisa hubiese sido citada para las fechas del veintidós y veinticuatro de junio, en la gobernación de la Molina, así mismo señala que a ella nunca le llegó la documentación. Existía un contrato programado para que Alicia Delgado, cantara el día veintiséis de junio, en Cuyuchaca, contrato que canceló Alicia Delgado, con su compadre Feliciano y su comadre Carmen Principe, con la excusa que no tenía validez, pero según refiere Abencia, sí tenía validez porque la occisa tenía contrato formal con la empresa Corporación Amely, todo el año dos mil nueve. ----- Abencia, dijo que Alicia Delgado, no cumplía con los contratos que tenía con la empresa Amely, refiere que esto fue desde el año 2008, ya que ella hacía contratos libremente, señala Abencia que como a ella no le interesaba el dinero, ella le decía has tu contrato, refiere que Abencia le tenía que pagar a la occisa, tres mil soles por presentación en Lima y cinco mil soles por presentación en provincia; añade que no tuvo ningún altercado con la occisa por presentaciones folklóricas, ya que a ella no le importaba el dinero sino los sentimientos. Con respecto a lo mencionado por la occisa, cuando dijo que el dinero cobrado por las presentaciones lo hacía

Abencia Meza, y cuando tenía que pagarle a ella, no lo hacía completo y le daba poco, Abencia, refiere que ella tenía que cobrar, por la empresa, además tenía que condicionar a la prensa para que en todas las presentaciones ingresara. Menciona que tenía una presentación pendiente en Italia, contrato que lo hizo la occisa, señala haberle puesto una condición a los empresarios, al señor Cavallini, para que viaje Alicia Delgado, y así darse una oportunidad ellas dos en el extranjero. Añade que Alicia no tenía presentaciones, ella sí salía, salía sola sin marco musical y señala también que ella nunca salió al extranjero a hacer una presentación. Indicó que Alicia no tenía una empresa, recién tres meses antes de su muerte estaba tratando de formar una empresa, eso lo sabe el señor Huisa. ----- Alicia Delgado viajó un semana antes de su cumpleaños a EEUU, esto fue la primera semana de junio. ----- Para el mes de junio Abencia Meza, ya no manejaba los contratos de Alicia Delgado, sólo el del 26 de junio que era el contrato de Cuyuchaca y cuando le dijeron que Alicia había desaparecido, ella dio por respuesta "estará tomando por ahí" agarró su carro y se fue rumbo a Acho, cuando estuvo allí llamó a Clarisa, quien le dice que habían secuestrado a su hermana, que tenían el carro en el Cono Norte, entonces en ese momento Abencia, va al Cono Norte, y encuentra a Clarisa, Dora y sus respectivos esposos, cuando llega a la comisaría se va porque Junior Retuerto, le pide que se retire. --- Señala que el día veintidós de junio del 2009, a las doce del medio día, estuvo en el programa Lima Limón, y las dos de la tarde empezó a llenar su techo del Hotel, el día veintitrés se dirigió a Jibia, Chimbote, y el veinticuatro actuó en Casma y Chimbote. El veinticinco llegó en la mañana y en la tarde se entero que la señora Alicia, estaba muerta. El día veintidós estuvo toda la noche en Lima, y para el día veintitrés más o menos a las cuatro, cinco, seis o siete de la mañana salió rumbo a Jibia, de donde retornó el día veinticinco mas o menos a las cuatro de la mañana no recuerda, desconociendo lo que había pasado. Dijo que el señor Romero y ella, llamaban a la occisa para que éste lista y el carro pase a recogerla, pero la occisa no contestaba. Abencia luego que llega las seis de la mañana de Moro, Chimbote, ya no sale de su casa. Declaró no conocer al hermano de Mamanchura, Luis Ángel Espinoza Antúnez, pero si a Iván, quien trabajó en el departamento del edificio de las Poncianas, a quien luego despidieron y al transcurrir el tiempo llegó César Mamanchura, quien viene a pedir trabajo. Mencionó que

Mamanchura, era sólo su empleado y que sí este le llamaba tía era sólo por cariño y respeto. Indicó que él, le robó quinientos dólares en el mes de mayo y éste desapareció una semana yéndose a Huaraz, entonces cuando regresó lo encaró responsabilizándolo. Abencia, hablo con Alicia, quien le pidió que le diera una oportunidad y que trabajará con ella. -----

La labor de Mamanchura, cuando éste trabajaba con Abencia Meza, era de repartir volantes, vender CDs en los espectáculos. -----

Abencia, señala que es falso lo manifestado por Mamanchura, en su declaración cuando éste refiere que Abencia, amenazaba a Alicia Delgado. añade que no estaba desesperada por amistar con Alicia Delgado, ya que ella tenía una nueva relación con la señora Sundy.

Conoció a Junior Retuerto, pero nunca prohibió a Alicia que viera a su hijo. Recordó que el veintidós de mayo Abencia peleo con Alicia, ella regreso de una reunión que tuvo con su amiga Donata y otra amiga mas y la empleada le quiso servir sancochado por orden de Alicia, pero el sancochado no lo había preparado la occisa, en la casa sino que lo trajo de su departamento, Abencia, dijo que no quería comer y Alicia le contestó "que vas a comer si estas con cualquier puta, con cualquier perra" entonces le agarro del cabello a Abencia y le jalo, Abencia voltea y le mentó la madre, entonces empezó la pelea y discutieron. Declaró que Clarisa Delgado fue su pareja sentimental, por el tiempo de un año y que Toribia Delgado, es una amistad con la que se comunica de vez en cuando y que después del diecisiete de junio ya no se comunicó con Mamanchura.

Señala que ella había perdonado a la occisa, porque ésta hubiera tenido una relación de cinco años con Pedro Martell, pero relación que dice no constarle. Señala que la occisa tenía sus pistolas las que nunca se las devolvió. La occisa nunca guardaba documentos en la caja de Abencia, los documentos importantes los guardaba en la oficina de Abencia. El día diecisiete de junio fue el último día que vio físicamente a Mamanchura, porque lo votó y le quitó los celulares, pero hasta el día diecisiete trabajaba tanto con ella como con la occisa. Cuando se le pregunta respecto a lo que había dicho Mamanchura, dijo que es falso, nunca le ordenó matar a Alicia.

A.3.- DECLARACION DE LUIS ANGEL ESPINOZA ANTUNEZ

El acusado LUIS ANGEL ESPINOZA ANTUNEZ en su declaración testimonial prestada en audiencia del **CUATRO DE NOVIEMBRE del año dos mil once refirió** haber estado preso en el año mil

novecientos noventa y cinco por robo agravado en el dos mil seis también por robo agravado, condenado cuatro años en Lima, el segundo delito robo agravado en Lima, absuelto en el año dos mil cinco o dos mil seis, asimismo también dijo tener cinco hijos y contar con tercer año de instrucción secundaria. Los hechos que a él lo implican ocurrieron el veintitrés de julio en el siguiente orden: Que la primera ocasión; llegó de la parada a su casa y recibió una llamada entre las siete y media a ocho de la mañana de Pedro César Mamanchura Antúnez para preguntarle cómo estaban él y sus hijos, a esa misma hora fue que se levanto y se fue a trabajar. La segunda llamada fue cuando se encontraba manejando y le volvió a preguntar lo mismo, pero como el se encontraba manejando, le dijo que llamara más tarde colgándole el celular. En la tercera llamada le volvió a preguntar lo mismo, y pensó que su hermano estaba en estado de ebriedad por lo que le pregunto qué le ocurría, luego Pedro César Mamanchura le dijo que nada y que después lo volvería a llamar. En la cuarta llamada efectuada en la tarde le volvió a preguntar lo mismo reaccionando este del mismo modo y preguntándole si le ocurría algo, respondiéndole en forma negativa que nada. Las cuatro llamadas fueron hechas de celulares distintos. Dijo nunca haber conocido a Alicia Delgado, ni a su co procesada Abencia Meza Luna, y que las vio sólo por medios de comunicación. Refiere también que se entera del problema en el que se encuentra involucrado su hermano por una llamada que le hace su conviviente al respecto, Dice además que trató de buscar ayuda para que lo asesoren apenas se entero del altercado de su hermano, para presentarse a la DIRINCRI, porque aduce que si su hermano lo estaba llamando pensarían que él estaría involucrado. Sólo vivió con su hermano hasta los dieciséis años y por esa razón la relación que existía entre ellos era distante y no confraternal, pero que por el contrario mantenía una relación con su conviviente y sus sobrinos. Asimismo, relata que Pedro Cesar Mamanchura llega a contactarse con Abencia Meza, toda vez que su hermano menor laboró con la mencionada, pero a consecuencia de sus constantes inasistencias y un problema judicial que terminó por internarlo en un centro de reclusión, cesó la relación laboral y es a raíz de ese problema donde Pedro César Mamanchura se contacta con Abencia Meza Luna y se establece la relación laboral con ella. Por otro lado dice que no hay pruebas en su contra que lo involucren que lo único que existe son las cuatro llamadas que le efectuó su hermano preguntando por sus sobrinos, y agregó que si existiera algún tipo de prueba como videos, testigos, u otro medio probatorio, se los muestren. Reconoce en audiencia que el número de su celular era el **Noventa y ocho, noventa y cuatro, treinta y cinco, ciento treinta**, y que con este mismo se comunicaba con su hermano Mamanchura y que es mentira que lo negara en alguna oportunidad. Relata también que

el día veintidós mantuvo comunicación con su hermano porque este lo llamo por el día del padre y que el veintitrés es Luis Angel quien realiza la llamada a su hermano Mamanchura pero no logró contactarlo porque este no le contestó el celular ya que este estaba apagado. Reconoce a Magaly Sánchez como su conviviente y dice que el día del padre se fueron a almorzar el su familia y César Mamanchura, por primera vez en su vida. Que los lugares donde transitó el día en que ocurrieron los hechos, fueron: Canta Callao, Faucett, La Cincuenta - Comas; haciendo taxi colectivo. Nunca ha visto la camioneta de la occisa y mucho menos ha observado ni César le ha comentado que manejaba la camioneta de la referida. El día de los hechos este manifiesta que jamás estuvo cerca del domicilio de la occisa ya que no conoce donde domiciliaba. Dijo que no había visto a su hermano desde unos quince días atrás excepto para el día del Padre que se reunieron a almorzar junto con sus sobrinos y conviviente. La policía intervino su hogar sin encontrar nada comprometedor con el hecho delictivo. Manifiesta que su hermano Pedro César tuvo un proceso pasado por homicidio en el pueblo de su madre, en Huaraz. No conoce a Toribia Delgado y nunca ha tenido comunicación con ella. Jamás vio ni se llevó ninguna caja fuerte, y mucho menos participó en el homicidio en perjuicio de Alicia Delgado.

A.4.- DECLARACION DE TORIBIA DELGADO SANCHEZ

Para el día veintidós de junio de dos mil nueve vivía en la Avenida Tingo María 203, San Gabriel, Villa María del Triunfo, este inmueble le pertenece a sus tíos que residen en E.E.U.U., el mismo que está a cargo de sus padres. Reside ahí desde hace dos años, tiene todas las cosas para vivir cómodamente; televisión, muebles, cama, dormitorio. Ella vivía y dormía en ese lugar. Fue supervisora de un Call Center, hasta el quince de junio del dos mil nueve que estaba ubicado en Comandante Espinar Miraflores, renuncia a este trabajo debido a que esta empresa se muda a media cuadra de la Universidad Católica - Pueblo Libre; quedaba muy lejos de mi domicilio. Para esa fecha no cuenta con bienes muebles o inmuebles, a excepción de un terreno que viene comprando desde el año dos mil siete, ubicado en Carabayllo, y que estaba pagando en cuotas mensuales sin haber terminado aún de pagarlo. Como supervisora ganaba un aproximado de 2000 soles, además señala que su familia es muy acomodada, no serán millonarios pero sus padres tienen negocios, empresas. A la echa de los hechos sus padres le daban una suma de dos mil a dos mil quinientos soles, este dinero se lo

daban en efectivo ya que siempre los fines de semana que terminaba el trabajo se regresaba a Huacho ayudar a sus padres en los negocios que ellos tienen, la ayuda era de administrar entre el sábado y domingo. Es licenciada en Ciencias de Comunicación, pero ella administraba los hoteles, campo recreacional y locales comerciales de su Padre, todas estas empresas estaban a nombre de sus Padres. El Hotel está inscrito como Hotel Valle hermoso que es una S.A.C.; señala no poseer ningún vehículo, ni licencia de conducir, sus padres tienen carros que ella manejaba cuando iba a Huacho. Señala no haber consumido algún tipo de estupefacientes. Pero sí tomaba bebidas alcohólicas en ocasiones especiales. -----

La relación con su tía Alicia, era esporádica, debido a que ella la conoce cuando tuvo veintidós años en un evento. Su relación era más que todo para contratarla, nunca la ha visitado en su domicilio, pero las veces que cantaba en provincias Alicia iba y se hospedaba en el hotel de su padre. Ese grado de familiaridad no llegaba a que ella le visitara a su casa, porque no conoce su domicilio hasta el día de hoy, jamás la ha visitado, jamás ha entrado a su departamento. De los procesados presentes conoce a Pedro César Mamanchura y a la señora Abencia Meza Luna. La relación con Pedro César Mamanchura, ha sido de amistad, menciona que él la estaba pretendiendo y ella se sentía halagada; esta pretensión se inicia alrededor de abril hasta que ocurrieron los hechos, no insinuándose abiertamente como que quisiera estar con ella. Menciona que no salía con él, pero que sí se comunicaban desde que lo conoció a mediados de abril hasta que sucedieron los hechos, siempre se comunicaban por vía telefónica y esto fue por línea celular, menciona que jamás la ha llamado a un fijo, no recuerda que número de celular tenía en aquel entonces sólo que terminaba en tres y cinco. De abril a junio Toribia tuvo el mismo teléfono, la comunicación entre ellos era muy frecuente desde que se conocieron, Mamanchura, se había duado con ella, llamándola tres minutos que se acaba su duado y la volvía a llamar, por esa razón se habla de tantas llamadas, en esas llamadas le preguntaba que estaba haciendo, en que trabajaba, Mamanchura, le comento que había terminado la secundaria, Toribia señala tener grado superior habiendo terminado Ciencias de la Comunicación, para ella Mamanchura no le parecía mala gente, le parecía un chico normal y en ningún momento pensó que haría algo como lo que hizo. -----

El día veintidós de junio en la mañana llama Toribia Delgado, a Mamanchura, porque quería comunicarse con su tía para contratarla, como la señora Alicia Delgado no contestaba, ésta llama a Mamanchura. Toribia menciona que no sabía que su tía Alicia, vivía en Surco, ella sabía que vivía en la Molina. Cuando Toribia llama la primera vez a su tía Alicia, Mamanchura le dice que su tía estaba en provincia y que recién llegaba a medio día, cuando ella se encontró con él, el día veintidós le comentó que estaba ebria y que estaba con una de sus parejas que era el arpista, eso le dio a entender Alicia Delgado porque veces que iba a su casa ellos tenían un trato de pareja. Menciona que no le preguntó a Mamanchura cuál era la dirección de la casa donde él trabajaba, porque él le comentaba que vivía en los Olivos, en ningún momento le dijo éste que se había mudado a la casa de Alicia Delgado, ella sabía que Mamanchura, vivía entre los Olivos y la Molina, donde supuestamente vivía su tía y la señora Abencia, reitera que en ningún momento Mamanchura le dijo que vivía en el Boulevard. Indica que para el día veintidós de junio existen varias llamadas en las cuales él la llamó, señala haber sido un aproximado de diez llamadas. Mencionó que en esas dos llamadas que hizo le dijo qué pasará con su Tía pero Mamanchura, le dijo que su tía estaba almorzando y que no quería interrumpir, luego le dijo que estaba en el sauna. Toribia Delgado dice haberle mencionado a Mamanchura, que ella se quería comunicarse con su Tía por un contrato de servicios. Toribia señala que no sabía que en el inmueble de su tía, quedaba también su oficina donde realizaba y recibía a personas para contratos ya que ella tenía entendido que los contratos los manejaba con la señora Abencia Meza, cuya oficina quedaba en los Olivos, dijo conocer esa oficina porque en otras oportunidades ha ido a hacer contratos ahí, tanto a Alicia como a Abencia. Menciona que volvió a llamar en horas de la tarde y Mamanchura, le dijo que su tía esta en el sauna, que estaba ocupada, que la llamara mas tarde, llamó más tarde pero su tía no contestaba, el celular se encontraba apagado y no contestaba. -----

El día veintidós Mamanchura la llamó al promediar las diez de la noche, para decirle que su día de salida era el siguiente y para preguntarle si la podía invitar a salir, ella le dijo que ese día iba a hacer compras en el Jockey y que no tendría ningún problema para que la acompañe, esa llamada fue a las diez u once de la noche, no recuerda, pero recuerda que Mamanchura le dijo que su tía iba a viajar a Estados Unidos. Después ya no se comunicó con ella. -----

Toribia señala que cuando ella se encontró con Mamanchura, este le dijo que recién acababa de llegar su tía, que se encontraba ebria y que le había mandado a comprar comida quedando para encontrarse, ya que el restaurante quedaba a cinco cuadras del departamento. Mamanchura estaba en taxi y luego el estaba parado en la esquina donde se encontró con él, caminaron como media cuadra, mientras caminaban, él le comento que su tía había acabado de llegar de viaje y que se encontraba ebria, luego Mamanchura entra al restaurante, ella se quedó en la puerta del mismo, a los treinta segundos sale y le dijo que no había el pedido de su tía. Mamanchura, le pide prestado su celular a Toribia, para que llamar a Alicia Delgado, ella le presta y se va a comprar gaseosa en el Minimarket que queda frente al Restaurant en diez a quince minutos Mamanchura, entra al Minimarket y le devuelve el celular a Toribia. Entre el tiempo en que se encontraron y el tiempo que se retiró Mamanchura transcurrieron aproximadamente veinte a veinticinco minutos. Después de ello, se comunicaron pero no se volvieron a encontrar. -----

Para el veintitrés de junio Toribia, sale temprano de Villa María del Triunfo y viene a la Encalada a un restaurante a tomar desayuno en el Starbucks del Polo, en un tiempo de cuarenta minutos. Pero antes de salir de su domicilio ella hace una primera llamada a Mamanchura, antes de salir de su casa aproximadamente a las ocho de la mañana, luego hace una segunda llamada a las diez de la mañana aproximadamente, preguntándole sí él le había dicho a su Tía sobre su contrato, y él le contestó que había ido al aeropuerto a dejar a su tía, ya que esta iba a viajar a EEUU. Y que en ese momento estaba haciendo su registro y que el tenía sus celulares y por eso no contestaba. Ella volvió a llamar a César, también a su tía pero no volvieron a contestar hasta el día siguiente, veinticuatro de junio en que contesta una mujer el celular de su Tía Alicia. El evento se iba a realizar en un colegio, para fondos de una promoción; el día veintitrés de junio no realizó llamadas. El veinticuatro llama Toribia al celular de Alicia Delgado, y le contesta una persona, Toribia, no le pregunta quién era y cree que era la sirvienta, no reconoció su voz, le comento que quería hacer un contrato con Alicia, y esta persona le dijo que acababa de salir y ha dejado sus celulares. Toribia Delgado, ha vuelto a llamar hasta el día veinticinco y no lo ubicaba. Toribia Delgado, señala que el día veintitrés compro un pantalón para su hermano en el Jockey Plaza, y no le quedó, lo

fue a cambiar el veinticuatro, luego estando en el Jockey Plaza, se fue a la casa de su amiga que queda por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, luego su amiga y ella se fueron a comprar en Wong, que queda en Molina Plaza, luego de ello fueron a Starbucks de Molina plaza, luego de eso de despidieron, Toribia, toma un taxi y cuando está de regreso pasó por frente de la casa de su Tía Alicia, en La Molina, donde ella sabía que vivía no observando el carro de su tía, luego de ello bajó en la Rotonda, señala que la vez que ella fue a la casa de tía observó que ella cuadraba su carro al frente de su casa, luego de ello fue a almorzar a la Rotonda, regresando después a su casa en donde permaneció toda la noche. -----

El día veinticinco de junio estuvo en su casa, en la tarde salió a las cinco de la tarde con sus amigas Fiorela y Pamela a plaza San Miguel, es ahí por donde se entera por los medios de comunicación, que habían matado a su tía y al enterarse que Mamanchura era el sospechoso, ella le llama muchas veces pero nunca contestaba su celular lo tenía apagado. Declaró que el día veintisiete y cuando se encontraba en Huacho en el domicilio de sus padres, Mamachura la llamó de un número desconocido, le dijo que la policía lo estaba buscando, que estaba saliendo en los medios, le preguntó dónde estaba y él le respondió que se encontraba en Lima, que él no había hecho nada y que se iba a presentar a las autoridades y eso fue todo lo que hablo con él. Señala que ella se entera del robo de la caja fuerte por los medios, no sabía que su tía tenía una caja fuerte, señalando que nunca ingreso a su departamento. No conoció a Luis Ángel Espinoza Antúnez. Señala que el día veintiséis y veintisiete ella estuvo en Huacho., desconociendo en esa fecha donde se encontraba Mamanchura Señala sólo conocer a Hilda Delgado, Susana Delgado y Juan Delgado y que no tenía conocimiento que su tía Alicia Delgado, tenía joyas valiosas y/o caja fuerte. -----

Señala que Mamanchura, cuando se encontraba preso, le llamaba a su celular y dice haber hablado con él en una oportunidad, y le dejó un mensaje aludiendo que él era inocente. Dijo además haber visitado a Mamanchura, cuando este se encontraba en el penal, esto fue desde las once y media saliendo a la primera visita que es doce y media, señala haber estado entre treinta a cuarenta minutos. En la visita no le pregunto por el robo. Añadió que no conoció a Junior Retuerto Delgado. Señala que el día veintitrés llamó a Mamanchura desde el Polo, cuando la Fiscal le preguntó dónde se hacen llamadas

ella con Mamanchura. Toribia respondió también que en ningún momento Mamanchura la llamo el veintitrés, señala ella haber hechos dos llamadas. Señaló no haberse comunicado con Abencia Meza, en esa semana y no recuerda cuándo fue la última vez que converso con ella. Dijo que Pedro Mamanchura, en ningún momento le manifestó haberse peleado con Abencia Meza. Toribia Delgado señala que la vez que llamó a Juan Huisa, lo hace con el fin de que este le facilite un número de celular de un abogado y que sí ve Abencia Meza, le dé el pésame y Huisa, le comentó que Abencia estaba a sus costado, comunicándose con ella, señala que ese mismo día se volvieron a comunicar para que Huisa, le facilite el número del Abogado, señala que en esa última llamada no se comunicó con Abencia Meza. mencionó haber conocido a Pedro Mamanchura desde el mes de marzo del dos mil nueve cuando asiste a una fiesta organizada por su Tía Alicia y Abencia Meza, quien desde ese tiempo trabajaba con ellas. Después de los hechos Mamanchura, se comunicó con ella, desde un teléfono que no es su celular, esto fue entre el veintisiete y el veintinueve del mes junio, en donde ella le dice que los medios estaban pasando que él era el sospechoso de la muerte de su tía, y él le dijo que no era cierto, que él estaba en Lima. En ningún momento se ha encontrado físicamente con Mamanchura, ni el día de los hechos, ni días posteriores a ellos. Señala que la relación que tenía con su tía Alicia era esporádica, que nació a partir de que en dos oportunidades contrató los servicios de su tía. Dijo que con su tía Alicia no se comunicaba, ni en el 2008 ni en el 2009, pero con Abencia Meza, sí, porque la señora Abencia tenía contratos en las radios de Huacho, donde ese tiempo frecuentaba y por esa razón que se comunicaba con ella que era su amiga. Señala haber salido el día veintitrés de junio de su casa a las ocho y media, regresando a las tres y media o cuatro y media. ---- Señala que para el día veintidós se comunico aproximadamente diez veces con Pedro Cesar Mamanchura, realizando ella las llamadas al querer comunicarse con su tía Alicia, ya que pretendía realizar un contrato artístico con ella, pero Mamanchura en un principio le dijo que estaba de viaje en provincia y que volvía a medio día, luego le dijo que estaba almorzando, que estaba ocupada, luego le dijo que estaba en el sauna, y en horas de la noche le comento que al día siguiente era su día de descanso y que sí podía encontrarse con ella. Cuando se le pregunta por qué motivo llamaba a Mamanchura, ella responde porque era su amigo. Viajó a Huacho las fechas ya

mencionadas en donde se quedó mientras sus padres fueron al entierro de su tía. -----

Señala que en una oportunidad él la llamó del Penal y que ella ha ido a visitarlo allá en una sola oportunidad en la que estuvo entre treinta a cuarenta minutos, él le dijo que no era culpable, que lo habían utilizado, dice no haberle creído y por esa razón, no volvió a frecuentarlo más, ni a comunicarse de ninguna manera con él. -----

Señala que antes de los hechos, la última vez que vio a Mamanchura, fue el día 22 de junio aproximadamente a las 12 del medio día o la una de la tarde, los días posteriores no lo vio, hasta que lo visita en el penal Castro Castro, después de eso no recuerda cuando llegó a hablar con Abencia Meza, pero dice fue mas o menos en junio y agosto. Señala conocer a la señora Abencia Meza, más de siete años y la considera su amiga. Toribia Delgado, contrató los servicios de Alicia Delgado en dos oportunidades.

Señala que el evento artístico por el cual quería comunicarse con su tía Alicia, era el que se iba a realizar en Cajatambo, en el colegio Paulino Fuentes Castro, evento que sí se llevó a cabo desde el 27 hasta el 31 de julio, su hermano era quien organizó los eventos. Dice no haber llamado a Abencia, para que esta le comunique con Alicia, ya que cada vez ella quería contratar los servicios de su tía, ella siempre le imponía que le contrate a la señora Abencia, y en este caso no alcanzaba para pagar a la dos cantantes. -----

Señala que sus padres eran amigos de Abencia, y ésta iba esporádicamente al domicilio de ellos. -----

Señala que el treinta de junio, fue la última comunicación que tuvo con Mamanchura. -----

B.- DECLARACION DE TESTIGOS Y PERITOS

1°- CONFRONTACIONES DE LOS ACUSADOS

1.- CONFRONTACION DE PEDRO CESAR MAMANCHURA Y ABENCIA MEZA

1.1.- CONTROVERSIA: Abencia Meza Luna dijo boté a Mamanchura el diecisiete de junio en la madrugada; Mamanchura dijo que trabajo hasta el día dieciocho de junio para Abencia Meza” La procesada Abencia refiere que Mamanchura la llamó el diecisiete cuando estaba en el cumpleaños de Alex Salinas, ella le dijo que la espere en su casa de la Molina Vieja. El diecisiete cuando estaban por Puente Nuevo entrando al peaje de Santa Anita estaba indignada y que él lo completó contándole sobre la relación de Alicia con el arpista, por

eso lo baja de su carro y le quita su celular. El procesado Mamanchura refiere que llegó a las tres de la mañana. Entraron a dormir, cuando estaban yendo la procesada Abencia ya estaba indignada porque sabía que Mamanchura le guardaba información sobre occisa. -----
Ambos se mantienen en su posición

1.2.- CONTROVERSIA “Abencia Meza Luna dijo lo bote la primera vez porque me había robado quinientos dólares; Mamanchura dijo que dejó el trabajo porque salió discutiendo con Abencia y ella me levanto la mano.

La procesada Abencia refiere que cuando se le pierde los quinientos dólares lo confrontó con Yosmel y los dos negaron haber agarrado la plata y les dijo que no les creía y se retiró molesta con dirección a la Molina donde se encuentra con la occisa y ella es quien le dice para que le dé una oportunidad a Mamanchura, lo llamaron y vino al día siguiente. El procesado Mamanchura refiere que estaba resentida por que se habían perdido los quinientos dólares y al día siguiente siguieron trabajando de lo más normal, y no lo botó, lo cual la procesada Abencia confirma. -----
Con respecto a que **“Si, le levantó la mano y por eso dejó el trabajo,** el procesado Mamanchura se desdice en lo dicho en primer lugar contestando que No es verdad. -----

1.3.- CONTROVERSIA “Abencia Meza Luna dijo que sólo le pagaba cuatrocientos soles porque únicamente repartía volantes limpiaba su casa y el carro; Pedro Cesar Mamanchura dijo que percibía seiscientos o setecientos soles mensuales ¿Cuál es la verdad?”.----

Refiere la procesada Abencia que el tenía un sueldo básico cuando vendía los CDs acumulaba su monto a veces sobrepasaba los ingresos de seiscientos o setecientos. El procesado Mamanchura lo afirma

1.4.- CONTROVERSIA “Cuando se le pregunta a Abencia Meza, si Pedro Cesar Mamanchura tenía dinero ella dice no tenía dinero; y Pedro Cesar Mamanchura decía tenía tres mil soles de mi trabajo ¿Cuál es la verdad?”. -----

Mamanchura refiere que el dinero lo tenía cuando fue a Tumbes, pero en ningún momento dijo que Abencia sabía que tenía dinero. -----
Aclarando el punto controvertido

1.5.- CONTROVERSIA “Cuando él se fue después de haber asesinado a la señora Alicia dice que llevó consigo tres mil soles en el bolsillo producto de su trabajo pero él solo había trabajado con Alicia cinco días que no le pagó y la señora Meza no le terminó de pagar todo lo del último mes, entonces él dice que tenía tres mil soles y Abencia Meza dice que cuando ha trabajado con él Pedro Cesar Mamanchura no tenía dinero”. -----

El procesado Mamanchura refiere que con la procesada Meza ha trabajado meses atrás y no tenía gasto adicional, por lo cual tenía su

plata guardada, pero cuando fue a trabajar con la occisa no tenía ni un sol. No es contradicho por la procesada. -----

1.6.- CONTROVERSIA “Abencia Meza dijo que no le tenia confianza a Pedro Cesar Mamanchura porque era un empleado; Mamanchura dice la señora dice me tenía confianza me trataba como un sobrino, como su mamá, como un hijo”. -----

La procesada Abencia refiere que le confiaba hasta cierto punto, ella nunca le decía que abra su caja fuerte, nunca le dijo con quienes estaba o con quienes no estaba o qué tenía en su cuarto, tenía confianza en otro aspecto por ejemplo abre el carro, cuenta los CDs. --- Mamanchura confirma lo dicho, el punto confrontado queda aclarado.

1.7.- CONTROVERSIA “Abencia Meza dijo refiriéndose a Alicia Delgado la pierna morada es porque se ha caído el día que fueron a tomar con su amiga Ida Romero; y Mamanchura dice que estuvo presente cuando la señora Alicia y Abencia se golpearon, lo de la pierna morada y todo eso, luego salió en un canal en un programa de televisión ¿Cuál es la verdad?”-----

El procesado Mamanchura refiere que cuando habian problemas o discusiones entre ambas el nunca estaba presente y se retiraba y regresa a la media hora, no veía si le pegaba o no. -----

La procesada Abencia lo confirma, el punto confrontado queda aclarado.

1.8.- CONTROVERSIA “En la relación posterior con la señora Abencia Meza después del incidente en el sauna, se le preguntó a Cesar Mamanchura si se volvió a comunicar con ella y dijo no nunca; pero Abencia Meza dijo si, en el palacio de justicia, y me dijo “tía me han extorsionado me han coaccionado”. -----

La procesada Abencia afirma que se comunico con Mamanchura personalmente en la carceleta de la fiscalía a lo que asiente Mamanchura.

1.9.- CONTROVERSIA “Usted da una declaración instructiva y en una ampliación de su declaración instructiva ante el juez y con su abogado y dice, que la señora Abencia Meza le pedía que matara a Alicia Delgado, con su ampliación dice usted que quedaron que la muerte debía realizarse el día veintidós y que después se encontrarían en Puente Nuevo para entregarle un caja que tenia Alicia Delgado, luego acá a dicho que no es así, ¿Cuál es la verdad señor Mamanchura?”. -----

El procesado Mamanchura afirma que nunca se robó la caja fuerte, La única verdad es que Abencia Meza, le mandó matar a la señora Alicia Delgado. Abencia niega lo dicho; Mamanchura continúa diciendo que en el penal recibía amenazas contra su familia que tenía que limpiar a Abencia de todo, dejaron en la puerta de la casa una dinamita con un papel, lastimosamente no hay pruebas porque un muchacho lo lleva a

una canchita y la prende. -----
Continua diciendo que “el día que lo bota del carro es cierto pero para que yo le informe de todo lo que hacia la occisa, le mensajeaba al celular dónde estábamos y qué está haciendo Alicia. La procesada Abencia vuelve a confrontar a Mamanchura y le dice: Tú dime si te mande a matarla o no, Mamanchura le vuelve a confirmar y le contesta: Si, me mandaste a matarla, la procesada Abencia Meza Luna le dijo: En que circunstancia te mande a matarla, Mamanchura contesta: La última llamada que me hiciste fue el veintidós de junio, el teléfono comenzaba con nueve noventa. Abencia le pregunta que cual es su número, Mamanchura le contesta: no me acuerdo porque fue hace tres años, si incluso no recuerdo mi numero. Mamanchura sigue contestando: me dijiste que la victimara a la señora pero yo no tuve valor ese día y que si yo no podía hacer eso que iba a mandar a otro, o sea si no lo hacía yo iba a perder el trabajo. Abencia le contesta: Pero si tú ya no trabajabas para mí, en qué circunstancias que iba ganar yo con eso y tú que ibas a ganar. Mamanchura le contesta diciendo que la occisa tenía muchas cosas guardadas de ella. Que Mamanchura le daba información por ejemplo sobre el exp. de Huari. Abencia le recrimina y le dice que está hablando con ella y que la mire. Mamanchura le dice: Te estoy mirando y te estoy diciendo las cosas en tu cara porque mientes, tú tenías temor. Abencia le vuelve a recriminar y le pide que le diga las circunstancias en las cuales le mandó matar a la señora Alicia, dime cual fue el objetivo, que ibas a ganar tú de mí y yo de ti; Mamanchura le dice: Era por celos. Abencia le contesta que para qué si tenía a su lado una hermosa mujer, estaba con Zundy. El procesado Cesar Mamanchura vuelve a afirmar: El veintidós de junio ella me manda a victimar a la señora, el motivo y la razón es primero por celos porque ella se había ido de su casa, la segunda razón era porque la señora Alicia la había amenazado porque tenía cosas de ella en su contra, esas cosas yo le hacía entender a ella (Abencia), diciéndole que la señora Alicia tiene el expediente y otras cosas y las va a presentar al programa de Magaly para que la gente se dé cuenta de la clase de persona que eres y yo le informaba de todo eso. Mamanchura vuelve a confirmar lo antes dicho: tú me mandas a hacer algo y yo lo hago tú me utilizaste y ahora por tu culpa estoy preso. -----
Ambos confrontados se mantienen en su posición. -----
El colegiado preguntó **“A cambio de que usted iba a matar a la señora Alicia”**; Mamanchura contesta: No hubo un cambio de dinero ni de nada como dije al principio, solo que si yo no lo podía hacer ella me botaba de la casa y yo me quedaba en el aire. Abencia le recrimina y le dice que de qué casa lo iba a votar, si el ya no trabajaba para ella. Mamanchura contesta: Cuando yo me voy a trabajar con la señora Alicia, tú me dices te vas con la señora y tú me vas a mantener informada de todo. -----

¿Según lo que acaba de decir qué papel tiene Toribia en todo esto?
Mamanchura refiere que Toribia no tiene nada que ver, ni su hermano

tampoco.

¿Según lo que acaba de decir qué papel tiene Clarisa en todo esto?, Mamanchura refiere que desconoce si Clarisa ha tenido alguna participación directa. -----

Abencia refiere que no le era necesario saber lo que hacia la señora Alicia y mucho menos le dio el encargo de que le informe que es lo que hacia la señora porque ella ya tenía otra pareja y estaba muy ocupada.

Mamanchura persiste en su declaración. -----

2.- CONFRONTACION DE TORIBIA DELGADO CON PEDRO MAMANCHURA

2.1.- CONTRAVERSIA: “Pedro Cesar Mamanchura dijo que tenía una comunicación que era esporádica con Toribia Delgado, pero Toribia dijo que la comunicación era frecuente desde que lo conoció y que siempre se comunicaba con él y que la comunicación era diaria”

Los procesados afirman que la comunicación era frecuente entre ellos. Mamanchura se desdice de lo dicho en un primer momento

2.2.- CONTROVERSIA: Pedro Cesar Mamanchura dijo que no sabía a qué se dedicaba Toribia Delgado, pero Toribia Delgado dijo me preguntaba que estás haciendo y en que trabajas, eso ocurrió en todas las llamadas que se hacían”

El procesado Mamanchura refiere que es verdad lo que afirma Toribia de que ella le decía que trabajaba como supervisora en un Call center. Mamanchura se desdice de lo dicho en un primer momento.

2.3.- CONTROVERSIA: “Pedro Cesar Mamanchura dijo la señora Alicia me mando a ver el menú a las Tres Marías y salí llamando a Toribia Delgado y ella me dijo que estaba cerca de Ripley; Toribia Delgado dijo que estaba haciendo sus compras en el Jockey por Plaza Vea y se comunicó con él; ahora la contradicción va en torno de que se comunica él con ella o ella con él”

Mamanchura confirma que lo dicho por la procesada Toribia es verdad, y que ella la llama como a las once de la mañana y le comentó que estaba haciendo compras en Jockey Plaza. Mamanchura se desdice de lo dicho en un primer momento.

2.4.- CONTROVERSIA: “Respecto al veintitrés de junio del dos mil nueve Pedro Cesar Mamanchura dijo antes de que se lleve a cabo el homicidio no recuerdo si ella me llamó o yo la llamé, pero yo le dije sabes que voy a salir de permiso espérame a la vuelta de la casa; Toribia Delgado dijo en ningún momento mencionó que vivía

en Boulevard es mas no conozco su domicilio

Refiere Toribia que las llamadas las hizo ella, la primera a las ocho de la mañana cuando se encontraba en su casa y la segunda aproximadamente a las diez, y que tu habías llevado a mi tía al aeropuerto y que en este caso no me contestaba porque tu tenias los celulares de mi tía, porque ella estaba haciendo su registro en el aeropuerto. Mamanchura refiere que Toribia le hace saber que está a la vuelta de la casa de Surco, se iban a encontrar para salir por ahí. --- Ambos procesados se mantienen en su posición

2.5.- CONTROVERSIA: “Pedro Cesar Mamanchura dijo me llamó otra vez para decirme a qué hora sales para encontrarnos y él dijo que después de esa llamada ocurren los hechos, y manifiesta que el homicidio ocurre de siete a siete y media de la mañana; Toribia Delgado dijo que la segunda llamada fue a las diez le pregunte si él le había dicho a mi tía sobre el contrato; ¿A qué hora fue entonces la llamada a las siete y media o a las diez?”

La procesada afirma que realizó las dos llamadas la primera a las ocho y la segunda a las diez y no a las siete y media de la mañana como refiere Mamanchura. Ambos procesados se ratifican en lo que dicen

2.6.- CONTROVERSIA: “Pedro Cesar Mamanchura dijo ella me visitó en el penal y se quedó horas, Toribia Delgado dijo con él habré estado unos treinta o cuarenta minutos”. -----

Toribia afirma que fue a visitarlo al penal y se quedó media hora o cuarenta minutos lo que dura la primera visita. Mamanchura refiere que ella lo visitó y se quedo por horas. Ambos confrontados se mantienen en su posición.

2.7.- CONTROVERSIA: “Pedro Cesar Mamanchura dijo que cuando fue a visitarme al penal me preguntó qué había sucedido con su tía ya que Toribia pensaba que yo había tenido relaciones con Alicia. Toribia dijo yo le recriminé, estaba indignada porque le había hecho eso a mi tía.

El motivo principal de su visita en el penal fue para recriminarle por lo que supuestamente la prensa decía, del asesinato de la señora Alicia y el procesado Mamanchura lo negaba. Mamanchura refiere que es cierto

2° DECLARACION DE ELEODORO ELMER VARGAS TORO

El es el conviviente de Dora Delgado Hilario quien manifiesta que recibió una llamada de la DIPROVE del Cono Norte. Refiere que le comunicó a su esposa que el auto lo encontraron en el Cono Norte y que luego llamó a su cuñada Clarisa, ya ella se había comunicado con mi sobrino Júnior y estaban dirigiéndose a la comisaría para asentar

una denuncia. Manifiesta que se encontró con su hermano y fueron a la DIPROVE, ahí se encontraron con su cuñada y su sobrino, quienes fueron justamente reconocer el vehículo de la occisa. Dice que sólo fue una vez al departamento de la occisa porque recogió a su suegra del aeropuerto. -----

3°.- TESTIMONIAL DE ZUNDY ETHEL CULQUIMBOZ VIZARRES

Refiere la testigo que a fines de Mayo del dos mil nueve vino de Argentina a llevar artistas de Perú y regresó a Argentina después el veintitrés de Junio volvió en Setiembre y regresó el mes de Febrero. Radica en Buenos Aires – Almagro, la dirección es: Calle Yányore cuatro-cuatro-tres – quinto piso B, trabajaba en ese tiempo en su Restaurant, en Argentina. Afirmo que conocía a la occisa, porque que era una artista de renombre, por su música. Pero que no tenía amistad y que nunca conversó con ella pero si conoce a la procesada Abencia Meza y a César Mamanchura, que tenía conocimiento que las dos tenían una relación sentimental y que se enteró cuando terminaron su relación. Afirmo que conoce a la procesada Abencia Meza hace quince años y que no se le ocurrió llevar a la Procesada como artista, porque el negocio de su hermano recién estaba creciendo, recién estaba agrandando la Discoteca. Conoce a la acusada Abencia en un concierto de la procesada en el Local Huallabamba donde hacen bailes, la procesada Abencia la llama, ella sube y le roba un beso. Confirma la testigo que no es paisana de la procesada Abencia Meza, y que siempre ha sido muy fanática de su música, le encanta el Huayno. La testigo afirma que tiene hasta la fecha una relación sentimental con la procesada Abencia meza, aun estando detenida, exactamente desde el tres de Junio del dos mil nueve, ahí pasó un amor a primera vista para mí y para ella también fue así porque ella me lo dice, así nos encontramos el día siguiente y el tres estuvimos juntas y que ya no estaba con la occisa y que ahora ya vive en Perú. La procesada Abencia ya se había separado de Alicia antes de que la testigo Zundy llegara a Perú, que el primero

de Junio se encontraron y el tres de Junio iniciaron la relación y luego viaja a la Argentina el veintitrés de junio. Afirma que conoce al Doctor Olaya y que fue a su consultorio en a Av. La marina y que la occisa entró a buscar a la señora Abencia Meza muy ofuscada, nerviosa, y de pronto cuando ubicó a la procesada le empezó a remitir palabras soeces, muy feas Y el testigo le pidió explicaciones por qué había ocurrido eso si ya no tenían nada, por qué la occisa le reclamaba a la procesada. Abencia le contesto que la occisa Alicia le reclamaba porque no quería perderla. Afirma que no estaba en el Sauna San Silvestre el diecisiete de Junio del dos mil nueve. Abencia fue a ver a su mamá, y con ella se fue a los baños turcos; sobre la versión de que la procesada Abencia Meza quería regresar con la occisa Alicia Delgado No sabía, para ella lo que vale son los hechos y no las palabras. Afirma que llamó por teléfono la señora Abencia Meza cuando ella se encontraba en el Sauna, más o menos a la una de la tarde porque ella tenía que venir a comer a la casa de mi Tía, entonces le contestó la señora Alicia y me dijo palabras soeces y no le pasó la llamada con la procesada Abencia, pero después se comunicó con la procesada, las palabras sobran porque ella vino rasguñada, le dijo que Alicia le había quitado sus equipos celulares. La testigo afirma que tenía conocimiento en esa fecha, que la procesada Abencia Meza ya no quería retomar su relación sentimental y que no quería saber nada con la occisa Alicia Delgado, pero la occisa Alicia persistía con sus llamadas, la procesada Abencia rechazaba las llamadas y los mensajes, pero la occisa persistía mucho, y que su relación ya estaba desgastada. La testigo confirma que se enteró del término de la relación por los medios televisivos antes de que llegara al Perú. La procesada Abencia Meza le refirió que había terminado la relación porque ya estaba muy desgastada y que no quería tener ninguna amistad y que no le comentó de alguna infidelidad de parte de la occisa. Nunca vivió en

el inmueble "Las Ponceanas" en la Molina Vieja. Pero se veían interdiariamente o casi a diario ya que tenían todo el tiempo del mundo. Cuando aún estaba en vida la occisa Alicia Delgado, acompañó a la procesada un viernes a sacar el vestuario de la procesada Abencia y la esperó en la camioneta, nunca tuvo conocimiento de que la procesada Abencia Meza haya amenazado de muerte a la occisa Alicia Delgado. No sabía si la occisa Alicia Delgado le había dicho en algún momento a la procesada Abencia Meza "Te voy a fregar". Afirma que estuvo presente el día veintidós de Junio del dos mil nueve en compañía de la acusada, que se hizo el llenado de techo del nuevo Hotel que estaba construyendo la procesada Abencia Meza, llegó a las dos de la tarde y se quedaron hasta las diez y media de la noche, terminó la vaciada de techo y se fueron al Hostal Abensis con la procesada Abencia con quien estuvo hasta el día siguiente. La procesada se alistó temprano porque tenía que salir, la testigo no se dio cuenta porque aun estaba mareada, habrá sido a las cuatro de la mañana que me desperté busqué sus cosas y se fue al aeropuerto. Afirma sabía que la procesada Abencia Meza tenía presentación el día veintitrés por lo que tenía que viajar y no la acompañó, porque tenía su vuelo para Argentina, su vuelo salió a las diez y cuarenta, pero tenía que estar a las ocho en el Aeropuerto. Dice la testigo que veía los mensajes que la occisa le mandaba a la procesada, persistía con sus mensajes para volver con la procesada Abencia Meza, que vuelva a su casa, le rogaba, le iba perdonar todo, quería encontrarse con ella. Recibía llamadas la procesada mas no realizaba llamadas y que la veía a la procesada feliz de la vida. Afirma que conoció al procesado Mamanchura cuando trabajaba con la procesada Abencia Meza, lo vio en dos oportunidades, su comportamiento con la procesada Abencia como trabajador era algo normal, cuando la procesada Abencia tenía que bajar algo, el procesado Mamanchura la ayudaba porque su trabajo era como

ayudante, hacía de todo, en una oportunidad me acuerdo que bajó del carro y empezó a volantear, de ahí a subir y bajar cosas de la camioneta, era un trabajador como cualquiera. -----

4°.- DECLARACION DE DORA AURORA DELGADO HILARIO

Manifiesta que la occisa es su hermana, que el día en que desapareció su hermana y encontraron la camioneta la llamada la recibió su esposo, este la llamó y ella llamó a su hermana para que se encontraran en la DIROVE. Asimismo refiere también que no declaró ante la policía, que no conoce la dirección del departamento donde vivía su hermana y que su relación era buena aunque no se frecuentaban mucho. Dice que cuando llegó a la estación policial de Independencia vio llegar a la procesada Abencia Meza, pero no recuerda si esta llegó con alguien o no. -----

5°.- DECLARACION DE CANLLA ORE

Manifiesta que tiene treinta y cuatro años de servicio policial y que en todo ese tiempo ha laborado en distintas dependencias. Refiere que en el año dos mil nueve se desempeñaba en el Grupo Cinco de Homicidios como Jefe de dicha división y es el Comando que él dirigía el que llevó a cabo la investigación del caso de Alicia Delgado, formándose un equipo especial a cargo de un Comandante y otros integrantes. Declara que nunca entrevistó a la procesada Abencia Meza ya que ese era labor del grupo operativo; jamás tuvo contacto con la procesada. Manifiesta que para poder movilizar la avioneta con que fueron a capturar a el procesado Mamanchura, el trámite lo realizó el Escalón Superior, en este caso el General, Jefe de la División de Investigación Criminal; de quien dependía. Cuando se le preguntó cómo se enteró de la necesidad de solicitar la avioneta para seguir con el procedimiento este manifiesta que el que tendría que explicarlo es el Director en ese caso de investigación criminal ya que este lo notificó para el traslado correspondiente y tenía que constituirme a la Dirección de Aviación Policial para cumplir con esa diligencia policial. Señaló que fueron a la ciudad de Tumbes para recoger al procesado Mamanchura el veintinueve de junio de dos mil nueve. El viaje a Tumbes lo realizó con un Capitán y un Teniente, y todos los actuados fueron entregados por línea de Comando con el detenido y la documentación respectiva. Dice no recordar cuando emanó la orden del Juzgado para la detención de Cesar Mamanchura. Dice que la orden de detención preliminar la recibe el Jefe de División, es decir él, entonces comunica de ella al Jefe Operativo, quien es el que tiene que accionar y ejecutar ese mandato judicial. Manifiesta que la protección que le brindaron a la procesada Abencia Meza, fue la ejecución de las Garantías del Caso, ya que era un caso mediático. Indica no saber si la procesada Abencia Meza llevó fotografía de Pedro Cesar Mamanchura ya que los grupos operativos son autónomos en cuanto a su estrategia

policial. Añade que la sospecha e identificación del autor del homicidio se dio en base a las evidencias obtenidas por el grupo operativo, en base a esas evidencias, e indicios, el grupo operativo determina a la persona del señor Pedro Mamanchura como autor del crimen. Se ratifica, en el atestado policial, confeccionado, por el personal encargado de la investigación. Dijo que fue por disposición Fiscal, que la división de Homicidio asume la investigación; el levantamiento del cadáver lo dispone el Fiscal. A Mamanchura lo intervienen en Tumbes para traerlo a Lima pero por fallas del avión aterrizan en Piura en donde entrevistan al detenido sin la presencia del Fiscal, tanto por la falla técnica del avión como por el factor tiempo y teniendo en cuenta además el señor Mamanchura quería declarar, la policía está facultada para entrevistar a los detenidos, y que luego corroboraron la información en Lima delante de un Fiscal. Refiere que la captura y la intervención son dos cosas distintas, diciendo La captura es con mandato judicial, hay una orden judicial y la intervención se puede dar por diferentes factores, para identificarlo y otras cosas. Manifiesta que la declaración de Mamanchura está de acuerdo a lo que a informado, en ningún momento ha sido objeto de presión de física y psicológica.

6°.- DECLARACION DE DANIEL ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Manifiesta no conocer a la procesada Abencia Meza, del mismo modo afirma ser pareja actual de la señora Clarisa Delgado hace un año y medio atrás mas o menos. Conoció a occisa Alicia Delgado desde el día en que esta fue internada en la clínica San Pablo y que el día veinticinco fue con los músicos de esta al departamento de la occisa, no lo dejaron entrar al departamento por lo que esperó en el pasadizo, luego los condujeron a la calle donde se quedó hasta la tarde manifiesta además no recodar haber visto a la señora Clarisa salir del edificio ni sacar cosas del interior de este. Refiere que el día veintidós la señora Clarisa lo llama a su celular y le dice que estaba por el Cono Norte, y pide que vaya a recoger el celular de su hermana porque ella estaba ocupada, le dije que ya, fue así que me dio el número del señor Jara para llamarlo y ver donde me encontraba con él. Nos encontramos en el paradero Santa Rosa, llamé al señor, y de pronto se aparece un camión donde me contesta el señor, yo me acerco y le pregunto si era el señor Jara y me dice que sí y me entregó el celular. Al día siguiente me encuentro con la señora Clarisa por el Hospital de la Solidaridad.

7°.- DECLARACION DE JUSTO LEON PRADO

Refiere que es Coronel de la Policía Nacional, actualmente labora en la Oficina de Inteligencia de la Sétima Región y que en el dos mil nueve me encontraba en el cargo de Jefe la DIVINCRI, del Distrito de Independencia, el personal de la DIROVE, en esa fecha encontró un vehículo y lo puso a disposición de la unidad para efectos de las investigaciones, a raíz de ese hallazgo se hicieron presentes parientes

de la occisa Alicia Delgado. Refiere que tuvo conocimiento a través de Mayor Guillen, de la presencia de estas personas, quienes solicitaban o estaban indicando la intención de formular una denuncia por la desaparición de la señora Alicia Delgado, en virtud de haberse encontrado el vehículo a inmediaciones del distrito de Independencia. El mayor le dio cuenta que existía la necesidad de hacer una diligencia previa en razón de que había tomado conocimiento que en el inmueble donde domiciliaba la señora Alicia Delgado, el dormitorio estaba cerrado no tenían acceso a ese dormitorio y por indicación y consejo del propio Mayor y la experiencia misma de la Policía, existía la imperiosa necesidad de determinar, si es que esta persona podría estar adentro, y era necesario poder llegar a esa habitación para poder esclarecer la presencia o no de esta señora, es así que en común acuerdo con sus familiares se constituyeron al lugar para poder hacer la apertura respectiva; una vez que ingresaron con la autorización del hijo de la occisa encontraron su cuerpo en la habitación y esperaron que el grupo de homicidios llegara al lugar, luego se formuló un documento sobre la operación que hacen y se procede a hacer el relevo respectivo para que unidad especializada continué con las tareas. El documento se instruye y se hace entrega al equipo de homicidio, que se hace presente en el lugar y ahí se concluye con otras diligencias complementarias. No tuvo contacto alguno con Dilmer Medina Torres. Dijo que cuando encontraron el vehículo no existía denuncia formal alguna. Indicó que ingresaron a la habitación sin un Representante del Ministerio Público pues querían ganar tiempo y de esta forma cumplir de una manera eficiente su labor, pues se podrían perder pruebas importantes. -----

9°.- DECLARACION DE EDUARDO ALFREDO PAREDES OCHANTE

Manifiesta que la Inspección Criminalística a fojas doscientos noventa la realizó en equipo conjunto con el Perito Biólogo Eduardo Paredes Ochante, el Perito Físico Químico, o el Perito de Balística también, primero se hace la descripción externa del vehículo tal como consta en el documento y se empieza a realizar la inspección. Refiere que el Mayor Matute Tarrillo solo da el visto bueno al documento que el realizó. No realizó diligencia alguna al vehículo puesto que no se abrió el vehículo porque no se tenía la llave.

10.- DECLARACION DE ENRIQUE FÉLIX CAVALLINI OSORES

Manifiesta ser promotor de la empresa Miller Steler que se dedica a la contratación, producción y promoción de espectáculos de todo género. Confirma que Había contratado a mediados del mes de marzo a la señora Abencia y a la occisa Alicia para una presentación en Italia desde el catorce de julio hasta el diez de Agosto y ya habían comprado

los boletos aéreos, refiere el testigo porque era uno de los reglamentos tener la impresión de los pasajes de ida y vuelta. Dijo que Alicia Delgado no quiso viajar porque había tenido un problema de discusión con la señora Abencia Meza, Al comienzo se mostró un poco reacia pero después se puso más sentimental. Refiere el testigo que la occisa estaba con mucho temor a la señora Abencia Meza, le habló que le había incautado unos teléfonos a la señora Abencia Meza, le mostró unos mensajes, el testigo le dijo que no eran en contra de ella, que solo eran de sus amigas. El testigo refiere que la occisa le dijo que Abencia Meza le había amenazado de muerte y que quería hacer un video por si le pasaba algo, entonces el testigo tuvo conocimiento del video que se iba a hacer en una fecha determinada y él le dijo que tuviera cuidado porque era muy peligroso. En los mensajes que vio el testigo no habían amenazas, eran mensajes amorosos de parte de otras personas para Abencia. Confirma que fue al departamento de la señora Alicia en dos oportunidades, un departamento muy bonito, elegante; en la entrada se ve la parte principal de la sala, a un costado está el comedor, al lado izquierdo la cocina. La última vez fue un domingo antes de que ella viaje a Putina y el otro fue un día miércoles. El testigo afirma que vio al procesado Pedro Cesar Mamanchura en esas fechas que visitó el departamento de la occisa. No conoce al señor Luis Ángel Espinoza y a la señora Toribia Delgado. Declaró que Alicia Delgado quería viajar sola, cuando llegue a Italia quiere estar sola, y él le aceptaba porque en el fondo había interés de que viaje. El testigo refiere que percibió un rechazo muy fuerte de la acusada Abencia Meza en la primeras dos conversaciones, pero el ultimo día domingo ya era un rechazo un poco más leve, entre risas, y se permitió decirle que ya mejor en Italia, en el ínterin de la presentación limen asperezas y ahí la vi un poco más tranquila. Los mensajes que el testigo haber visto refiere eran textualmente “Abencia, porque no me llamas”, otro mensaje: “extraño tus caricias, extraño tus besos”. El testigo le decía que los mensajes lo relacionaban con las amigas de Abencia más no de Alicia, porque el

testigo le decía que contra ella no había nada.

11°.- TESTIMONIAL DE GUSTAVO ADOLFO BRIONES AZAÑEDO

Desde septiembre del dos mil ocho trabajaba con la señora Alicia como animador de las presentaciones, en Lima y provincias. En Junio estuvimos en muchos lugares, hubo presentaciones en Vitarte, Huallabamba, en los Olivos, Puente Piedra, en el Yaguar Toro, Bosque Villa el Salvador y la última fue en Putina – Juliaca. Dijo que del primero al veinte de junio, tuvieron un aproximado de ocho presentaciones. Ganaba por noche ciento veinte nuevos soles, trabajo con la occisa Alicia Delgado cerca de diez meses. Afirma que conoce a la señora Abencia, de hace seis a siete años y durante ese periodo trabajó para ella eventualmente un aproximado de un año, y cuando trabajaba con la occisa no trabaja para la imputada Abencia Meza. Indicó que de fecha veinte y veintiuno de junio, manifiesta que tenían presentaciones una cada día, vísperas día del padre y al día siguiente estuvieron en el mismo Putina – donde fue la última presentación- en el aniversario de la pareja de esposos Mamani. Allí tuvieron dos presentaciones, el día sábado una y el domingo otra. El día veintiuno, antes de la presentación hemos estado todos en mismo Juliaca, en un hotel importante, pero no recuerda el nombre. El día sábado veinte habían llegado a Juliaca, el grupo musical, el arpista Miguel Salas, Vladimir bajista, Ruso Dávila baterista, Saúl Espinoza coreógrafo y el testigo Gustavo Adolfo Briones Azañedo. La señora Alicia Delgado viajó sola en un vuelo, se reunieron a las diez de la mañana más o menos. Llegaron a presentarse a la hora indicada ya que Juliaca está cerca a Putina. Se fueron a la presentación todos juntos a la presentación. Manifiesta el testigo que Alicia delgado no recibió llamadas telefónicas, pero antes de esas fechas si tenía conocimiento de que ella recibía amenazas pero que no leyó esos mensajes de amenazas. Esos mensajes eran de Internet y que observó dos mensajes que la señora Alicia le enseñó y decían tonterías, como:

te vas a arrepentir, nunca se hace esto con una persona que te estima, ojala si has elegido estar así espero sea una buena decisión, pero en realidad ya no recordaba. La occisa Alicia Delgado personalmente le dijo que tenía amenazas y nunca dijo de quien eran esos mensajes, las palabras que dijo la occisa eran: “que amenazas recibimos todos y la persona cobarde siempre se va a esconder”, y que si tenía conocimiento que la occisa Alicia Delgado y la procesada Abencia Meza tenían una relación sentimental y que no ha sido testigo de ningún altercado o discusión. La occisa Alicia Delgado recibió una llamada, la señora contesta y solo atinó a llorar, se imagina que la otra persona le ha estado diciendo cosas, y una vez más le dijo que no le haga caso a las amenazas, porque cuando uno te quiere hacer algo se identifica, no haga caso. Señaló que le comentaron que anteriormente a esa fecha había habido un intento de secuestro al hijo de la señora Alicia Delgado. Y que no escuchó o vio un mensaje que decía “retira las amenazas contra Abencia Meza o si no eres mujer muerta”. El mes de junio la señora Alicia no subió a sus presentaciones con temor, ni con preocupación, y su ubicación en las presentaciones era al costado de la señora Alicia. Afirmó que el último día que la vio y que habló a la occisa fue el día del padre, y el día veintitrés toda la mañana llamo por teléfono a la casa de la señora Alicia, ya que habíamos quedado que el día jueves empezábamos una gira de una semana. El testigo afirma que habló con ella el día lunes veintidós en horas de la mañana, porque habían quedado, como ya se habían acabado los posters, me pidió en Juliaca, que saque mas posters de la imprenta, que tenemos que llevar tres mil o dos mil millares más, porque no iba a alcanzar para la gira, le contestó que ya, y le dijo que le dé una timbrada para que le entregue dinero a fin de recoger los posters

Manifiesta que en alguna oportunidad cuando trabajaba con la señora Abencia a la vez trabajaba con la señora Alicia, alternaban en el escenario, confirma que trabajaba para las dos y que pagaba sus honorarios la señora Abencia, esto hace tres años atrás y

cuando retorno a trabajar con la occisa Alicia Delgado era ella quien le pagaba sus honorarios y cuando dejó de trabajar con la señora Abencia lo hizo en buenos términos, porque son amigos. La señora Alicia le dijo que la señora Abencia la acosaba y amenazaba, por lo que leí en los mensajes si habló y la occisa dijo: pienso que es de tu jefa, y él le decía que no haga caso que no tiene valor. Pero afirma que el jamás escuchó a la Señora Abencia amenazar a la occisa Alicia Delgado y no sabía que tenían problemas entre ambas. Manifiesta que conoce al señor Pedro Mamanchura, faltando cinco días para que ocurra el homicidio, y lo conocí en un programa de televisión, es decir sólo fue un momento. Por lo que había visto era un asistente y hacía las veces de chofer también, normalmente Pedro coordinaba una u otra cosa cargaba el vestuario etc. No hizo amistad con el señor Mamanchura, porque sólo nos habremos visto dos veces tres veces. Cuando trabajó con la señora Abencia afirma que no conoció a Pedro Cesar Mamanchura, todo el tiempo que he trabajado con la señora Abencia nunca he visto al señor Mamanchura. El día del Padre, el veintiuno en la reunión que tuvieron Alicia le dijo que tendrían una gira de una semana y que arrancaban el jueves, en Ancash, en el pueblo de la señora Abencia y luego se irían al Cuzco y después tendrían otras presentaciones.

12°.- DECLARACION DE GUZMAN NEGRON VICTOR EDUARDO

Perito Psiquiatra, refiere que la pericia obrante a fojas tres mil quinientos sesenta y cuatro, se hizo en fecha once y doce de enero del año dos mil diez en Santa Mónica a la procesada Abencia Meza Luna. Manifiesta que con respecto a su forma de ser, a su personalidad ella hizo un relato de tipo espontáneo en el cual la característica fundamental fue el énfasis en el aspecto afectivo de las expresiones que ella tenía, las expresiones de afecto que ella manifestó a lo largo de su relato fue enfático en términos generales. Asimismo refiere que la diferencia entre una pericia psiquiátrica y una psicológica es que, el psiquiatra es un médico y este se rige bajo determinados parámetros con relación a lo que es la salud mental es decir si la persona se encuentra sana o no, del punto de vista del psiquiatra este ve en primer lugar enfermedad o trastorno mental, en segundo lugar trastornos o alteraciones de la personalidad y en

tercer lugar ve el nivel intelectual, su capacidad para distinguir lo que está bien de lo que está mal. Refiere que la personalidad de la procesada es emocionalmente inestable, llamada también BORDER LINE, llamada también personalidad de tipo limítrofe, y quien la posee se manifiesta de una manera sobre todo remarcando el aspecto afectivo en tanto que es una persona espontánea en sus afectos que manifiesta emociones tanto de uno como de otra índole puede estar en un momento alegre y pasar de un momento a otro a un estado de tristeza, de cólera, de ira, aparte de esto otras actitudes que se apartan de las reconocidas como las aceptables dentro del ámbito sexual, de consumo de sustancias, ingesta perjudicial de alcohol, el otro aspecto es la parte de la voluntad, ya que tiene irritabilidad, poco control e inmaduro de los impulsos y a actuar antes de pensar, son características que son propias de esta personalidad. Manifiesta que lo que han observado es que en el relato de la procesada hay una coherencia, hay una ilación lógica y que no hay contradicciones es decir que es un relato integrado. Refiere que la alteración bipolar no es similar a la BORDER LINE; puesto que el trastorno afectivo bipolar es una enfermedad que tiene como característica la alternancia de tres tipos de fases, la primera; la persona acelera todas sus funciones vitales, la persona no duerme, llega incluso a la agitación psicomotriz donde hay una capacidad de emitir palabras incluso sin sentido, mientras que en el caso BORDER LINE lo que más se puede apreciar en este tipo de trastorno es la impulsividad, es la característica resaltante y la forma de manifestación de afecto, el cambio espontáneo de afecto, luego algunas conductas de tipo impulsivo produciéndose actos de violencia e inclusive de lesiones. Hay elementos celotípicos pero que se presentan de una manera aguda, sobre hechos concretos de una manera intensa, también existen los de forma paranoide, imaginativa, pero en la evaluada sólo encontramos los concretos es decir una celotipia de tipo reactiva. Indicó que no siempre las conclusiones psicológicas son las mismas que las de una psiquiátrica ya que los métodos para el estudio de la esfera mental son distintas, y las ramas científicas mencionadas también. Señala que una ruptura abrupta puede tener muchas manifestaciones de afecto, en general lo que se produce al haber una separación, una pérdida, se genera un sentimiento de ira, este puede manifestarse como violencia hacia el exterior o también puede ir hacia la parte interior, en esto caso esta ira se transforma en depresión; según sean las circunstancias que se van dando. Refiere a que la procesada no tiene trastorno mental que la aleje de la realidad, no presenta sintomatología psicótica. La opción sexual en la procesada es exactamente una opción, una preferencia, no significa que es una opción exclusiva porque también ha tenido una relación heterosexual, lo que sí ha manifestado expresamente es una preferencia. En general cuando existe este tipo de vínculos, se dan en una intensidad mayor en función a las características del medio

circundante, puesto que luchan contra la corriente.

13°.- DECLARACION DE JUAN LUIS HUIZA VERAMENDI

Manifiesta que es contador mercantil de Instituto Superior, que conocía a Alicia Delgado desde finales del año dos mil seis, asimismo este le prestaba sus servicios ayudándola con sus recibos por honorarios durante un año y medio. Refiere que conoce a Toribia Delgado desde el dos mil siete, tiene una amistad con ella y además ella invirtió su dinero en una empresa pero que quebró, y a raíz de eso mantiene comunicación constante para la recuperación del dinero; además le recomendó al abogado Luis Zegarra Hinostroza. Dice que en junio del dos mil nueve, recibió una llamada de la señorita Toribia Delgado como de costumbre y aprovechando que se encontraba con la señora Abencia Meza, le paso la comunicación con esta; a Abencia Meza la conoce del dos mil seis, y trabajó con ella desde ese momento prestando sus servicios como contador, en la empresa Amely. Luego de la muerte de Alicia seguía manteniendo comunicación con Toribia Delgado ya que mantenían una relación de amistad, asimismo refiere que en el día del llenado de techo él estuvo presente de seis a nueve y que estaba presente la señora Zundy, el hijo de Agencia Meza y familiares, supone que la fiesta duro hasta las diez de la noche. Refiere que el día en que encontraron el vehículo de Alicia en Independencia él fue a darle el alcance y cuando llego encontró a La señora Ana María Velásquez, a la señora Abencia Meza y un locutor del cual no recuerda el nombre; asimismo manifiesta que cuando llegaron a la clínica la procesada Abencia Meza recibe un llamada comunicándole que habían encontrado el cuerpo de Alicia Delgado, y esta quedó en shock por lo que no pudo manejar, manejo María Velásquez. Manifiesta que llegaron al departamento de la occisa, pero no pudieron ingresar puesto que estaba lleno de policías y reporteros así que fue imposible ingresar. Asimismo este testigo manifiesta que en vida la occisa quería independizarse de Abencia, haciendo su propia empresa pero jamás se concretó. Del mismo modo manifiesta que entre la empresa de insumos médicos y la empresa artística ambas de Abencia Meza; la que mas productividad daba era la de la parte artística y que como tenían problemas con la SUNAT la procesada Abencia no generaba bienes a su nombre. Luego deja la posibilidad entre abierta de que pretendía Toribia Delgado, del mismo modo acepta conocer a Zundy, que tiene una relación de amistad con esta, y también dice saber que Zundy mantenía una relación en esos momentos con la procesada Abencia Meza, cuando esta culmino la relación con Alicia Delgado, estando la procesada un poco afectada por la ruptura como es normal. Manifiesta que la señora Abencia pagaba todos los gastos de la señora Alicia hasta la ruptura de su relación sentimental. Dijo que conoce a Mamanchura cuando este trabajaba con Abencia Meza,

pero que no tenía amistad con él y que tampoco observó que la procesada Abencia tendría confianza con Mamanchura. Los ingresos de la occisa variaban entre diez mil y doce mil soles mensuales aproximadamente. Refiere que cuando los contrataos se daban en provincia tanto de Abencia como de Alicia muchas veces en sus presentaciones no existía un contrato. Manifiesta que los problemas con la SUNAT datan del año dos mil tres a dos mil cuatro, ya que la procesada no estaba registrada como contribuyente y al parecer la SUNAT detectó un movimiento económico en su cuenta y le invitaron a que se integre al tema de contribuyente y desde ahí es que comenzó. Adicionalmente menciona que la procesada formó un consorcio minero, pero solamente se quedó como registro pero nunca operó.

14°.- DECLARACION DE JUNIOR RETUERTO DELGADO

Hijo de la fallecida; Refiere que la última vez que vio a su madre Alicia Delgado, fue el martes dieciséis de junio, cuando fue a departamento de esta con su amigo Manuel Berrocal Vereau y que se comunicó con ella el veintidós de junio acordando almorzar juntos el día veintitrés, lo que no ocurrió. Tenía conocimiento que su madre había recibido amenazas telefónicas, donde le pedían cupos y cosas similares. El día veintiuno de mayo, su madre le contó que la señora Abencia Meza le había propinado golpes, enseñándole los moretones y mencionándole que quería romper todo tipo de relación con la señora Meza, pero que esta le adeudaba una suma de dinero. El vídeo que él entrega a la policía se encontró dentro de la filmadora de su madre y se escucha cuando Alicia le dice a sus compadres que Abencia le dijo que sólo muerta (Alicia) se alejaría de ella, Indicó que el Centro Comercial el Polo esta a un máximo de dos cuadras del departamento de Alicia así como la avenida el Derby, la clínica San Pablo y la Embajada de los Estados Unidos; asimismo aclara que en automóvil el Jockey Plaza está a seis minutos y caminando a veinte como máximo. Acredita la pre existencia de una caja fuerte ubicada en el cuarto de la occisa junto a la pared donde ella guardaba cosas importantes. (joyas, dinero y documentos varios). Relata que su mamá Alicia Delgado percibía ingresos mensuales de cinco mil dólares aproximadamente, y que en EE.UU. sólo tenía una camioneta Ford, ya que la casa, del cual él es administrador, se encontraba hipotecada. Indica que la persona en Lima, más allegada a la occisa era su hermana Clarisa Delgado, además afirma que él, Clarisa, y Susana Delgado estuvieron presentes cuando se apertura la puerta de la habitación. Tenía conocimiento del expediente hallado en la escena del crimen y sabía a quien le pertenecía. Manifiesta que su madre le comentó que haría una denuncia contra la señora Abencia Meza Luna, ya que la occisa tenía sus pistolas y un expediente de Huari. Refirió que la caja fuerte que su madre poseía era digital que

estaba contra el armario, de medidas parecidas a la de un parlante ubicado en la primera sala de audiencias de Lurigancho la cual tiene como medidas diecisiete por doce por doce.

15°.- DECLARACION DE OCTAVIO JULIAN MOGOLLON AGAPITO

Manifiesta que no participó en el hallazgo del Vehículo de Alicia Delgado, pero que si firmo el atestado Policial como instructor. También afirma que citaron del Juzgado al personal a cargo de investigaciones donde nos dieron una resolución en la que nos autorizaban el análisis por lo cual se determinó a quien correspondían los teléfonos y a partir de ello se formó unas conclusiones que están plasmadas en el parte. Con respecto al acta a fojas doscientos veinticuatro doscientos veinticinco, afirma que si es su firma, que participó en esa diligencia y la firmó conjuntamente con el Comandante Rojas Caballero. Respecto a la fecha del acta de fojas doscientos veinticuatro doscientos veinticinco, dice que llegaron a ese inmueble después del hallazgo del cadáver, fue en horas de la noche y fue una diligencia indagatoria porque tenían conocimiento de que el procesado Mamanchura tenía alguna implicancia. Adquieren conocimiento de que ahí existía una habitación que utilizaba el procesado Pedro Cesar Mamanchura, en la entrevista indagatoria que le practicaron a la procesada Abencia la cual no estaba detenida, donde manifestó que en una de las habitaciones de ese inmueble él estuvo viviendo y que está ubicada en el tercer piso y en esa habitación se incautó un equipo celular sin chip, un maletín con pantalones ropas limpias, otras sucias y una billetera, El maletín les entrego la procesada Abencia y les dijo que en su interior se encontraban prendas del procesado Mamanchura. Estaban cruzando información y ubicaron el teléfono de la procesada Abencia Meza y le solicitaron si era factible poder visitar su domicilio a lo cual ella mostró su predisposición para atenderlos. La información que les proporcionó la procesada Abencia Meza es que hace veinte días Mamanchura había dejado la habitación. Las condiciones o características de ese cuarto eran de estar deshabitado y sus dimensiones eran de una habitación normal chica. Abencia Meza les dijo que ese domicilio era de su mamá, no saben si estaba la mamá. La procesada Abencia les brindó un ambiente donde había un escritorio. No recordaban la dirección o ubicación sólo que era por el Cono Norte. Manifestó que el grupo cinco de homicidios fue primero al domicilio donde se encontró el cadáver, que se encontraban de servicio y estaban en diligencias por el cono sur Villa el Salvador, cuando alrededor del medio día recibieron una llamada en el sentido que en Santiago de Surco habían encontrado el cadáver de la señora Alicia, en tal sentido cumpliendo con sus funciones acudieron a ese lugar, cuando llegaron la escena ya estaba asegurada había personal de la DIVINCRI Independencia ya que ellos inicialmente fueron los que hallaron el cadáver y estaban presentes familiares de la occisa que estaban en la sala, el cuarto estaba asegurado. Manifiesta que al

entrar, la escena del crimen no tenía modificaciones producto del ingreso de otras personas, tenía la característica de estar protegida la escena. No ingresaron del grupo cinco de homicidios a la escena del crimen por orden del oficial más antiguo, porque está a cargo de los peritos, en tal sentido manifestó que no tuvo la oportunidad de ingresar al dormitorio donde se halló el cadáver. Recuerda que el expediente fue hallado en otra fecha, no fue hallado el día del hallazgo del cadáver, en una acción complementaria de la cual no tuvo participar.

16°.- DECLARACION DE MANUEL DAVID MURILLO PONTE

Manifiesta que en el año dos mil nueve se encontraba laborando como Psicólogo Forense en la División Clínico Forense. Refiere que en el protocolo psicológico 001363-2010, que se realizó a la persona de Abencia Meza Luna el once de enero del dos mil diez, en la parte de conclusiones se llega a determinar que presenta una personalidad con rasgos narcisistas, compulsiva con tendencia histriónica y paranoide. Para arribar a esas conclusiones practicó en la procesada los test psicológico de Millón, la escala de psicológica de Minimum, y la figura humana de Macover. Indica que la personalidad ya es un estructura definida, estable y si bien es cierto el hecho de que una persona pierda la libertad pueda generar algunos cambios en la presente evaluación no se han encontrado cambios significativos, que hayan modificado la personalidad de la persona evaluada por lo tanto las características establecidas en las conclusiones sobre la estructura de la personalidad y característica de la persona evaluada son válidas. Asimismo refirió que se está hablando de una persona mentalmente sana con capacidad de poder percibir y valorar su realidad, que no presenta patologías. Indica que considerando que es una artista el rasgo narcisista puede ser relativo, y que en todo caso el único aspecto es el histriónico por lo que tiene que mostrar una imagen respecto a un grupo de gente pero los demás rasgos psicológicos no tendrían nada que ver con la profesión que desarrolla. Manifiesta que este tipo de personas son agresivas puesto que son poco tolerantes, la rigidez no les permite manejar situaciones, por lo tanto pueden ser bastante reactivos, habría que considerar que esos aspectos son parte de la característica de personalidad de la evaluada. Dijo además que el Narcisista como parte de su egocentrismo tiende a dominar a los demás y buscar o relacionarse con el resto de manera que le permita cumplir sus objetivos y desde ese punto le permite manipular situaciones y personas; en lo que se refiere a la obstinación está relacionado con el rasgo compulsivo. Indicó que este tipo de personas son impulsivas y pueden llegar a ser violentos de manera indirecta puesto que estamos frente a una persona inteligente capaz de valorar su realidad y de poder en alguna forma manejar sus circunstancias, ya que tienden a buscar manipular, convencer y lograr que la otra persona haga lo que ellos desean para lograr sus objetivos desde ese punto de vista son

bastante inteligentes. Señala también que la personalidad no es consecuencia de algo, su estructura se genera desde que uno nace y es producto de circunstancias y vivencias que la persona atraviesa; uno no actúa según la circunstancia; actúa de un mismo modo en todas las circunstancias. Tiene tendencia a obsesionarse.

17.- DECLARACION DE PEDRO RAFAEL RÍOS FARROMEQUE

Manifiesta que en el año dos mil nueve era gerente de una compañía que administra unidades inmobiliarias, y una de esas unidades era ocupada por la occisa, pero refiere que no brindan seguridad solo porteros y servicios de operatividad del edificio. Refiere que hasta la fecha viene laborando en dicho edificio y que cuentan con el mismo número de personal con el que contaban en esa fecha; dos porteros que se turnan y un operario de limpieza, y lógicamente, eventualmente un supervisor que no trabaja tiempo completo que supervisa otros edificios que de acuerdo a los requerimientos acude al edificio. Refiere que el día en que ocurrieron los hechos estaban de turno Segundo Paredes y el señor Silvestre Callahua, ellos hacen cambio de turno a las ocho de la mañana, ese día cree que estaba saliendo el señor Silvestre a las ocho de la mañana e ingresando el señor Segundo paredes. Manifiesta que el edificio tiene dos ingresos; uno peatonal y otro vehicular. Los porteros controlan físicamente el ingreso peatonal, pero los ingresos vehiculares no, porque la gente ingresaba con el control remoto, entonces físicamente los porteros no tenían la posibilidad de ver a la gente que ingresa por los ingresos de estacionamiento. Refiere no tener conocimiento si la procesada Abencia Meza estaba impedida de ingresar al departamento. Señaló que el día que ingreso Júnior Retuerto y Clarisa Delgado al departamento de la occisa fue por un error del portero ya que nadie le pudo abrir la puerta pues no se encontraba la propietaria.

18.- DECLARACION DE RICARDO RONALD SÁNCHEZ POMA

El año dos mil nueve se desempeñaba como mayor de la policía, a cargo del grupo cinco de homicidios e indica que el parte a fojas ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta y uno, fue firmado por su jefe (Comandante Mario Rojas) pero que el si participó en la diligencia. Llegó al lugar de los hechos por un llamado que le hacen a su unidad que se encontraba en San Juan de Miraflores, cuando llegan a la calle Boulevard al departamento de la occisa, en ese lugar encontraron a personal de la DIRINCRI de Independencia y familiares de la occisa. Dijo que cuando en el acta escribe “no se evidencia sangre” se refiere a que no apreció sangre en el lugar de los hechos a simple vista. Refiere no recordar casi nada pero que se ratifica según lo escrito en el documento a fojas ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta y uno.

19.- DECLARACION DE SAÚL ESPINOZA TIBURCIO

Refiere que en el dos mil nueve era coreógrafo de la occisa y que trabajó con ella un aproximado de cuatro a cinco años. Manifiesta que no ayudó a la occisa a mudarse de departamento, y que nunca cargo ni vio ninguna caja fuerte a pesar de a fojas mil ochocientos setenta y cinco y setenta y seis , manifestó que si cargó una caja metálica y que incluso recibió órdenes de que la llevara con cuidado, eso en el momento en que Alicia se mudaba de departamento. Conoce a Toribia Delgado de vista cuando ella iba a los conciertos asimismo dice que la confianza que el observó con la occisa y Toribia Delgado no era mucha que sólo se saludaban. La persona que coordinaba con él directamente era Alicia delgado, ya que esta se había independizado para dicha fecha de Abencia Meza. Dijo que la occisa le confiío que la llamaban personas extrañas, con números desconocidos a su celular amenazándola no me dijo directamente que era la señora Abencia pero si lo hizo de alguna manera indirecta. Luego refiere que si sabía que la señora Alicia tenía una caja fuerte, que se encontraba en el departamento de Monterrico y que la había visto cuando ingresaba a la habitación de la occisa a empacar el vestuario de esta. Dijo que la caja que el observó en la habitación era un poco más grande de 17x12x12². Añadió contradiciendo lo que dijo en un inicio, “Si le ayudé a mudarse con algunas cosas”, y que la caja que el descarga (solo) es la misma que se encontraba en la habitación de la occisa. Refiere que él la acompañó en la última presentación que tuvo Alicia en Puno, que solo fueron dos; y que cuando ellos se regresaban en el carro en el que iban se comentaba que Alicia había recibido llamadas amenazadoras. Manifiesta también que después del día veintitrés recibió una llamada de Abencia Meza y que esta le pregunto por su jefa por lo que la llamó y su celular estaba apagado, el mismo día también lo llama Clarisa Delgado preguntando si sabía algo de su hermana. Señala que cuando iba a ir al departamento de Alicia Delgado, Abencia Meza lo llama y le dice para ir juntos, y fui para la casa de la señora Abencia, ahí estaba Ruso Dávila. Una vez en el auto de la señora Abencia Meza; Clarisa lo llama y le dice que encontraron el carro de su hermana en Independencia. Dice también que Alicia le comento que se fue del departamento de la Molina ya que no quería que nadie la molestara. Luego manifiesta que no recuerda si la caja metálica a la que se refiere la cargó entre varias personas o él solo. (A fojas mil ochocientos setenta y cinco manifiesta que en la oportunidad que descargo la caja lo hicieron entre dos pues era pesada.) La última vez que vio a la occisa con vida fue cuando partió de Juliaca a Lima. Refiere que el procesado Pedro Cesar Mamanchura realizaba varias actividades entre ellas manejaba el vehículo de la occisa. Manifiesta que cuando recibe la llamada de la procesada Abencia Meza él se encontraba solo y que se encontró con el músico Ruso Dávila en Metro de los Olivos. Dice que el día veintiuno observó a la occisa Alicia Delgado con miedo, con un poco de temor.

20.- DECLARACION DE ALFONSO TARRILLO MATUTE

Efectivo policial que indicó que no realizó ninguna diligencia que solo firmó los documentos policiales de la investigación como señal de conformidad.

21.-DECLARACION DE WALTER ANTONIO CABANILLAS ZEVALLOS.

Refiere que en el informe a fojas setenta y seis setenta y tres, no se efectuaron algunos peritajes como el de recuperar información que pudo haber sido borrada, mensaje de textos, fotos y más documentos, porque para esto se requiere de un software y de un hardware dos elementos importantes que en esa fecha la División de delitos de Alta Tecnología no contaba con esos elementos. Elaboró ese informe con el comandante Silva. No puede determinar un tiempo determinado para que un disco duro pueda perder la información que contiene, a su vez manifiesta que la mayoría de equipos celulares soportan un máximo de veinte mensajes de textos, cuando sido borrados, por eso es que deben seguir una adecuada cadena de custodia. Mediante una resolución les pidieron dos cosas la primera era que hagan un análisis a los teléfonos incautados para verificar que información ha sido borrada o manipulada, lamentablemente a mano no se puede hacer eso y no contaban con el software y hardware en esa fecha, lo segundo que les pedían eran las celdas para determinar la ubicación de la persona que genera la llamada y la de la persona llamada, pero tampoco se hicieron porque requieren información del pesquisa, ya que este es el que debe de hacer su triangulación su cruce de información. Asimismo refiere que jamás les remitieron ningún teléfono celular, ni chips a su dependencia; asimismo que no practicaron ninguna diligencia puesto que no era su función, era función del pesquisa.

ALEGATOS FINALES DE LAS PARTES

1.- DE LA PARTE CIVIL

La Parte Civil solicita que se materialice la acusación Fiscal y solicita en el ámbito de su competencia se fije una reparación civil por quinientos mil soles a favor de los deudos legales de quien en vida fue Alicia Delgado, la imputación es que la señora Abencia Meza Luna en primer lugar a ordenado al procesado Pedro Cesar Mamanchura la muerte de la difunta Alicia Delgado por motivos que ya explicó la señorita Fiscal Superior y se imputa al procesado Pedro Cesar Mamanchura el haber sido el autor directo de la muerte de la occisa Alicia Delgado igualmente se imputa a Toribia Delgado y a Luis Angel Espinoza Antunez el haber participado en la sustracción de la caja fuerte, a lo largo de todo el proceso señores Magistrados

se ha demostrado la participación de los acusados en los hechos delictuosos y por ende procede la reparación civil que tiene que hacer a los deudos de Alicia Delgado; se ha demostrado la participación de la procesada Abencia Meza Luna tal como lo confirma las declaraciones testimoniales de Ruben Retuerto Delgado, Clarissa Delgado Hilario, Miguel Salas Alarcón, Hilda Romero quien a señalado que le ha entregado a la occisa joyas por el valor de cinco mil dólares, Gaudy Martel y Feliciano Jara Laurete, todos han confirmado que la señora Alicia Delgado vivía bajo amenazas contra su vida, amenazas que la llevaron incluso a presentar una denunciante el Juzgado de Paz Letrado de la Molina por lesiones. Además por este tema la señora Alicia Delgado solicitó garantías personales contra su vida pero lo que ocurrió fue que el día que la citaron para que rinda su declaración y firme la garantía el día veinticuatro de junio fue imposible su presencia porque ya ella fue asesinada el día veintitrés del dos mil nueve por el procesado Pedro Cesar Mamanchura, autor directo del crimen con dos agravantes, el primero que es el asesinato con gran crueldad y el otro que es la alevosía, la gran crueldad como todos sabemos es hacer sufrir innecesariamente a la víctima y la alevosía es abusando de la confianza que se tiene con la víctima y propiciar su muerte, no deseo entrar en detalles de cómo fue asesinada pero en el Acta de Levantamiento de Cadáver de fojas ciento cuarenta y nueve y en la certificación de Necropsia así como en los videos visualizados se observa una gran crueldad a la hora de la muerte, todos estos daños tienen que ser reparados, son daños personales que tienen que ser valorados y considerados por ustedes señores Magistrados a la hora de emitir la reparación civil a favor de los deudos legales, responsabilidad civil conforme lo detalla el artículo noventa y tres del Código Penal, estos daños materiales se suman además a los daños psicológicos y a los daños morales que se expresan en el artículo mil novecientos ochenta y cuatro del Código Civil que establecen esta afección ese trauma intenso posterior a la muerte que la sufre no solo la persona de Alicia Delgado sino también los familiares quienes por más de dos años y medio van sufriendo la carga de este proceso, esto hace que los daños materiales más los daños morales se tiene que sumar al lucro cesante esto quiere decir a lo que ha dejado de percibir la señora Alicia Delgado teniéndose en cuenta que en vida según obra en el expediente que esta persona cobraba entre tres mil y cinco mil soles por presentaciones llegando incluso a tener cuarenta mil soles aproximadamente en un mes de trabajo y la reparación se basa en un cálculo matemático en que si ella sacaba cuarenta mil al mes aproximadamente y proyectándose a trabajar muchos años mas porque tenía una carrera que estaba en ascenso y si le ponemos cuarenta mil soles a cada mes en un año son cuatrocientos mil soles aproximadamente solamente estamos

haciendo un ejemplo porque en si la vida de la señora Alicia Delgado ni sus presentaciones se pueden calcular, pero se truncó una vida y esa ha de ser reparada en la persona de sus herederos legales que reclaman esta reparación y espera sea merituada por la Sala en el monto solicitado de quinientos mil nuevos soles.

2.- ALEGATOS FINALES DE PEDRO CESAR MAMANCHURA

El abogado de este sujeto procesal dice haber sido abogado de Pedro Cesar Mamanchura en la etapa preliminar de este proceso habiendo reasumido la defensa básicamente a solicitud de Pedro Cesar M Mamanchura. ocurre que este proceso se encuentra contaminado por una serie de circunstancias; a fojas ciento noventa y seis se podrá encontrar un documento de la ciudad de Tumbes de fecha veintiocho de junio del dos mil nueve donde se da cuenta que Pedro Cesar Mamanchura se encontraba detenido en esa fecha, veintiocho de junio del dos mil nueve; a fojas doscientos tres del expediente podrán encontrar un Certificado Médico Legal número cero, cero, dos, no, ocho, tres, de fecha veintinueve de junio del dos mil nueve que dice que Pedro Cesar Mamanchura no presenta huellas de lesiones traumáticas recientes no requiere incapacidad; a fojas trescientos dos se halla el documento toxicológico de dosaje etílico numero ciento sesenta y tres, uno guión dos mil nueve de fecha primero de julio de dos mil nueve que arroja cero punto cero dos gramos por litro de sangre, tomado en la persona de Pedro Cesar Mamanchura el día treinta de julio del dos mil nueve en Lima, el fue detenido el veintiocho de junio en Tumbes y en Lima se le practica este examen toxicológico hay una manifestación en la ciudad de Piura que se le pretende atribuir a Pedro Cesar Mamanchura pero se tenemos de que en este examen toxicológico arroja el día treinta de junio que Pedro Cesar Mamanchura se encontraba con grado de alcohol y toda declaración que se presta bajo los efectos de cualquier sustancia, sea esta una droga o el alcohol no tiene eficacia jurídica; peor aún Pedro Cesar Mamanchura en aquel instante de esta supuesta manifestación se encontraba bajo los efectos del alcohol está en el expediente; tenemos también a fojas trescientos cuarenta y dos un Certificado de Medicina Legal número cero cuarenta y cuatro, doscientos cincuenta y uno de fecha primero de julio honorables señores de esta Sala, ¿Y qué dice este Certificado Médico de Lima de fecha primero de julio del dos mil nueve?, conclusiones practicado en la persona de Pedro Cesar Mamanchura lesiones contusas en la cabeza, tórax, y ante brazo izquierdo, observaciones, cicatrices de uno punto cinco centímetros de cuero cabelludo región fronto temporal derecho, y de dos centímetros en tercio medio anterior del antebrazo derecho pero acaso no se le practicó en la ciudad de Tumbes también un examen a Pedro Cesar Mamanchura y acaso en aquella oportunidad en Tumbes que fue el día veintinueve de junio ese examen no presento ninguna huella y ninguna lesión ¿Qué pasó desde Tumbes a Lima?, ¿De donde aparecen estas lesiones?, ¿Quién las

causo?, no existe en el expediente ninguna referencia del personal policial que Pedro Cesar Mamanchura se halla auto infringido alguna lesión porque evidentemente mi patrocinado fue sometido a una violencia física, fue torturado; a fojas novecientos ocho, y acá tengo los escritos y me hubiera gustado que se oralice la prueba porque estos documentos demuestran que se recortó, se violó el derecho de defensa de Pedro Cesar Mamanchura, nosotros tenemos a fojas novecientos ocho un escrito de apersonamiento de abogado que se presentó el día treinta de junio del dos mil nueve directamente a la cincuenta Fiscalía Penal y que solicita en ese documento, documento que no se quiso oralizar por el ex abogado de Pedro Cesar Mamanchura y ya sabremos porque, señores Fiscales de la cincuenta Fiscalía de Lima treinta de Junio del dos mil nueve Pedro Cesar Mamanchura Antúnez en la etapa de investigación, solicitó que esté presente su abogado defensor firmado Pedro Cesar Mamanchura; a fojas novecientos nueve se servirán a encontrar un Acta de la cual yo he participado y en donde se consigna que en la DIRINCRI PNP, Pedro Cesar Mamanchura contaba con abogado defensor y se consigna mi nombre en dicha acta, fecha primero de junio del dos mil nueve, en la DIRINCRI se presentaron dos escritos más, esto fue en la Fiscalía ante la Fiscal de la cincuenta Fiscalía de Lima, en la DIRINCRI se presentan dos escritos uno de fecha treinta de Junio del dos mil nueve que tampoco ha sido oralizado por que el ex abogado de Pedro Cesar Mamanchura según se refiere que había renunciado a un derecho de oralizar las pruebas no lo hizo a pesar de que es un documento muy importante ya que en este documento ante la PNP del Perú, nombra Abogados fecha treinta de junio de dos mil nueve, también tenemos otro escrito que es de fecha primero de julio de dos mil nueve y es la propia defensa de Pedro Cesar Mamanchura que lo presenta ante la PNP a la misma DIRINCRI, y lo que contiene ese documento es una denuncia ante la propia DIRINCRI que no se esta permitiendo al abogado defensor conferenciar con su patrocinado, cuando el primero de junio del dos mil nueve; hay también a fojas novecientos diez un escrito de Queja que presenta la defensa de Pedro Cesar Mamanchura a raíz de que ese día en horas de la mañana y se lo digo porque a me tocó estar presente yo estuve desde las siete de la mañana en la DIRINCRI llevándole desayuno a Pedro Cesar Mamanchura y cuando me constituí fui atendido por el Mayor PNP encargado de la investigación y en aquel momento me dijo que no iban a ver diligencias, regresé más tarde, eran las siete y media de la mañana y como quiera que no hay normalmente a esa hora un Fiscal la policía estaba descansando, me retiré y regresé a las dos horas y cuando regreso poco más de dos horas después los policías que estaban encargados de la investigación me cierran la puerta, ¿ Y que es lo que me dicen los policías?, ya fuiste, cuando me dijeron eso señores de esta Sala, ustedes se imaginan la sorpresa que me causó, que resultaba que Pedro Cesar Mamanchura Antúnez había sido compelido y ojo que aquí están los certificados del Médico Legista el cual registra estas lesiones de la cual estamos hablando, y había sido compelido a

firmar una manifestación so pretexto de que Pedro Cesar Mamanchura pese de que habían una serie de escritos ya presentados tanto a la Fiscalía como a la PNP habiendo nombrado abogado defensor y señalando que en toda diligencia esté presente su abogado defensor dice la Fiscal en un informe que obra en autos también que tuvieron que hacerle una diligencia rápida porque a la co procesada Abencia Meza se le estaba por vencer el plazo de detención que le había dado el Juzgado, es decir que le toman a Pedro Cesar Mamanchura, una manifestación sin abogado defensor, que dice la Ley Orgánica del Ministerio Público artículo noventa y cuatro dice lo siguiente, Obligaciones del Fiscal Provincial en lo penal: Proceder como se dispone en artículo diez de la presente Ley, si el detenido rehúye nombrar defensor, el Fiscal llamara al de oficio, cual era la obligación del representante del Ministerio Público, ¿Dejarlo sin abogado?, porque los abogados ahora para los Fiscales, con la disculpa del caso a la señorita Fiscal, los abogados para los Fiscales no somos necesarios, para qué quieren abogado si estaba el Fiscal, pero no es así, la Constitución Política del Perú en el artículo ciento treinta y nueve señala los principios de la Administración de Justicia y dice: Son Principios y derechos de la Administración Jurisdiccional artículo catorce, el principio de no ser privado de su derecho de defensa en ningún estado del proceso, se cumplió están los escritos en el expediente, artículo dos de la Constitución: Derechos fundamentales de la persona “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal en consecuencia literal “h” de la Constitución Política del Perú, que es la Ley de Leyes, creo que la representante del Ministerio Público debió por lo menos haber ido a la Universidad para haber leído así de refilón, dice lo siguiente: Nadie debe ser víctima de violencia moral, Psíquica, física ni sometido a tortura, tienen ustedes los certificados Médicos Legales de Tumbes y de Lima en el expediente, en tumbes el señor Mamanchura no presentaba ninguna lesión pero en la ciudad de Lima aparecieron estas lesiones, eso que nos hace suponer, que fue violentado, que fue torturado, pero no solamente físicamente sino Psicológicamente, a lo largo de este proceso señores miembros de esta honorable Sala, hice mención que no se ha procedido a la oralización de la prueba y esto me preocupó, cuando supe que si se había hecho, pero no constaba en actas, pero me dijeron que si lo habían hecho, pero el abogado de la defensa del señor Pedro Cesar Mamanchura en este juicio oral había renunciado a un derecho tan importante, oralizar la prueba, este tipo de prueba que le iban a servir para desbaratar la acusación Fiscal que se sustenta en supuestas manifestaciones rendidas por Pedro Cesar Mamanchura, tanto en Piura como en Lima, eso con todo respeto que me merece el señor abogado de la defensa anterior, eso señores miembros de la Sala es una defensa técnica deficiente y se le permitió al abogado defensor de Pedro Cesar Mamanchura, al anterior abogado, que causara indefensión a mi cliente, no se hizo nada por evitar, todos fueron testigos, ese señor abogado no solamente se ha permitido dejar en

indefensión a Pedro Cesar Mamanchura, le ha hecho firmar unos documentos fojas setenta y cuatro cincuenta y siete escrito del abogado defensor señor Idelfonso Paredes Morantes que tampoco se me ha permitido oralizar, para mí esto era muy importante oralizar este documento, porque yo no conozco no sabía que un abogado defensor pida que para su patrocinado esta Sala sea riguroso en la sanción, es parte del proceso, además el día de ayer, dentro de este plazo de gracia que ustedes me han dado para que yo pueda continuar leyendo el expediente y como es lógico son dieciséis cuadernos ahora pero he advertido que existe otro documento que este abogado a presentado y le ha hecho firmar a Pedro Cesar Mamanchura, donde Pedro César Mamanchura se esta auto incriminando, ¿eso es una defensa técnica adecuada para un procesado?, quiero señorita representante del Ministerio Publico con todo respeto discrepar de la acusación Fiscal con relación al delito que se le imputa a Pedro Cesar Mamanchura por robo agravado, la defensa técnica solicita se absuelva de este extremo de la acusación a Pedro Cesar Mamanchura, la Fiscalía ha establecido una cronología de los hechos que ha dicho Mamanchura mata a la señora Alicia Delgado, le quita la ropa, guarda en una bolsa, sustrae una caja fuerte e inmediatamente Mamanchura baja por las escaleras coge un vehículo Tucson, se dirige a Puente Nuevo El Agustino, se encuentra con un individuo no identificado, hace un intercambio él le entrega la caja y le entregan a él un sobre conteniendo dos mil soles, coge el vehículo nuevamente y lo deja abandonado en Independencia, además indica la acusación de la Fiscal, esto lo hace con la participación de dos personas, existió realmente la caja fuerte?, esa es la primera pregunta que vamos a tratar de revelar y realmente Pedro Cesar Mamanchura habría robado alguna caja fuerte, de haber existido esta caja fuerte? a fojas cincuenta y cinco cincuenta y seis señores miembros de esta honorable Sala se servirán encontrar la manifestación Policial del ciudadano Diego Alexander Claro Ramírez, quien es el encargado de limpieza del edificio donde la occisa tenía su departamento, sostiene: Haber visto a Mamanchura el día veintitrés de junio a horas siete y treinta portando una caja sin mucho esfuerzo, subió al vehículo Tucson y se marchó solo, a fojas doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta, el acta de hallazgo y recojo de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, del cadáver de Alicia Delgado, se hallan dos Nextel, un celular ZTE, otro equipo telefónico Nokia y dice algo muy importante el cadáver tenía dos cadenas doradas, pulseras una en cada mano y un par de aretes en ambas orejas, eso es lo que dice el acta, a fojas trescientos nueve encontrarán el dictamen pericial químico respecto de esas joyas que se le encuentran puestas a la occisa y dice que son de oro de dieciocho quilates, es decir nadie robo ninguna joya. La testimonial de Saúl Espinoza Tiburcio fecha catorce de setiembre del dos mil nueve el refiere que jamás ingresó al dormitorio de la occisa Alicia Delgado, refiere además que el estuvo presente en la mudanza, cuando la occisa se traslada de la Molina hasta Surco y en esa circunstancia él se

encarga de levantar una caja, que él no sabía, según refiere que era una caja fuerte, desconocía que era una caja fuerte, pero lo más importante que el señala que esa caja fuerte tuvo que ser levantada por dos personas por él y por otra persona más, estamos hablando de una caja fuerte que definitivamente una sola persona no podría levantar, que es lo que dice el hijo de la agraviada el señor Junio Retuerto Delgado con fecha veintinueve de setiembre del dos mil nueve, dice haber tomado conocimiento de la existencia de la caja porque su señora madre le comentó de la existencia de una caja y señala que era una caja muy pesada, aunque nunca la vio, el señor Retuerto dice en casa no había dinero, porque su madre le había dicho, que ese dinero lo iba a remesar a los Estados Unidos, en casa no había dinero, no hay joyas no hay dinero, la testimonial de la señora Clarisa Delgado Hilario con fecha treinta de setiembre, ella dice haber tomado conocimiento de la existencia de un caja fuerte mas no de lo que contenía. desconoce si esa caja era movable. a fojas ciento setenta y cinco, ciento setenta y ocho van a encontrar el documento llamado Acta de Registro Domiciliario que se hace en el predio de la señora Alicia Delgado hallándose un expediente Judicial numero doscientos cuatro guion ciento cuarenta en original en los seguidos contra Abencia Meza Luna por lesiones graves y homicidio en grado de tentativa en agravio de Percy Jara Catchua, se dijo también de que Mamanchura sustrajo un documento que tenía que vincular a la señora co procesada de mi cliente la señora Abencia Meza, pero si el expediente estaba ahí, el señor Pedro Cesar Mamanchura no sustrajo ningún documento, ningún dinero, ninguna joya señores, el dinero había sido remesado a los Estados unidos, Saúl Espinoza refiere de que era una caja que tenía que ser cargada con dos personas cuando menos y todas estas circunstancias que ya he referido señores miembro de esta Sala, se supone que Pedro Cesar Mamanchura al acecinar según refiere la acusación Fiscal a la señora Alicia Delgado que esa muerte se produce en forma instantánea según vamos a ver más adelante en el informe de necropsia, ese famoso documento de necropsia quisiera señor presidente hacerlo notar en este instante por lo siguiente, se supone que mi patrocinado sustrae una caja cuando ya ha fallecido la señora Alicia Delgado ya no había violencia sobre la cosa, ¿Es robo agravado? Eso no es robo agravado ya la persona había fallecido y ya no hubo violencia en el hipotético caso que hubiera existido dicha caja fuerte lo cual se ha desvirtuado, discrepo también de la acusación Fiscal en cuanto a la acusación por homicidio calificado, por lucro y gran crueldad mi patrocinado y pido y solicito a esta Sala que Mamanchura deberá ser absuelto el cargo de homicidio calificado. Lo que solicita esta defensa es que se le aplique, si una sanción pero por el delito de homicidio por emoción violenta, previsto en el artículo ciento nueve del código penal y que se le aplique en ese caso la mínima pena establecida en la Ley es decir sea benevolente esta Sala y le apliquen tres años de pena privativa de la libertad salvo mejor parecer, la Fiscalía ha establecido lo siguiente que Pedro Cesar Mamanchura

durmió en la casa de Alicia Delgado, dice la acusación que a las siete y media de la mañana, aprovechó un descuido de la víctima cuando caminaba por el pasadizo con dirección a su departamento, si el homicidio violento o cualquier homicidio que quiera calificarlo la parte del representante del Ministerio Público fue dentro del departamento, pero la acusación dice que cuando se dirigía por el pasadizo con dirección a su departamento, así dice la acusación, para cogerla por la espalda y con un cuchillo que había cogido de la cocina, miren de donde coge el cuchillo, de la cocina, asestarle diversas puñaladas en el cuerpo provocando su muerte posteriormente las demás lesiones en su cuello, dice que fueron las que acabaron con la vida de la señora Alicia Delgado, posteriormente a eso, él la habría estrangulado para causarle asfixia, si ya estaba muerta, ella había muerto de manera instantánea según el informe que voy a señalar más adelante, se cambia de ropa, sale de la escena del crimen, con la caja fuerte, se sube al vehículo Tucson, se contacta con el desconocido, le entrega la caja fuerte y recibe dos mil soles y luego abandona el vehículo en Independencia, tenemos un Dictamen Pericial Físico Químico, a fojas trescientos siete trescientos ocho, que es el hallazgo de un cuchillo de cocina, con adherencia pardo rojizas y dobles de la hojas, está es el arma con la cual se da fin a la vida de la señora Alicia Delgado, pero vamos a analizar dos elementos muy importantes a raíz de este Dictamen Físico Químico se dice que Pedro César Mamanchura, por lucro, habría asesinado a la señora Alicia Delgado, que habría habido gran crueldad, pues bien primero vamos a los Actos Preparatorios, que pudieran haber existido en este hecho, que supondría que habría habido una premeditación por parte de Pedro César Mamanchura, en haber escogido el arma, con la cual daría fin a la vida de Alicia Delgado, porque el ya estaba premeditado, él ya tenía todo listo para asesinar a la señora Alicia Delgado, pero fue un cuchillo de cocina que estaba en la misma casa que estaba en la cocina del mismo departamento, no habría premeditado en el momento, vamos a la etapa de ejecución, tenemos el mismo cuchillo pero ¿cómo coge el mismo cuchillo?, lo coge entre la discusión que hubo entre Pedro César Mamanchura y la occisa el día veintisiete de enero hemos visto en esta Sala un video, donde dos vecinas en el departamento de la occisa refiere haber escuchado gritos una pelea una discusión, existió una discusión el día veintitrés en horas de la mañana, esa gritería fue en el departamento de la señora Alicia Delgado, qué es lo que ha referido de forma uniforme, el señor Pedro César Mamanchura, cuando se ha sincera antes esta Sala?, lo que dijo de fojas ciento setenta y cuatro y siguientes en el Acta de continuación de Juicio Oral, Pedro César Mamanchura, ha referido que a las siete y treinta de la mañana, empezó una discusión con gritos, con la agraviada Alicia Delgado, al hacerle conocer Alicia Delgado, que en ese momento prescindía de sus servicios, situación que motivó que Pedro César Mamanchura, fuera a la cocina de la casa donde están los cuchillos, le infiere las heridas punzo cortante penetrantes que causan la muerte a la señora Alicia Delgado, señores, a fojas diez y siguientes,

a fojas diez y siete vamos a encontrar, el informe de Necropsia Médico Legal, de número veintiuno quince dos mil nueve, correspondiente a Alicia Delgado Hilario, diagnosticó que fue por heridas punzo cortante penetrantes, dos en el cuello, agente causante, arma blanca, el cuchillo Facusa, heridas uno y dos orificio de entrada en el cuello ambas heridas, dos son de necesidad mortal, y como son la consecuencia de la Representante del Ministerio Público, dice que la hizo sufrir mucho con la lecciones que le infirió, señores, ella muere de manera instantánea con los dos orificios con los dos heridas con las dos lesiones que le producen en la tráquea, en el cuello, eso es lo que dice el certificado de necropsia ¿dónde está este sufrimiento?, como ciudadano, lamentamos la muerte de toda persona, más aún en este tipo de circunstancias, pero con relación de las pruebas que cumple esta honorable Sala, yo tengo que preguntarles, la relación de los hechos fue, le clava el cuchillo en el cuello en dos oportunidades y luego se la lleva para asfixiarla con una corre y luego le pega y todas las lesiones físicas, así dice la Acusación Fiscal, ósea después que le ha clavado el cuchillo, en el cuello en dos oportunidades del cual le causa la muerte, la había torturado, eso es imposible sí estaba muerta la señora, no se configura el delito de asesinato por gran crueldad, es mas tenemos el aspecto cronológico de que se le encesta primero las puñadas, y todo lo que vino después vino después, pero eso no le causó la muerte no habría dentro del tipo de gran crueldad porque no se le ha hecho sufrir, no ha habido la concurrencia del elemento del hecho psíquico, o psicológico tenemos señores, a fojas ciento setenta y cinco, ciento setenta y ocho, el Acta de Registro Domiciliario, insisto en este elemento porque este es un expediente judicial, en original, como lo he señalado anteriormente, justamente habría servido para que Pedro César Mamanchura Antúnez, sea contratado por Abencia Meza, porque ese documento habría incriminado a su co procesado con Abencia Meza, ese documento fue encontrado. tenemos también la manifestación de Diego Alexander, que ha referido hace un instante que Mamanchura, se marcho sólo, se supone que habido un momento en el cual la co procesada, Abencia Meza Luna, contrató o contactó a Pedro César Mamanchura, para que acabe con la vida de Alicia Delgado, acá se ha producido, un homicidio sí, pero por emoción violenta, y la emoción violenta se configura precisamente, por que había hecho para que Pedro César Mamanchura, de la noche a la mañana, ser despedido por la señora Alicia Delgado, le había robado no, le había referido insultos, no hubo ningún motivo por el cual ella de un momento a otro pudiera prescindir de los servicios de Pedro César Mamanchura, ese hecho es lo que causa que aparezca de una manera súbita una situación de emoción violenta, porque esto tiene que ver mucho con el momento, la emoción violenta aparece, los actos tienen que ser en ese instante, pero él va a la cocina que está ahí no mas, coge el cuchillo y acaba con la vida, acaso era necesario por parte de la agraviada dar por resuelto el contrato de Pedro César Mamanchura, el había cometido alguna falta, no, él considero y en ese momento, de

darse por enterado este hecho, está la discusión que todos los vecinos se han escuchado, se da por enterado de esta discusión de haber sido despedido no es un invento hubo la discusión hubo la pelea verbal, a fojas setenta y cuatro veintidós, señores miembro de esta honorable Sala, el señor Pedro César Mamanchura, ha relatado con sinceridad lo que ocurrió el recuerden ustedes que cuando se abre el Juicio Oral, el decide acogerse a la confesión sincera pero vean ustedes que tan malo, estaba vista por la parte de la defensa técnica de ese momento, el acepta en ese instante todos los cargos, ósea de plano el acepta y dice el Robo Agravado y acepta también el Homicidio Calificado, porque se le pregunta a Pedro César Mamanchura se le dice, consulte con su abogado y consulta con su Abogado, y el señor Mamanchura, regresa en su lugar y dice sí, sí acepto todos los cargos, pero luego el cuenta los hechos que no tienen relación evidentemente con lo que el asesor de aquel momento le estaba indicando porque el señor Pedro César Mamanchura, no es abogado porque el señor Pedro Mamanchura, está privado de su libertad el está en un penal de máxima seguridad, con la única persona que puede conversar él es con su abogado defensor y con un abogado defensor que le hace firmar escrito inculpativo eso es la defensa que se ha permitido, que tenga Pedro César Mamanchura, a lo largo de este juicio oral, en las exposiciones de los abogados, particularmente he sentido de parte de la Fiscalía como de parte del abogado defensor de la señora Toribia, un sesgo de clasismo, de intolerancia porque Pedro César Mamanchura, es un ser humano es un hombre que se enamora, es un hombre que tiene quizá no los estudios profesionales, que los aquí presentes en esta Sala, pero creo que ganarse la simpatía de una persona de una dama no está mal, pero decirle a la dama que es una burra, una tonta, por enamorarse de un hombre como Pedro César Mamanchura, no me parece lo más idóneo tampoco me parece cuando la Representante del Ministerio Público, dijo que los hombre que le gustaba Alicia Delgado, era de cuello u corbata y que Pedro César Mamanchura, no reunía esos requisitos, no se si eso es clasista o racista, pero señores, pienso que Pedro César Mamanchura, es un hombre común y corriente, que ha cometido un delito y lo ha confesado ante esta Sala, pero no ha cometido homicidio, ni por lucro y ni con gran crueldad, como ha quedado demostrado tampoco ha robado porque ¿qué sentido tendría robar una caja fuerte? como dice la Representante del Ministerio Público, que no importa si había dinero o no había dinero, no importa si había joyas, no importa si había documentos o no había documentos, sobre la caja fuerte la caja fuerte que yo sepa tienen claves, de existir caja fuerte y además si alguien se lleva la caja fuerte cuya clave desconoce se puede usar para pisa papel, porque para otra cosa no podría utilizar, será muy bonita la caja fuerte tendrá colores vistoso, no lo sé, pero la caja fuerte no existe nunca existió, solamente en la Acusación Fiscal, Pedro César Mamanchura, hace unos años atrás fue objeto de un acto de arbitrario de parte del estado, todos saben que Pedro César Mamanchura, estuvo preso por un delito de

homicidio y todos también saben que Pedro César Mamanchura, fue absuelto, pero estuvo preso, este hombre al cual lo estoy defendiendo y que me confesó, cómo habían sido los hechos, y que ahora me confió la posibilidad, me relegó del derecho de guardar la reserva profesional y que lo disfrute, porque yo sí conozco el caso, porque yo sí lo conocí, y lo vengo a decir tal cual, estos son los hechos que él me contó desde un principio, por estas consideraciones, señores miembros de esta ilustre Sala, vengo a solicitar respetuosamente que cuando tenga a bien aplicar alguna sanción a Pedro César Mamanchura, pido la mínima dentro de lo que establece el Código Penal, para el delito de emoción violenta y con relación a la reparación civil que está solicitando la representante del Ministerio Público, atienda a las consideraciones personales de Pedro César Mamanchura, que es una persona que no tiene una profesión solamente vive de los cachuelos o de los trabajos eventuales que pueda conseguir, esta sea reducida por una cantidad que sea prudente para su pago, eso es todo señores magistrados. -----

3.- ALEGATOS FINALES DEL ABOGADO DE LUIS ANGEL ESPINOZA ANTUNES

Señores Jueces quiero dejar presente que se ha encontrado un marco probatorio suficiente, comparto con la defensa anterior, que no se ha conseguido la transcripción de esas llamadas. Las llamadas son los únicos elementos según el ministerio público, de la incriminación de mi patrocinado. ¿Quién es Luis Ángel Espinoza Antúnez?, es una persona que está viviendo en un asentamiento humano que no tiene bienes y justamente el con justa razón me dice doctor, de que se me está acusando? LO único probado en este proceso es la inexistencia de algún medio probatorio, se señala que el es participe de robo en el grado de complicidad secundaria pero lo real es no sólo la inexistencia del tipo de robo, si no que a la no existencia se le quiere poner un cuerpo y eso lamentablemente en un proceso penal donde lo que marca es el medio probatorio, no cualquier medio probatorio, sino uno que pueda enervar la presunción de inocencia de todo procesado, en verdad señor, durante el juicio oral a la que a pesar de no haber estado con una presencia defensiva, no ha habido testigo alguno que haya señalado a mi patrocinado como participe de ese robo; sin marco probatorio suficiente considero que el doctor que me antecede ya ha dicho de la no existencia incluso del delito. Por todos estos fundamentos en aplicación del artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de procedimiento penales solicito la absolución de mi patrocinado Luis Ángel Espinoza Antúnez, Gracias señor.

4.- ALEGATOS FINALES DEL ABOGADO DE TORIBIA DELGADO

El doctor Alvarez Irala señaló su discrepancia de la acusación del Ministerio Publico y añadió que el alegato de Toribia Delgado Sánchez se va centrar fundamentalmente en aspectos de orden dogmático, mi

patrocinada está acusada como cómplice secundaria de Robo Agravado y no hay participación si no hay un autor principal. Pedro Cesar Mamanchura conforme lo ha relatado en dos oportunidades diferentes aprovecho un descuido de la victima cuándo caminaba por el pasadizo con dirección a su habitación para cogerla por la espalda y con un cuchillo que había en la cocina asestarle diversas puñaladas en el cuerpo provocando su muerte y las demás lesiones antes descritas luego de ello y de cambiarse de ropa e introducirla en un bolsa para destruir la evidencia repito, sustrajo la caja fuerte de la agraviada, porque es tan importante este detalle? porque la mató y luego sustrae y se apodera. He allí el primer presupuesto de la defensa, no voy a perder el tiempo en cuántas llamadas hubo, aquí voy a apelar a la jurisprudencia Tomo dos Parte Especial del Código Penal del trabajo de Fidel Rojas Vargas que son dieciséis años de jurisprudencia cuando nuestra Corte Suprema justamente para marcar diferencias entre el delito de Homicidio Calificado y el Robo seguido de muerte, deja establecido algo que es importante pero antes de citar la jurisprudencia quiero hacer una precisión, si como bien lo dijo la señora Fiscal hubo crueldad, se actuó por lucro no puede haber paralelamente la violencia para matar con la violencia para sustraer porque justamente magistrado si yo quiero apoderarme y luego mato señores Magistrados eso es Robo seguido de muerte, pero tomando las palabras de la Fiscal, si la Fiscal dice Crueldad, Lucro entonces ¿donde entra la violencia del Robo?, si la propia Fiscal dice en su acusación que después de matarla sustrajo; son tipos autónomos, son tipo independientes, se presenta el siguiente escenario, que si fuera Robo seguido de muerte, Abencia Meza seria inocente, ojo no me corresponde defenderla pero el dolo seria otro, en este sentido ahora si recurro a la jurisprudencia que dice para efectos para exigir la responsabilidad por el asesinato es indiferente la verificaron o no del delito fin lo que es característico es la intención de cometer el segundo delito, la pregunta es, si mató y después se apoderó, ojo en la muerte la privación de la libertad no puede ser calificada al mismo tiempo como Robo Agravado Homicidio Calificado y Secuestro ya que los tipos penales mencionados son excluyentes y si son excluyentes señor le digo gracias al Ministerio Publico por esa pésima acusación; a renglón seguido la doctrina nacional uno de los profesores más prestigioso Bramont Arias y la doctora Canquisano discípula de Muñoz Conde en su obra Delitos Parte Especial, justamente entra al análisis de esa figura y dice que ahí se presenta los siguientes problemas sobre el concurso de delitos el sujeto comete el delito contra la vida el cuerpo y la salud y posteriormente decide robar, en este caso es hurto, pone un ejemplo Alcandun mata a Rigoberto en su casa por estar acostándose con su novia, y tras cometer el homicidio decide apoderarse de ciertas cosas de valor de la casa, o sea después de haberse consumado la muerte se apodera; ¿qué dice la acusación?, dice, Mamanchura luego de borrar las evidencias sustrae la caja fuerte es decir cuando ya estaba muerta; y dice Bramont Arias al respecto que estamos ante un concurso

Homicidio y el acto posterior que es un acto de Robo o hurto según corresponda primera posible solución dice Bramont Arias; dos el sujeto comete un delito contra la vida el cuerpo y la salud para facilitar el Robo, e ahí el problema porque si la intención era Robar ahí es donde viene la violencia del homicidio pero ojo para facilitar otro delito ni siquiera el Robo seguido de muerte si no que entra el agravante del ciento ocho del Código Penal para facilitar otro delito, y Bramont Arias dice en este supuesto la violencia o amenaza constituida del robo constituir un delito contra la vida el cuerpo y la salud ejemplo al oponer un cuerpo resistencia ante la sustracción Alonso lo golpea en la cabeza con un martillo causándole la muerte o lesiones graves siendo así consigue sustraerle la cartera aquí está el supuesto de robo seguido de muerte porque cuando el sujeto le quiere sustraer a la victima la victima opone resistencia y el medio para desapoderar a la victima para sacarle de su esfera de dominio del bien cual es la violencia pero de acuerdo a lo que describe Bramont Arias en que momento se esta usando la violencia para el robo, es antes de la muerte, la pregunta es en la acusación Fiscal se dice que la violencia fue para desapoderar o de dice que la violencia fue para matar y la sustracción y el apoderamiento fue posterior, eso es lo que se dice, en este sentido y ahora quiero entrar a delimitar el marco de imputación de mi patrocinada Toribia Delgado Sanchez, y dentro de mis conclusiones voy a pasar a manera de ilustración un informe jurídico que le solicité a dos profesores de Derecho Penal que encabeza el doctor José Antonio Caro John profesor de la universidad de Wonk discípulo de Hunter Jackobs, él ha hecho un informe dogmático sobre el momento del apoderamiento y es importante porque a Toribia Delgado Sanchez se le atribuye y ojo eso es lo que copie de la intervención de la señora Fiscal, diciendo que Pedro Mamanchura necesitaba alguien afuera que le dijera que ya puede salir y ese alguien supuestamente que para la Fiscal estaría afuera y lo pudo ayudar a fugar y a salir con la caja fuerte era Toribia Delgado Sanchez, este informe jurídico preparado por el profesor ya mencionado que no es otra cosa de lo que está en la doctrina me permite a mi delimitar el momento consumativo del delito a que me refiero, que si Toribia Delgado Sanchez en la hipótesis que hubiese colaborado con actos para que el fugue o esconder la caja fuerte yo les pregunto señores Magistrados ustedes que manejan mejor que yo esto, que dice la Corte Suprema sobre el momento consumativo del Hurto y el Robo con el apoderamiento peor como había una serie de vacíos sobre en qué momento era apoderamiento la Corte Suprema dijo que debe entenderse por apoderamiento no los actos materiales propiamente si no potenciales donde la gente tenga un mínimo de posibilidad de disponer del bien ahora yo les pregunto en el caso concreto, poniéndome en la hipótesis Fiscal, porque respecto a eso yo estoy refutando, el señor Mamanchura mata después sustrae y se apodera de la caja fuerte baja del departamento según relata sube a la camioneta lo ven con una caja me pregunto yo ¿Ya no tuvo capacidad de disposición ahí?, ¿Ya no sacó de la esfera de dominio el bien de

Alicia Delgado?, porque no sé si existe, la pregunta ¿Ya se consumó el delito?, si, consecuentemente le pregunto a ustedes ¿Puede haber complicidad primaria o secundaria en la etapa post ejecutiva del delito?, No es imposible, por eso no sé de dónde saca la Fiscalía que hay complicidad secundaria en la etapa de post ejecución, por favor a todos nos han enseñado en la facultad de Derecho que el cómplice participa en actos previos o en el proceso de ejecución, una vez consumado el delito ya se hace una conducta independiente pero no puede haber complicidad, dicho esto y esta dicho con mis informes jurídicos que va ir junto con mis conclusiones señores Magistrados, le pregunto a ustedes ahora si era importante un análisis dogmático, cierto porque el análisis dogmático deja claro algo, no puede coincidir violencia para matar y violencia para sustraer, o es Homicidio Calificado o es Robo Agravado, y en este caso de acuerdo al relato Fiscal si hay crueldad y si hay lucro y si hay alevosía como también ha dicho el colega de la Parte Civil esa es la violencia del homicidio, si de acuerdo al relato el sustrae después de muerta es una conducta independiente porque ya no existe violencia sobre un cadáver será un hurto, ahora para determinar si Toribia Delgado fue cómplice de ese hurto tengo que ver el momento consumativo y cuál fue el momento consumativo, cuando tuvo disposición del bien, la pregunta es según la Fiscalía ella le dijo ya puedes salir ¿Eso es complicidad en el hurto?, no la hay, entonces yo le pregunto, por eso yo le decía al inicio de la intervención mi intervención va a ser dogmática, no voy a distraerlos mucho con que si hay pruebas no hay pruebas o si hay llamadas o no, porque cuando se ha hecho una mala calificación la pregunta es, ¿Es cómplice secundario de Robo Agravado?, ¿Hay Robo Agravado?, no hay delito, y yo me acuerdo que la audiencia de control de la acusación algo adelante, solo que había otro Presidente y que tenía otra opinión, dicho esto y dejando la imposibilidad del Robo y de la complicidad secundaria post ejecución entremos muy brevemente a hacer algunas precisiones que dijo en su intervención la Fiscal, recuerdo y digo, Abencia la instigo sus celos su venganza ¿Qué tenía Alicia?, las armas de fuego junto a un expediente judicial, ¿A quién le interesaba?, a Abencia, ¿Con que fin se llevo el expediente?, hay empecemos, si las armas, en una hipótesis que hubieran armas fueran de la señora Abencia, ¿Dónde esta el bien mueble ajeno?, ¿Si Pedro Mamanchura va y sustrae de la caja las armas que era de la señora Abencia donde está el bien mueble ajeno?, ¿Dónde está la ajenidad el bien?, elemento a tomar en cuenta; punto dos; dicen que había joyas, se acuerdan que en mi intervención inicial yo pedí la acreditación de la preexistencia del bien, se acuerdan que durante una sesión yo le dije la Parte Civil no ha acreditado la preexistencia de los bienes y se dijo correctamente a la Sala que eso lo veríamos al momento final, muy bien ahora yo voy a decir algo, se acuerdan cuando en esta parte la Fiscal dijo llena de emoción “Al final no interesa si hay joyas o no hay joyas en la caja” gracias porque si no hay joyas en la caja, donde está el objeto del delito ¿Las armas de la señora Abencia? Lo dijo la Fiscal no lo digo yo “No

interesa si hay joyas o no en la caja” entonces si a mi patrocinada le atribuyen un delito patrimonial y el objeto del delito son las joyas y la Fiscal dice que no interesan las joyas, yo le pregunto Magistrados, ¿Dónde está el objeto del delito?, y ciertamente la Fiscal dijo eso porque existen pruebas de que no existían joyas, voy a leer algunas fojas doscientos cincuenta y uno a doscientos cincuenta y dos, Acta de hallazgo y recojo en el cual se recoge la cadena de oro y demás joyas de la occisa, o sea cuando encuentran a la occisa estaba con sus cadenas y sus joyas, Informe Físico Químico fojas trescientos nueve a trescientos diez, en su conclusión detalla las joyas encontrada con la occisa segundo elemento de prueba que ha sido oralizado y consecuentemente ingresó al contradictorio y como ingresó al contradictorio, es prueba entonces yo no afirmo sin pruebas afirmo con pruebas, punto tres, en juicio vino aquí Gaudy Martel a fojas siete mil seiscientos sesenta y ocho a fojas seis mil seiscientos setenta le preguntan conoce a Toribia Delgado y responde no, le preguntan si Alicia le enseñó que tenía alguna joya y responde no, sabía si tenía dinero en efectivo y responde no, sólo lo que tenía en su billetera y no recuerdo de que tamaño era la caja; Juan Carlos Guillen a fojas siete mil seiscientos setenta y seis, efectivo policial que entró en el departamento al ingresar le dijo a su hijo que su mamá tenía las joyas puestas, ojo el policía que intervino le dijo al hijo de la víctima que su mamá tenía las joyas puestas entonces de que joyas se han apoderado; fojas siete mil seiscientos treinta; vino a juicio Rubén Retuerto Delgado, le preguntaron conoce a Toribia Delgado y respondió no, luego le preguntaron cómo era la caja fuerte, dijo un poco más grande que el parlante de color oscuro, no he visto el dinero ni las joyas en la caja fuerte. Hasta ahora me pregunto, ¿Dónde estaban las joyas?, las tenía el cadáver; Clarisa Delgado, a fojas siete mil seiscientos cincuenta y tres siete mil seiscientos cincuenta y cuatro; le preguntaron conoce a Toribia Delgado y respondió es mi familia, pero no hay mayor relación la caja era del tamaño de tres cuartas partes del parlante no vi las joyas de Alicia Delgado, me decía que guardaba sus joyas pero no las vi, y no las vieron porque sus joyas las tenía puestas, consecuentemente dónde está acreditada la preexistencia del bien, dónde está acreditado que los bienes estaban en la caja, dónde está la afinidad si solo se iban a llevar las pistolas y un expediente, no está establecido, pero sigamos con la hipótesis Fiscal si Toribia Delgado dice según la Fiscal que tenía que haber alguien para que pueda salir, pero también recuerdo lo que dijo la Fiscal textualmente cuando se refirió a las celdas de los teléfonos, que dijo son pruebas científicas, el informe de las celdas que da cuenta donde estaba cada procesado el día de los hechos son prueba científica, entonces le tomo la palabra y le digo esa prueba científica el día de los hechos evidencia demostrativa, siete y cuarenta dónde estaba Toribia Delgado, en Villa María del Triunfo de acuerdo a las celdas que a citado la Fiscal, dónde estaba Pedro Mamanchura siete y cuarenta y uno, en San Borja, la segunda llamada nueve y cuarenta y cinco, dónde estaba Pedro Mamanchura, en

Carabayllo. Le pregunto de acuerdo a esto que lo tienen, en qué momento estuvieron juntos, en qué momento del día veintitrés, Toribia Delgado estuvo en las inmediaciones del lugar para decirle, sal no va a pasar nada y repito prueba científica, ojo lo que dice la Fiscal, el día veintidós, un día antes no hay nada que descubrir ella reconoció que si se reunió con él y fue cuando fue a un Restaurante y lo ha reconocido, entonces no es un gran descubrimiento de prueba y ahí se produce el intercambio de chip, después dicen que se reunieron más tarde y aquí ustedes han escuchado al arpista, qué dijo el arpista, que después de las dos de tarde se fueron a los baños turcos a él lo dejaron en la carretera y aquí esta miren ustedes las horas, cuatro y cincuenta y uno, Toribia está en Villa María del Triunfo, cuatro y cincuenta y uno Mamanchura, en Av. Abancay, cuatro y cincuenta y siete Villa María del Triunfo calle Av. Treinta de agosto, cuatro y cincuenta y siete Jirón Pataz dos cuatro cinco Rímac, diecisiete cincuenta y uno Av. Gran Chimú San Juan de Lurigancho, dónde estuvieron juntos, dónde están los actos previos, el día anterior estuvo en el Jokey, afirmación que hicimos en nuestra intervención inicial, pregunto ¿probamos que estuvo en el Jokey? si probamos, se acuerdan que Scotiabank mando un reporte y dijo que Toribia Delgado realizó un deposito de quinientos soles, entonces no mintió, estuvo ahí, las llamadas telefónicas, hay llamadas pero le pregunto a ustedes ¿saben el contenido de las llamadas? Hizo su trabajo la Fiscalía, de pedir cual es el contenido de las llamadas, solo hay llamadas, cuál es el contenido de las llamadas para que incrimine a Toribia Delgado, sabe que pasa señores Magistrados y disculpen si tengo que utilizar un calificativo para decirle a mi cliente que es una bruta y lo es, porque se enamoró de Pedro y como no quería que se enteren sus padres, porque sus padres tenían dinero, son el típico provinciano, emprendedor, que tiene ganado, un Hostal, ella es una universitaria Comunicadora Social, está burra se enamoró del tipo y como no quería que sus padres se enteren, sale con cualquier argumento, pero eso no significa señor, si no tengo cómo corroborar el contenido de las llamadas es por un hecho delictivo, las visitas al penal, después de, eso es complicidad secundaria de robo?. Cierro mi intervención citando al profesor Pablo Talavera Elguera, cuando habla sobre la prueba “Únicamente puede ser valorada aquella prueba que ingresó y se discutió en el Juicio Oral”, señores acaba de demostrarse que no existe más allá de las sospecha inicial de las llamadas telefónicas prueba alguna que incrimine a Toribia Delgado como cómplice secundaria de un delito inexistente, porque no puede haber homicidio y robo a la vez y finalmente, José Caferata Norez un profesor argentino en su obra Teoría de la Prueba es muy claro dice: “Los estadios procesales permiten que los actos de investigación y los actos de prueba vayan impactando en la mente del Juez” y dice: “ No se puede condenar con el mismo estado intelectual que dio motivo a la apertura del proceso” a Toribia Delgado que era testigo en este caso, porque se le apertura proceso, por las llamadas telefónicas, Toribia Delgado ha terminado la instrucción, se corroboró

qué contenían esas llamadas?, no, a Toribia Delgado porque se le acusa, por las llamadas, la pregunta es ¿Y todo lo que hubo?, señores Magistrados se ve la importancia de este caso, hay que hilar fino, vallamos por el aspecto dogmaticos y luego entremos a juzgar la responsabilidad y repito no hay prueba, no es que hay duda, no, hay diferencias entre insuficiencia probatoria y hay diferencia con dudas pero además ni siquiera voy a discutir insuficiencia y duda sino que no hay delito y si no hay delito menos voy a discutir pruebas, por eso le pido a ustedes simplemente después de dieciocho meses, que le den libertad, absolviendo de la acusación Fiscal a Toribia Delgado.

5.- ALEGATOS FINALES DELABOGADO DE ABENCIA MEZA

El doctor Tudela abogado de la acusada Abencia Meza se expresó así; el acudir en defensa de mi patrocinada a lo largo de estos dos años a significado una reafirmación que nació en el momento en que contactamos y todo avizoraba la posibilidad de que quizá estuviera comprometida en este proceso pero no comprometida por una participación sino comprometida porque lamentablemente se trataba de un personaje público y que de no haber sido así quizá este proceso ni siquiera hubiera concertado la atención. Debo iniciar la defensa de mi patrocinada disintiendo de la acusación fiscal y haciendo una suerte de observaciones que acreditaran de que mi patrocinada no tenía absolutamente nada que ver en este tema y que si en algún momento se vio comprometida es porque simple y llanamente tenía una relación afectiva que había culminado con la occisa, la representante del ministerio publico señala que inicia el proceso a partir del hallazgo de una camioneta y que hay un testigo que ve bajar de esta camioneta una persona con las características del señor procesado Mamanchura quien se dirige hacia un automóvil donde lo esperaban tres personas y que este testigo misteriosamente resulta asesinado y se desliza la oportunidad de que este crimen también sea cometido por mi patrocinada, señala la representante del ministerio publico que en el hallazgo del cadáver y a partir del examen hecho por los médicos legistas la occisa presentaba diez heridas una muerte cruel, y que tenía una herida en la laringe tráquea, glotis, epiglotis

que tenían como intención silenciarla y esto sí es importante que lo resalte, en principio por que no es así y está en certificado médico y en segundo lugar porque estoy traería por tierra de haber sido cierto que no lo es, lo que señalaron los vecinos y lo que hemos visualizado en el video ultimo de que se había escuchado a las once de la mañana problemas en el departamento de la señora Alicia por decir algo gritos y líos y lo dijeron dos vecinas contiguas no se ha tomado en cuenta jamás se les llamo, no interesó su declaración igualmente lo que dijo el músico que había hablado con ella a las ocho de la mañana cosa que también si nosotros recordamos lo que señalo el médico forense que hizo el examen de la occisa había señalado que a las ocho y treinta de la noche tenia cuarenta y ocho horas de muerte lamentablemente parece que la exactitud de hora le da un rango de nueve horas porque así lo señalo en el juicio oral, nueve horas hacia arriba o nueve horas hacia abajo pero como vamos a poner nueve horas hacia arriba doce del día estaba viva la occisa y esto cambia por completo el esquema, esquema en el que la no participación de mi patrocinada según se señala y probaré más adelante que no es cierto que podría haber sido la autora mediata. Más adelante cuando toque el análisis doctrinario estableceremos si es inductiva o es mediata, que ha habido alevosía, es verdad que ha tenido una muerte totalmente cruel, es cierto, vamos a analizar lo que es el asesinato por encargo, vamos a analizar lo que es el sicario, el sicario requiere de violencia cuando alguien contrata al sicario con la finalidad de que ejecute un delito, el sicario lo hace con violencia, la temática correspondiente en cuanto a sicariato se refiere sin remontarme a Colombia porque creo que desde ahí comienza la cosa o sin remontarme a los avances de la historia el sicario ejecuta y desaparece de la manera más rápida no se recrea ni mucho menos busca el elemento más asequible para cumplir con su cometido hay una contraprestación señor yo te contrato y matas a fulano te doy tanto y el tipo procura el elemento de inmediatez, el elemento con el que se asegure de que la persona a la cual le han dado el encargo de

matar la ejecute y el elemento más rápido es un arma de fuego; habían dos en casa, el procesado sabía de la existencia de las armas y sabiendo de la existencia de las armas era mucho más fácil ejecutarlas que ir a buscar un cuchillo en la cocina y puñalear, salvo que hubiera actuado así en ese momento por una emoción violenta o por una discusión o porque su estado de ánimo lo motivo a hacer el delito entonces ¿dónde queda el encargo? Se habla del cuchillo homicida lo ha señalado la señora fiscal y debo precisar que en el cuchillo jamás se hizo examen del arma homicida había una huella que nunca se utilizó no se trabajó sobre el sarro uncial no se completó una investigación criminal apropiada para determinar exactamente si ese era o no era el cuchillo homicida podría haber sido cualquiera, el que estaba al costado o el que estaba en la cocina; no se puede establecer realmente si ese fue o no fue, porque nunca se le sometió a un análisis y es mas cuando se remiten informes para el análisis, simple y llanamente dicen que esto no servía. Dicen, de que el señor Mamanchura vivía en el domicilio de la señora Abencia de manera eventual y que a partir del diecisiete o dieciocho se había trasladado. El señor Mamanchura desde el principio trabajaba alternadamente con ambas personas el señor Mamanchura desde el principio por su labor conocía la intimidad de ambas personas, en algún momento cuando era practicante de derecho me atrevía a sostener que el hombre más importante del Poder Judicial era el Robinson porque era el portero de la presidencia, sabía a qué hora llegaba el presidente, sabía si estaba de buen humor, sabía a qué hora se iba, sabía a quienes había recibido, quienes habían entrado y quienes habían salido pero jamás tenía confianza con él, entonces no se requiere de la confianza para estar enterado de la intimidad de la persona con la que yo trabajo permanentemente se ha dejado deslizar que el grado de confianza es el que permitía que el señor Mamanchura se involucraba en una relación, no la necesitaba si él le acompañaba a la señora Abencia a sus eventos, si el acompañaba a la señora Alicia a sus eventos y cargaba discos, era no sé que era el multioficio o el mil

oficio para colegir con la serie de televisión eso le permitía a él de una u otra forma saber perfectamente la existencia de una relación y la vida paralela que podrían llevar ambas y aquí voy a hacer un inca pie en la visualización del video y la lectura que doy a su transcripción vemos que la señora Alicia con profundo dolor le dice al señor Jara acércate y dile, dile lo que me has contado y porque subrayo esto porque este video que sirvió como el leimotiv para involucrar a mi patrocinada en el que solamente la occisa señala su temor a que le pasara algo porque no la de muerte, porque si me pasara algo está traduciendo el dolor de una persona despechada una persona que lamentablemente tenia al lado una pareja que no era fiel y se sentía burlada pero a pesar de ello el pretexto de llamar al señor Jara no era el no cumplir con el contrato, era el decirle ella me quiere dejar y si me deja yo me muero, guardaba dentro de sí y esta transcrito, guardaba dentro de sí la esperanza de que la señora reflexionara, porque la que había quebrado la relación no era ella, las relaciones conflictivas en pareja se dan y si nosotros establecemos la distancia pues una se había dado hace tres años dice ella, otra se daba en mayo y de cuando en cuando siempre existe conflictos, levantarle la mano el que nunca tubo conflicto con su pareja pero acá se trataba de personas de naturaleza sexual diferente y entonces ya la sociedad se escandalizaba por el hecho que no es la pareja heterosexual es la pareja homosexual y por eso que jugaban frente a cámaras y frente a público, que somos o no somos y lamentablemente mi patrocinada no desarrolló una conducta fiel a su pareja pero lógico lo dice el psiquiatra es ego centrista, la que se sube al escenario, quiere que todo el mundo la aplauda pero en el fondo tiene sus afectos y cuando nosotros hablamos, me va a matar, quien no ha dicho, si mi mujer me encuentra con otra me mata, bendito sea el señor ojalá no se muera porque mi mujer va presa, las palabras no deben tomarse en el sentido literal por mucho conflicto que haya porque de ahí al paso decisivo de tomar iniciativa hay que pensarlo varias veces, acá no estamos

hablando de personas que dentro de si llevan a un homicida estamos hablando de una persona natural con una naturaleza sexual diferente común dominador de la sociedad que poco a poco lo estamos integrando pero que no lleva un homicida dentro no tenía ninguna razón para matarla se le está dando como causa de la muerte la caja fuerte porque en la caja fuerte había todo, la caja fuerte bendito sea el señor, la caja de pandora una caja que crecía, se achicaba, engordaba y adelgazaba porque ninguno de los testigos que ha estado presente ni siquiera en la etapa preliminar en el juzgado o ante el juicio le ha dando una dimensión adecuada a la caja; la empleada doméstica decía que era una caja fuerte que ella ni siquiera podía arrimar, el hijo de la occisa decía que era una caja fuerte muy pesada. Tuvimos que utilizar como elemento referencial ese parlante para tener a la señora Abencia, como procesada, porque todo indicaba para ellos la leve sospecha ya la hacía responsable, y había que detenerla como a de lugar, por eso que cuando viajan a Piura y lo sientan en Piura, sin presencia del Fiscal y sin presencia de Abogado, era muy fácil que cargara esto, y ustedes señores Magistrados, dirán y con qué prueba habla, simplemente que cuando el señor Mamanchura, arriba a la ciudad de Lima, la primera declaración que hace en la ciudad de Lima, es desconocer por completo, todo lo que había declarado en Piura, y lamento mucho que la señora del Ministerio Público, no haya podido colegir de que existe en la primera declaración del señor Mamanchura, oficial delante de la señora Arroyo y su abogado donde él desconoce y dice que lo habían amenazado con meter preso a su hermano y que lo habían torturado, posteriormente en horas de la tarde, y está el documento ahí, el coronel Canlla, ordena que se le tome un interrogatorio porque ya se le vencía la detención de la señora Abencia Meza y eso lo había dicho la doctora Arroyo, está el documento, claro el Coronel no está acá por tanto trabajo que tiene pero esta acá la firma de él y ahí vuelve nuevamente a repetir declaraciones con ciertas modificaciones los números telefónicos, cuando en la primera ocasión el habla de los

números telefónicos y que habla que se había comunicado con la señora Abencia Meza, el día veintidós, no podía ser cierto, porque precisamente estos videos que el día de ayer no sé cómo ha podido circular a través de un medio, como prelude de una sentencia porque así también me lo dijeron, mañana la sentencia ya está condenada a treinta años, un momentito, ni siquiera me han escuchado los señores magistrados, y eso ha sido un colega que ha hecho uso de la palabra no se equivoca por que ha sido un corrido, los señores periodistas vienen hoy a escuchar la sentencia, les importa un comino lo que yo hable, porque esa es la noticia, la sentencia de treinta años y cuando nosotros vemos en este video como se ha desarrollado vemos que el señor Mamanchura tenía un teléfono equivocado, porque se consigna en Piura, un teléfono que había servido para el video entonces Dios mío, como puede el día veintidós utilizar la señora Abencia Meza, un teléfono, que la propia señora Alicia, lo tenía en su poder desde el día diecisiete y así lo dice y donde aparecía los mensajes de texto y en los que no existe una sola amenaza, durante todo el tiempo del proceso hasta antes de la visualización del video, se había corrido a nivel de prensa de que en ese video estaba la incriminación, aquí está la prueba, cuando acompañó a la señora Abencia, en la etapa policial, la doctora Arroyo, dice “Acá está la prueba incriminatoria hijita, es mejor que te arrepientas, porque acá en este video se ha descubierto los mensajes amenazadores que le hacías a la señora Alicia”, y comenzamos a visualizar y efectivamente no había ni una sola amenaza, era una acreditación de que la relación, tenía una relación paralela en la que existía Zundy, lo ha declarado acá, la señora Abencia, no tenía ninguna intención de celos con ella y cuando ella se refiere al señor músico, al arpista ella dice, yo siempre he conocido que la señora Alicia, tenía pretendientes de cuello y corbata, el padre de Gaudy Marttel, es pastor, vive en Estados Unidos, goza de una solvencia económica elevada, entonces le parecía tonto de que ella se involucrara con un músico, y ella no tenía conocimiento en ese

momento de la existencia del músico y en el tratar de ser menos desordenado, porque evidentemente, el haber llevado durante dos años el proceso y seguirlo paso a paso y ver realmente que la verdad contrasta con la especulación que la contrasta con la subjetividad a conducido de que no descuide un milímetro este proceso, las acciones de la abogada que me acompaña siempre han estado enfocadas a que podamos analizar las pruebas actuadas en este proceso, de un expediente de más de quince tomos, las llamadas telefónicas, el señor del Ministerio Público, señala de que, bueno pues sólo son los cinco teléfonos que se han investigado, claro si jamás se ha probado la conexión, cómo podemos hablar nosotros de que existe una conexión, entre la señora Abencia Meza y el ejecutor, sino se han comunicado, como se han comunicado, ah a través del mail, a través de teléfonos públicos privados, no se comunicaron a primer lugar , pero para mí se comunicaron, esa es la forma cómo podemos acreditar con prueba el destino de una persona , bajo ese contexto podemos señalar treinta años así, y se acabó contentamos a la sociedad, está bien defendemos a la sociedad pero también debemos defender a la legalidad, no somos los pilares fundamentales del ministerio Público, la sociedad con gente incólume que no debe ser dañado y la legalidad para que la aplicación de la justicia sea seria, y en este caso no se produce cuando señalamos, no como sea pero se comunicaron, no hay forma como probar porque no existe comunicación entre la señora Abencia Meza y el señor Mamanchura, no existe, sea recurrido a todos los medios a todas las empresas, sean buscado hasta a terceras personas y por ahí apareció una comunicación con el contador, dónde estaba la señorita Toribia, tiempo después cuando ya todo había ocurrido, estamos hablando del contrato mediante el cual la señora Abencia Meza, se dice que instiga al señor Mamanchura y actúa como Autora Mediata, ya veremos mas adelante que es autoría mediata, porque pobre Roxan, le han dado dura para ejecutar el delito, sino hay comunicación como se comunicaron por telepatía o utilizaron la paloma mensajera quizá

porque no hay forma de acreditar esa comunicación, y sino ha habido esa comunicación, como puede haber deseo, o como puede haber contrato, segunda contradicción en este hecho, en el atestado policial se dice de que el procesado Mamanchura entrego la caja fuerte y las joyas, al tío de la señora Abencia, nunca ese tío tuvo nombre apellido, y ese tío se grafica por un identikit hecho por la policía, con rasgos negroides, rasgos africanos, yo le pregunte a mi patrocinada si quizá alguna persona del África había pasado por el ande y habían logrado hacer un grupo étnico diferente, ella no tiene ningún pariente de rasgos africanos, sus parientes son andinos, ella es de procedencia andina, en tal virtud esa figura que aparece en el expediente que no ha sido reconocida ni firmada por el señor Mamanchura, porque esa acta no está firmada, es simple llanamente, producto de la imaginación es aquella persona que aparece en puente nuevo, según tengo entendido recibiendo la caja fuerte y entregándole dos mil soles, pero que pasa más adelante, mas adelante, mas adelante cuando involucran al señor Antúnez señalan que no que el señor Antúnez, se llevó la caja fuerte y que todo esto se produjo en independencia, entonces en qué quedamos, cual es la verdad de los hechos, si es lo segundo, que participación tiene la señora Abencia Meza, si es lo segundo como recibió los dos mil soles y es mas de la apertura de celdas de la comunicación telefónica de puente nuevo, es una pasada permanentemente, no en este caso, creo que toma otra ruta, y de otro lado simple y llanamente desapareció la motivación, porque, que importaba la caja fuerte, porque contenía el expediente, cuando se le da la Variación del Mandato de Detención, este mismo y honorable Sala, bajo el concurso de Magistradas que se encuentran ahora cubriendo otra Sala, señalo que en principio el expediente, al margen de que era un expediente que ya había concluido, al margen que era un expediente que no era alguna significación, ni peligro para la señora Abencia, porque todo el Perú lo conocía y encima había sido rehabilitada, se había encontrado en el inmueble entonces que mal

encargo máatala y me traes el expediente y se olvida el expediente, sí ese era uno de los motivos por el cual había tenido el llamado contrato, y jamás salió ese expediente de ahí y las pistolas no se saben dónde está, porque jamás las volvió a tener la señora Abencia Meza, ella jamás lo volvió a tener en su poder, y era pistolas de procedencia lícita porque el magistrado cuando sentencio la causa se las entrego a la señora y se las entrega a la señora Abencia, y la señora Abencia, le dice “oye sabes que guárdame esto, no quiero volver a tener mas pistolas y lo tuvo la señora Alicia, y no hubo mas conflictos en eso, el problema no estaba en la necesidad de asesinar, el problema estaba en que la señora Alicia, sentía total y absolutamente fastidiada, molesta, cargada, despechada, engañada, y quería tener una evidencia para llevarla a Magaly, porque así se traduce el video, vamos a llevar a Magaly , para que vean que clase es está persona, con estos mensajes nauseabundos, traidores, porque esas son las expresiones cargas que existen dentro del video y ya saben ustedes sí algo me pasa quien es la culpable, claro la esposa engañada dice “Mi esposo me engaña, me da un infarto, sí a mí me pasa algo, ya saben quién es la culpable”, eso lo hace homicida a alguien o eso lo hace autor mediato o instigador de un delito, había necesidad, hay un hecho que preocupa y que va solamente por la falta de investigación en el proceso, el día veinticuatro de julio la señora Clarisa, que lamentablemente quizá cuidando la imagen de su hermana sostuvo que ella no bebía y un poco mas y que ella andaba con un rosario en la mano, ingresó al inmueble el día veinticuatro en horas de la mañana, diez de la mañana para ser mas exacto, según ello no percibió absolutamente nada, la puerta de la casa estaba sin el seguro, ósea con la llave era de fácil acceso, no había que quitarle las dos o tres vueltas que requería la chapa, no ve absolutamente nada, hace la respectiva limpieza y se retira, recibe una llamada es cierto la llamada de la señorita Toribia, se ha establecido se ha probado , no ha sido negado, pero hay un hecho bien curioso, cuando ella ingresa ve los teléfonos de su hermana Alicia, estaban cargando y hace una

llamada a unos de los teléfonos, con qué razón en algún momento se investigo eso no, y porque digo se investigo eso porque no había motivo razón o circunstancias, para que la señora Clarisa, que no limpiaba el departamento porque ha sí lo ha dicho la empleada doméstica , porque ella jamás limpiaba el departamento accediera a ingresar al predio jamás recibió una llamada de su hermana el informe telefónico dice de que no aparece llamada alguna, y en el parte policial cero treinta y tres que obra en el tomo nueve a fojas cuatro mil ciento diez a cuatro mil ciento treinta y siete, dice que no existe llamadas, ni al teléfono fijo de la señora Alicia, ni al teléfono celular, pero si no existieron llamadas en donde queda mi hermana me llamo en la madrugada para decirme que se sentía sola desesperada y yo le dije que voy mañana hay un hecho importante, al único que no entrevista en el edificio donde domiciliaba la señora Alicia, es a Lizardo Paredes, y quien es Lizardo Paredes, Lizardo Paredes, es el señor portero que permanece en el inmueble desde las ocho de la mañana del día veintitrés hasta las ocho de la mañana del día veinticuatro y de las ocho de la mañana del día veinticinco hasta las ocho de la mañana del día veintiséis, él es el que ve al señor Mamanchura, él le señala a su compañero este incidente y era importante su participación lamentablemente estuvo en Cajamarca y no llegó, la policía nunca lo sito, ni en el Juzgado también accedieron citarlo, porque él nos hubiera narrado que paso durante el día veintitrés, es que solamente el transito que se produjo en horas de la mañana hasta las siete, se retira el señor Mamanchura, según sea afirmado, o durante el día entró y salía otras personas, no lo sabremos nunca lo sabremos, le preguntamos al administrados del edificio si existía un cuaderno de control, dijo que sí, pero no había la obligación de anotar o no anotar y que muchas veces el dueño de casa ingresaba porque le decía que entre, no lo anotaba, no era la rigurosidad que normalmente se tiene en un edificio controlado, y aquí para que no se me quede nada en el tintero, es que en algún momento el representante del Ministerio Público, tenía la carga de la probanza

para la responsabilidad porque nosotros bien pudimos habernos quedados cayados y decir haber prueben, hemos sido lo que henos impulsado el proceso permanentemente acompañando prueba, se le ocurrió en la etapa preliminar, oficiar a la Municipalidad Ciudadana de Surco, para que pueda o remita el videos de la zona, no cuando nosotros tuvimos la iniciativa de hacerlo, contesto Seguridad Ciudadana, que lamentablemente había pasado mucho tiempo que los habían borrado y que posteriormente en la requisitoria Fiscal, el señor representante del Ministerio Público, lo solicito y lo volvió a reiterar, ya extemporáneo, ya había pasado mucho tiempo, se dice del Representante del Ministerio Público, en el fondo del asunto es la manera un informe en que sea ratificado el señor Mamanchura, señalando que la señora Abencia Meza, le había encargado matar a la señora Alicia Delgado, lamentablemente esto no se ajusta a la verdad, porque el día veintinueve de junio a las veinte y treinta, obrante a dos cincuenta y tres y dos cincuenta y cinco, el señor Mamanchura, sí declara eso y dice que se comunicó a teléfono nueve nueve ocho ocho dos cuarenta cero tres, ese teléfono sabíamos que lo tenía la señora Clarisa, porque este teléfono el señor Jara, se lo entrego a la señora Clarisa, según ella indicó por imposición del su hermana a través del señor Sánchez Sánchez, ese teléfono jamás lo tuvo en su poder el día veintidós, cuando llega a lima, como lo ha señalado no reconoce la declaración de Piura, el día dos de julio hace una declaración, según aparece en un documento en la DIRNCRI sin embargo ese día, está el cargo de recepción que ya estaba en la Fiscalía, en qué quedamos el señor Mamanchura, estaba en la Fiscalía o estaba en la DINICRI, son cosas extrañas al dentro del proceso, al margen como bien se dijo de algunas piezas que se perdieron, se señala también en la requisitoria, en la acusación Fiscal, del Ministerio Público de que la señora Abencia Meza, explotaba a la señora Alicia, sí me pagaba mil quinientos, porque lo vamos a colegir con el video y comprobara con el video en poca cantidad, pero lo que no se dice es que la señora Abencia

pagaba los músicos y como materia líquida le entregaba el producto de los eventos, sin descuento alguno que quiere decir esto que con los músicos y todo lo que se trataba el staff y todo lo que se pagaba y que ella recibía la suma líquida esa suma era para ella, no era una suma de la cual ella tenía que horrorar, porque inclusive el nivel dispositivo estaba acreditado con la Empresa Abencis, pero hay algo mas también quede quedar definitivamente sellado se ha señalado que dentro los documentos que le preocupaba a mi patrocinada existía un documentos de préstamo, que acreditaba que la señora Alicia, era acreedora de la señora Abencia de cincuenta mil soles o mil dólares, existe una Escritura Pública, elevada ante notario en la que estaba cancelado ese mutuo hipotecario, ósea había desaparecido por completo de ese estado, cualquier vinculación, de acreencia que pudiera tener la señora Alicia sobre la señora Abencia, entonces había un motivo no existía motivación, según se señala para esto, y según se señalan de cincuenta mil documentos, así se dice textualmente dentro de los niveles de exageración de motivación anímica no existía documento alguno que pudiera perturbar a la señora Abencia y que pudiera motivar hacer un contrato de esa naturaleza para que liquidara a una persona que sentía afecto porque por ahí lo dice el Ministerio Público, que cuando llega en donde el doctor Olaya, dice que sí ya había terminado la relación porque tenía acercamiento si le extrañaba, una relación de nueve años no termina de un día a otro siempre existe remanentes, siempre existe rezagos de afecto, lo que no significa sí voy a regresar con ella, voy estar con ella toda la vida no, hemos terminado, pero me duele terminar y sí me duele terminar, para que la mato, si yo soy él que termino, y está acreditado que es la señora Abencia, que terminó la relación y no la señora Alicia, que se habían hecho un break y que las agresiones, que inclusive la empleada domestica, que es la que llamo al serenazgo, señalo que se había quedado sorprendida por dos cosas, primero porque las veía pelear y segundo porque se había enterado que tenía una relación, eso era

pecado, esa son las dos razones por la que se sintió mal y llamo al policía y bueno llamo al serenazgo y jamás dijo en su declaración que le habían arrastrado de los pelos, por las escaleras son exageraciones propias de una vinculación afectiva, me has pegado, me has maltratado, me has tirado al suelo son expresiones afectivas que denotan un límite de exageración cuando se producen este tipo de conflictos, sí vamos a tomarlo dentro del sentido literal, bendito sea el señor; se le ha dado mucha importancia los señores psicólogos, en el expediente cuando los psicólogos se vienen a ratificar acá, habla de la personalidad de Abencia Meza, por ahí en una deslíz dice “Ella de niña mataba pollos, de adulta mata persona”, después se ratifica, porque cuando se le pide la ratificación, ella dice que no ha querido decir eso, esto está en el proceso, en el tomo nueve, si no me equivoco, se denota en los señores psicólogos, definitivamente una homofobia muy marcada, todo el ritmo de su personalidad descansa en su naturaleza sexual, a extremos tales de que en la requisitoria Fiscal dice “Como no puede competir con un hombre, mata por celos” señores magistrados de un análisis del comportamiento de este tipo de parejas, sí hay algo que tolera una pareja homosexual, es que su con gene puede tener un deslíz con alguien de diferente sexo, lo que no perdona y está traducido en el video a través de la frase de la señora Alicia, es que su pareja se vaya con otra persona de su mismo sexo, un homosexual no permite que su pareja se vaya con otro homosexual, se hace el loco cuando se trata de una pareja hatero sexual, y bueno dice al final de cuenta eres hombre, al final de cuenta eres mujer de lo permite se va por algo eventual pero jamás cuando se trata de una persona de su propia naturaleza sexual, y eso sea traducido en el video, donde ella señala mira la persona que llama, mira la fulana, me han dicho vieja me han insultado, “Sí a mi me pasa algo”, saque usted sus propias conclusiones, lo dice textualmente y hablado de la deuda, todos los testigos que han venido inclusive la señora Gaudy Martell, jamás ninguno de los testigos escucharon de labios de la señora Abencia,

proferir amenaza directa alguna, los testigos necesariamente dentro del ritmo que deben tener, deben decir sí señor yo escuche por eso soy testigo, si son referenciales, son de oídas y todos han sido de oídas y todas las oídas provienen de los labios de la señora Alicia, la señora Alicia, me dijo la señor Alicia sí creía, pero ninguno de ellos le escucho decir a la señora Abencia, que la iba amenazar de muerte la frase de pareja “Juntos, contigo hasta la muerte” sí me traicionas no vivirás para contarlo” no implica la necesidad de que Dios mío sí se produce el hecho lo voy a matar, o pídemme perdón, pídemme perdón, ya no es una vinculación en la que se está produciendo una ruptura, en la que se está produciendo un gresca que está conduzca a un homicidio, cuando ha estado en señor que los contrato para Italia, el señor Caballini, quien accedió a los videos y escucho a la señora Alicia, decir “Estoy asustada, me quieren matar y estoy preocupada”, usted le dijo “Oye, espera, mira los videos acá no hay nada amenazante” Es una exageración de tu parte es mas viajen juntas, quizá ahí arregle sus diferencias”, y ella se animó a viajar, iban a viajar a Europa, quizás tal vez, no sé, a mejorar una relación que ya estaba deteriorada, sí había ese propósito a cuenta de que tenía que matar o mandar matar, y quienes han venido y han sostenido esto dicen “Sí, así era la señora Alicia”, es mas su propio hijo aparece en una declaración hecha ante el Juez que la señora Alicia, recibía amenazas desde Lurigancho, y de tiempo atrás así lo ha dicho textualmente todos los artista y últimamente sabemos, casi todos los artistas sin excepción cuando están ocupando, cierto puesto en la fama, reciben amenazas, bendiciones, familias que les toca la puerta por ayuda, y también hace poco a la señora Dina Paucar, la amenazaron de muerte, felizmente ella se lleva magníficamente bien con su esposo, sino que terrible hubiera sido, si vamos a dirigir todo esto a la posibilidad de una vinculación con una amenaza de muerte, Junior, dice en el tomo uno a fojas sesenta y seis a setenta y uno, que en su casa recibían llamadas de Lurigancho, amenazando a su señora madre, hemos tocada ya la parte

en la que la señora Fiscal, ha hecho su acusación y la hemos rebatido en el aspecto contradictorio para los efectos de autoría mediata porque acá hay una para que se cumpla el propósito de autoría mediata, lo hemos visto ya en el juicio de Fujimori, Abimael Guzmán, en el Juicio de New Rember, tiene que existir La Teoría del Dominio, yo jefe autónomo subjetivamente manejo el aspecto conductual de la personas que giran alrededor mío, para los efectos que ejecute acciones, debemos eliminar a todos los burgueses entonces cualquiera, entonces cualquiera va y mata, soy el autor mediato definitivamente, no importa quién es el que lo haga lo importante es conseguir el objetivo, y esto es la Teoría de Rosen, que ya ha sido total, absolutamente superada, y si vemos en la tipificación, y en la atribución que hace mi patrocinada se habla autora mediata y se ha venido persiguiendo autoría mediata, no se habla de que se ha inducido y después hablamos del sicariato, existe una confusión en la calificación de su participación activa dentro del proceso, le contrato al señor Mamanchura, cómo le pago, quien le pago y cuál fue la razón, sí ella expresaba, abiertamente su deseo de matarla, cualquiera pudo haberle matado, ya no importaba ni lo uno ni lo otro, y para efectos de la probanza, para efectos de prueba, lo ha señalado este Tribunal Constitucional, lo ha señalado el Acuerdo Plenario, número dos, dos mil cinco, nosotros nos vamos a amparar en los indicios en la prueba iniciaría, porque no existe lamentablemente, ni siquiera coherencia, la sindicación, y hay que tomar con dedos de seda la sindicación del co procesado o la sindicación de un testigo, necesariamente la prueba tiene que tener base sólida y consistente, si la prueba no tiene base solida y consistente, sigue siendo subjetiva y por la subjetividad no se le pueda condenar a nadie, y si nosotros analizamos el transcurrir del proceso todo gira de prueba de carácter subjetivo porque tiene naturaleza sexual diferente, porque se peleaban permanentemente, porque lo dijo en un video, porque la familia no pasaba esta relación, y todos los que han expresado no tienen amparo sólido, no tocamos materia no tocamos prueba real, para poder

terminar con la certeza con el requerimiento que quiere una buena administración de justicia la autoría, fuera cual fuere no existe prueba alguna de llamada, no existe prueba que acredite cual fue la razón, motivo y circunstancia que impulso a una contratación, los celos bendito sea el señor, los celos, desaparecieron, ella tenía otra pareja, entonces todo se resume en el terreno de la subjetividad, en el terreno de la especulación, en el terreno de la fama lamentablemente es el precio que se da, sí de algo es responsable mi patrocinada, es haber hecho pública su vida íntima, los personajes públicos, una vida publica en el escenario, una vida privada en su gustos, en su relaciones y una vida íntima la que descansa sobre cuatro paredes, esa caja fuerte de tu vida y esa caja fuerte, donde entraba Pedro, como en su casa y eso fue lo que se difundió, porque eso es lo que vende, pareja, no son pareja, lujosos regalos, sorpresas, mariachis, afectos, cosas que pudieran haber permanecido dentro de una cáscara impenetrable, ya era comidilla de todo el mundo y ahí donde comienza hacerle responsabilidad, por eso que era la primera sospechosa, parecido a un medio de televisión, a la novela de “Agata Cristy” llevada al cine o llevada a la realidad demasiado evidente para que sea cierto, porque no tiene base sólida, todo es una especulación todo descansa en el terreno especulativo, no existe absolutamente nadie que diga “Yo, escuche a la señora Abencia”, ni siquiera el señor Mamanchura, a podido sostener de forma permanente y responsabilidad, peritos que se contradice, toma un abogado lo cambia, mire cuantos abogados a tenido y se va a tomar como válido lo que diga, el co procesado, es la única prueba que existe porque lo dicho por la señora Alicia, en el video, hemos visto que tampoco tiene una base sólida, que no incrimina “Ella, me quiere matar, no, sí me pasa algo”, sí se refiere a la señora Abencia Meza, pero al entorno de la señora Abencia Meza, cualquiera de las parejas que pudieran hacerle algo para eliminarle, para sacarla del camino porque ella iba seguir siendo un obstáculo, porque sí la señora Abencia se separaba de ella se moría, por esas

motivaciones y creo haber aburrido y perturbado mucho la atención de la Sala, al igual por lo peticionado por el doctor Alvarez Irala, mismo catedrático de Derecho Procesal Penal, creo la tarea que tiene la Sala es bastante dura, chocamos con el efecto pre condicionado, hay un sector que ya la condeno a la señora Abencia, sin mayor prueba, hay un sector que por allí reclama y motiva a la prensa prisión, cadena perpetua, no les importa sí es culpable o no, pero hay que condenarla, un sector pensante, un sector que realmente colige la realidad y sabe separarla de la subjetividad, que lo único que reclama es justicia, que lo único que reclama es que la judicatura aplique la norma pertinente, analice la prueba en la manera conveniente a los intereses de toda la sociedad y toda una legalidad, en el resumen en las manos de unos magistrado queda el destino de la señora Abencia Meza, y que lo dicho de la defensa no caiga en el terreno del olvido, ni en el vacío, sino pueda colegirse con lo actuado en el proceso, por esa consideraciones, mi petición marcha a la absolución de mi patrocinada.

CONCLUSIONES DEL COLEGIADO SOBRE LOS ALEGATOS

- 1. La reparación civil está dirigida a reparar de alguna manera los daños causados por el delito. En este caso es imposible restaurar una vida perdida, sin embargo es de considerar el daño sufrido por el heredero legal de la occisa teniendo en cuenta el análisis hecho por la parte civil en su alegato y pata fijar el monto de reparación, el Colegiado tendrá en consideración las posibilidades económicas de los obligados a ella. -----**
- 2. La defensa de los acusados Toribia Delgado Sánchez y Luis Angel Espinoza Antúnez radican fundamentalmente en la tipificación del delito por el que se les acusa, cuestionándola y señalando la inexistencia de la conducta que se les incrimina. El colegiado tomará en cuenta el alegato para decidir.**
- 3. La defensa de Pedro César Mamanchura, en un alegato poco claro sostiene que este acusado mató a la occisa en un acceso de emoción violenta y cuestiona las declaraciones iniciales de este procesado. Hay que señalar que la conducta de quien actúa al influjo de una**

emoción violenta implica el actuar en un estado que no permite un razonamiento posterior de modo claro como para después del crimen tratar de borrar las huellas, como dice el doctor Calos Gutierrez, en su libro PSICOLOGIA CRIMINAL, el que actúa por emoción violenta lo hace de modo instantáneo, actúa en estado límbico, sin solución de continuidad entre lo que le causa esa emoción –estímulo- y la reacción homicida –reflejo- es decir no es concebible que por la discusión que lo afecta, deje un momento a la persona con quien discute para ir a buscar un arma, encontrarla y luego regresar para por efecto de esa “emoción violenta” matar y luego de matar, recupere de inmediato su lucidez intelectual y emocional para realizar una conjunto de acciones perfectamente racionales, escapando en el carro de la víctima. De otra parte los cuestionamientos a los actos realizados en Tumbes o Piura o en Lima antes de la denuncia, corresponden a los actos de investigación preliminar y no constituyen mas que elementos referenciales. Con respecto al dosaje etílico el resultado de cero punto cero dos gramos por litro significan DOS CENTÉSIMOS DE GRAMO DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE, lo que no constituye ningún grado de obnubilación o pérdida de la conciencia, en consecuencia de esta defensa el Colegiado toma en cuenta la misma para su decisión final, conforme se acaba de analizar.

4. DEFENSA MATERIAL DE LOS ACUSADOS

Los acusados sostienen cada uno su inocencia al ejercer su derecho a la autodefensa.

El acusado Pedro César Mamanchura pidió perdón a todos los que pudo y dijo que él sólo fue el que actuó en el homicidio, por que quiso ya que nadie se lo ordenó, pidió o sugirió, exculpando ex profesamente de ello a Abencia Meza Luna.

EL COLEGIADO TOMA EN CUENTA LA AUTODEFENSA DE LOS ACUSADOS.

II.3.- ANALISIS DE HECHOS

A.- CON RELACION AL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO

a. La comisión de este delito se encuentra plena y totalmente probada con la confesión que del hecho ha realizado su autor y con la serie de pruebas corroborantes,

como son el certificado de necropsia, el acta de hallazgo del cadáver y el testimonio de quienes pudieron observarlo el día 25.jun.2009, en que se le halla en su cuarto. El examen de necropsia practicado en el cadáver de la occisa y arriba relatado, evidencia las múltiples heridas que quien la asesinó infirió innecesariamente a la agraviada mostrando de esta manera una acción de ferocidad agresiva que precisamente califica la acción homicida como agravada. (dos heridas de necesidad mortal por arma blanca, Surco y elemento constrictor alrededor del cuello, Lesiones contusas en cuello, En el tórax: 02 equimosis puntiformes cada uno en la región sub-clavicular izquierda y una herida punzante en el hemotórax derecho de la línea media anterior y debajo de la línea bimamilar; 03 heridas punzo corto penetrantes en la región dorsal y otras más señaladas en el protocolo de necropsia ya detallado). -----

b. En consecuencia el homicidio se cometió con ferocidad, con gran crueldad, lo que conforme lo exige el tipo penal califica como homicidio agravado. De otra parte no se excluye totalmente la causal de lucro ya que el actor recibió dos mil soles para salir de Lima y con el acto homicida esperaba conservar un trabajo remunerado, conforme el mismo ha señalado dentro del proceso.

Sin embargo es de considerar que detrás del autor material hubo toda una conducta de instigación para que Mamanchura cometa este ilícito contra la vida, el cuerpo y la salud; así tenemos las siguientes: -----

- 1. Según se aprecia en autos éste brindó su manifestación en presencia del Fiscal (fojas ciento cuarenta a ciento cuarenta y tres) el día tres de Julio del dos mil nueve, en las Oficinas de la División de Investigación de Homicidios -DIRINCRI - PNP, en la que se ratificó de su manifestación vertida en la DEINCRI PNP Piura, llevada a cabo el veintinueve de Junio del dos mil nueve a las veintiún horas con treinta minutos, donde describió como llevó a cabo el asesinato de Alicia Delgado Hilario, lo que hizo por encargo de Abencia Meza Luna, con quien trabajó hasta el dieciocho de junio fecha en que empezó a laborar para la víctima, sin perder el contacto con Abencia Meza con quien mantenía comunicación informándole de los movimientos que hacía la occisa, añadiendo que Abencia Meza planificó su muerte, teniendo como ejecutor de su plan a Pedro Cesar Mamanchura Antúnez, a quien le ordenó hacerlo el día veintidós de Junio del dos mil nueve, que éste no pudo concretar, decidiendo hacerlo el día siguiente. Es más dijo**

que sustrajo la caja fuerte de la agraviada, por orden de Abencia Meza, llevándosela en el vehículo de la occisa, hasta el lugar denominado Puente Nuevo, donde conforme lo planeado, hizo contacto con un sujeto a quien no conocía, el que se hizo allí presente en vez de Abencia, pero que le entregó la suma de dos mil soles y él a su vez la caja sustraída.

- 2. Manifestación Policial de Miguel Salas Alarcón** *de fojas sesenta y dos a sesenta y seis*, en presencia del Fiscal, donde refirió entre otras afirmaciones que celebraron el cumpleaños de Alicia Delgado, en el local Los Portales de Guayllabamba, ubicado en Alfredo Mendiola, frente al Mega Plaza, en dicha reunión Alicia le dijo que Abencia Meza le había golpeado uno a dos días antes, es decir el veintiuno o veintidós de Mayo del mismo año, en la casa de la Molina, departamento que compartió con Abencia Meza Luna, lo que denunció en la Comisaría de Monterrico, pidiendo garantías. -----
- 3.** En la misma declaración anterior Salas dice que Alicia le cuenta que Abencia la amenazaba por teléfono, diciéndole: "Que solo muerta se libraría de ella", comentando otro incidente ocurrido entre los días ocho, nueve o diez de Junio del mismo año, en el Sauna "San Silvestre", en Canto Grande, donde estuvo presente César Mamanchura, Abencia Meza quiso abordar a Alicia para amistarse, pero la señora Alicia no quería saber nada. Indicando además la molestia de Alicia Delgado por que Abencia tomaba su nombre para hacer contratos y por el dinero que ganando juntas, esta última selo quedaba. Posteriormente, en su testimonial de fojas mil setecientos cuarenta y cinco, reiteró nuevamente esta versión y hace énfasis en que Alicia le relató que Abencia Meza la amenazaba telefónicamente diciéndole entre otras cosas que "sólo muerta se libraría de ella", advirtiéndole además que se cuidara y que si lo amenazaban, lo grabara. -----
- 4.** RUBEN JUNIOR RETUERTO DELGADO, hijo de la víctima, señaló en su manifestación de fojas sesenta y siete a setenta y uno y luego en su testimonial de fojas dos mil ciento sesenta y ocho y siguientes; que su madre recibía amenazas telefónicas a través de su celular. Añadiendo haber tenido conocimiento por su propia madre, de la agresión física de que fuera víctima por parte de Abencia Meza, además su madre le dijo que tenía evidencias en contra de Abencia. -----
- 5.** GAUDY RAQUEL MARTEL CALDERON, a fojas setenta y seis

y siguientes, así como en su testimonial de fojas dos mil doscientos tres y siguientes dice que estuvo en casa de la occisa el día en que esta grabó su vídeos en los que señaló directamente a Abencia Meza como la responsable de lo que pudiera sucederle y que tenía mucho miedo de que le pasara algo y que le temía a Abencia porque era una persona muy agresiva, motivo por el cual solicitó garantías.

- 6.** SAUL ESPINOZA TIBURCIO, músico y coreógrafo de Alicia Delgado, dice en su manifestación policial de fojas ochenta y dos y luego en su testimonial de fojas mil ochocientos setenta y tres que después de la denuncia que hizo la señora Alicia por maltratos físicos, ella le confió que Abencia Meza la llamó telefónicamente para decirle textualmente que "si no regresaba con ella iba a terminar muerta". -----
- 7.** PEDRO CESAR MAMANCHURA, declara policialmente a fojas ochenta y nueve, en Piura, haber sido testigo de diversas discusiones entre Alicia Delgado y Abencia Meza y que Alicia Delgado tomó la decisión de separarse definitivamente de Abencia, optando por irse a vivir a su propio departamento. Él se fue a trabajar con la occisa pero "tenía la consigna de comunicar a Abencia todas las actividades que hacía Alicia cuando la otra no estaba"; "lo que más le dolía a Abencia es que Alicia la hubiera dejado para meterse con otras personas y más aún, que Alicia comience a delatarla en todo ya que conocía todas sus cosas inclusive el problema de la persona hirió por bala en San Marcos., Añade que en días anteriores a l día del padre Abencia le dijo que tenía intenciones de matar a Alicia, proponiéndole cometer el delito, por esto el declarante se quedó sorprendido pero Abencia volvió a insistir para que la asesinara, hasta que el día veintidós le dio el encargo especial, indicándole que se llevara la caja de seguridad en la camioneta de la occisa, hasta Puente Nuevo en donde lo estaría esperando para que le entregue la camioneta. -----
- 8.** ABENCIA MEZA LUNA, señaló a fojas noventa y dos haber amenazado de muerte a la occisa. -----
- 9.** Manifestación policial de HILDA EMMA ROMERO SALAZAR, en la misma que indica haber sido llamada por Alicia Delgado el día diecinueve de junio del dos mil nueve para que lleve un anillo y un reloj de oro, llegando a su casa, encontró en ella a los compadres de Alicia quienes le confiaron que esta última había sido amenazada muchas veces por Abencia la que no quería devolverle su dinero. Refiere además que la empleada, Esperanza, dijo que la señora Abencia Meza, en una discusión con Alicia la agredió

y la iba a matar si ella, la empleada, no llama al Serenazgo. Alicia le mostró in revólver diciendo que era de Abencia, arma que esta empleó cuando tuvo un problema en Huari y que no cumplió con entregarlo a la Policía y que Alicia podría hacerle daño si fuera mala. Alicia añadió en esa reunión que Abencia tiene un carácter explosivo por lo que temía que tomara alguna acción en su contra. Esto lo confirma en su testimonial de fojas tres mil seiscientos cuarenta y cinco y siguientes, en la que añade que Alicia comentó que tenía el presentimiento de que algo le podría pasar ya que Abencia le dijo textualmente "de aquí vas a salir muerta", que Abencia tenía celos ya que le dijo "con que marido estarás, eres una puta" y de celos le pisó los pies. La testigo dice que Alicia le dijo que después de nueve años era muy feliz-----

- 10.** Por su parte ASCENCIA ESPERANZA CARRERA MONTES, empleada doméstica de Alicia Delgado, en su testimonial de fojas seis mil trescientos veinticinco y siguientes dice haber trabajado con la occisa cuando vivía con Abencia meza y fue testigo de una pelea entre ambas en donde Abencia maltrató a Alicia jalándola de los cabellos cuando esta última quiso salir de la casa por a agresiones físicas sufridas y escuchó decir a Abencia "de aquí vas a salir muerta" ----
- 11.** Declaración testimonial de FELICIANO JARA LAURENTE, quien dice a fojas tres mil cuatrocientos cincuenta y siete que estuvo presente cuando Alicia comenzó a quejarse de Abencia diciendo que esta última había amenazado de muerte a Alicia. -----
- 12.** El video grabado por la propia afectada cinco días antes de su muerte en donde **responsabiliza a Abencia Meza si le pasaba algo y que fue visualizado en audiencia**, corriendo en autos su transcripción -----
- 13. La confronta de Mamanchura con Abencia Meza, que en juicio oral público le enrostra a Abencia Meza cono la que le ordenó cometer el asesinato de la occisa y robar la caja fuerte.** -----
- 14.** DECLARACION TESTIMONIAL DE ENRIQUE FELIX CAVALLINI OSORES, que en juicio oral indicó que la occisa le dijo que Abencia Meza la había AMENAZADO DE MUERTE.
- 15.** A todas esta testimoniales del proceso y del juicio oral hay que añadir el hecho de que el acusado Mamanchura tenía a la fecha del homicidio, parte de sus ropas dentro de las habitaciones ocupadas por él, en la propiedad de Abencia, lo que hace creíble la existencia de la vinculación entre esta y aquel, ya declaradas por el acusado

Mamanchura, aún después de que supuestamente se rompiera el vínculo laboral entre los dos y ello señala la posibilidad de la realización de la inducción al asesinato de Alicia Delgado, cometido por Abencia Meza a través del inducido Pedro César Mamanchura. -----

16. A todo lo anterior se agregan las condiciones y características personales de Abencia Meza, quien registra un historial de actitudes violentas que incluso han llegado al poder judicial en Huaraz, corroboradas por las pericias psicológica que a fojas trescientos diecinueve, señala que esta persona tiene baja autoestima, y sentimientos de minusvalía generados por celos, alberga sentimientos de resentimiento y rencor ante situaciones humillantes y ofensivas (como sería el haber sido dejada por Alicia Delgado), es proclive a la impulsividad, apasionamiento, lo que puede llevar a la agresión con finales trágicos como el que motiva la presente. -----

17. Así mismo el perito Psiquiatra, VICTOR EDUARDO GUZMAN NEGRON, dice en juicio oral que la acusada Abencia Meza tiene una personalidad de tipo limítrofe y que se manifiesta en que es una persona espontánea que manifiesta emociones que puede estar en un momento alegre para pasar de inmediato a un estado de tristeza, de cólera, de ira, tiene irritabilidad, poco control e inmadurez de sus impulsos, actuando antes de pensar. Su característica resaltante es la impulsividad. Hay elementos celotípicos de tipo reactivo. Al existir una ruptura, una separación, se genera un sentimiento de ira que puede manifestarse como violencia al exterior. Estas apreciaciones son corroboradas por el perito Psicólogo que en juicio oral brindó su testimonial al respecto, como se consigna líneas atrás. -----

18. De otra parte la acusada señala que después de nueve años de relación sentimental, la separación la afectó emocionalmente, sin embargo ocho días después ya tiene una nueva relación. -----

Todas estas testimoniales y declaraciones conforman cada una y en conjunto, una prueba relacionada a la autoría instigadora de Abencia Meza sobre Mamanchura Antúnez a fin de que este último ultime a Alicia Delgado Hilario, lo que en efecto realiza Mamanchura acatando la voluntad instigadora de Meza Luna.-----Como consecuencia de todos las pruebas anteriormente detalladas, se infiere en la

responsabilidad penal de ABENCIA MEZA LUNA, COMO RESPONSABLE POR INSTIGACION DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO POR PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ y de conformidad con nuestras leyes (artículo veinticinco del Código Penal, le corresponde la misma sanción que la del autor material del delito). -----

B.- CON RELACION EL DELITO DE ROBO AGRAVADO

LA ACUSACION FISCAL INDICA QUE AL RESPECTO **NUESTRA NORMA PENAL SEÑALA EN SU TIPO BASE LO SIGUIENTE:-----**

Artículo 188° del Código Penal: "El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años."; Y EL TIPO AGRAVADO DICE: **Artículo 189° del Código Penal- Robo agravado:** "La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años, si el robo es cometido: 1. En casa habitada. ; 4. Con el concurso de dos o más personas."

DE MANERA TAL QUE EL TIPO PENAL OBJETIVO DE LA NORMA EXIGE COMO ELEMENTO BASE:

A. EL EMPLEO DE VIOLENCIA O AMENAZA DE PELIGRO INMINENTE PARA LA VIDA O INTEGRIDAD FÍSICA DE LA PERSONA, que en el caso no se ha realizado el tipo penal descrito puesto que es físicamente imposible emplear violencia o amenaza a la vida y/o a la integridad física de un cadáver, es decir en una persona inexistente, con lo que esta falta de TIPO OBJETIVO permite decir enfáticamente que no existe LA TIPICIDAD, es decir NO SE EJECUTO el tipo base,

por lo tanto **NO EXISTE DELITO**. En cuanto a las agravantes citadas por el ministerio público, al carecer de tipo base es imposible considerarlas, no obstante señalaremos como breve comentario que los carecen también de sustento fáctico puesto que al momento de cometer el supuesto robo sólo existía un ocupante en la casa, el señor Mamanchura, a no ser que se considere como habitante el reciente cadáver de la occisa Alicia Delgado. **EN TODO CASO NI LA ACUSADA TORIBIA DELGADO NI EL ACUSADO ESPINOZA ANTUNEZ,** estuvieron en dicha casa ni participaron en modo alguno de un delito inexistente. De otra parte con relación al inciso que contempla el robo con el concurso de dos o más personas tampoco se presenta este elemento pues de todo lo actuado se ha probado que la única persona que estuvo dentro del departamento donde ocurrieron los hechos ha sido Pedro César Mamanchura, en ningún momento de todo el proceso –instrucción y juicio oral- se ha evidenciado o puesto de manifiesto la conducta supuestamente ilícita de los acusados por tal delito, para lo cual no basta señalar que existieron una o múltiples llamadas entre ellos. En consecuencia no existiendo legalmente el tipo penal por el que se acusa; no es posible establecer responsabilidad penal alguna en los acusados; ni como autores, ni como cómplices secundarios o en alguna otra calidad, por lo que es menester emitir sentencia absolutoria a Pedro César Mamanchura como autor y a Toribia Delgado Sánchez y Luis Ángel Espinoza Antúnez, como cómplices secundarios en el delito de Robo Agravado

en agravio de Alicia Delgado Hilario. -----

III.- VALORACION DE PRUEBAS

III.1.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACUSADOS

A.- RESPECTO DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO

1. CONSIDERACION DOGMATICA SOBRE EL DELITO COMETIDO

En este delito es claro que Pedro César Mamanchura Antúnez, ha sido el autor material directo de la muerte de Alicia Delgado Honorio, conforme su propia confesión corroborada con diversas pruebas periféricas, arriba detalladas. es sin embargo de tener en cuenta la sindicación que el mismo hace directamente a Abencia Meza Luna, en el acto de confronta entre ambos realizada en juicio oral, como que ella le ordenó matar a Alicia Delgado, dicho del acusado Mamanchura que él ha repetido a lo largo del proceso en diversos momentos, como ya quedó anotado y que ha sido corroborado e con los múltiples testimonios prestados a lo largo del juicio y por lo que la misma agraviada señaló en un vídeo, que ella misma grabó cinco días antes de su muerte, indicando que sería Abencia Meza responsable por su vida "si algo le pasara" por lo que el rol de la acusada Meza Luna, tal como dijo la Fiscal Superior en su acusación oral sería la de instigadora del crimen; figura típica considerada en nuestro Código Penal, ART. 25º, que dice: "EL QUE, DOLOSAMENTE, DETERMINA A OTRO A COMETER EL HECHO PUNIBLE SERA REPRIMIDO CON LA PENA QUE CDORRESPONDE AL AUTOR"

SOBRE LA INSTIGACION

Los maestros del derecho opinan sobre la instigación de la siguiente manera:

"Mediante la instigación, el instigador hace surgir en otra persona -llamada instigado- la idea de perpetrar un delito, siendo este último el que ejecuta materialmente el medio típico, además, el instigador debe obrar intencionalmente a fin de lograr el hecho delictivo..." RN N° 1552-2003, SAN MARTIN CASTRO, CESAR; JURISPRUDENCIA PENAL VINCULANTE, LIMA, 2006, Pg 974

La doctrina distingue entre autor y sujeto activo-conceptos diferentes-. La noción de autor contiene la responsabilidad criminal por el hecho cometido, en tanto que el sujeto activo es exclusivamente la persona que realiza la conducta típica QUINTERO OLIVARES (1974:526)

F.V. LISZT: CONCEPTO EXTENSIVO DE AUTOR resulta del concepto de la causa por el que todo aquel que poniendo una condición para el resultado sobrevenido, ha contribuido a su producción, ha causado este resultado, que, como todas las condiciones del resultado, son de igual valor, no existe una diferencia esencial entre los distintos participantes en la producción del resultado y que por tanto su diferente penalidad sólo se justifica dentro de la misma escala penal” 1929:71

LA INSTIGACION: Es una forma de participación, pero por su entidad cualitativa, a efectos de su dosimetría penal, la LEY LA CONSIDERA EQUIPARABLE A LA AUTORÍA. (Posición recogida en el tipo penal del artículo veinticinco de nuestro Código Penal)

La instigación estriba en que el instigador hace surgir en otra persona llamado instigado la idea de perpetrar un delito, aún más y esto es lo relevante- quien decide y domina y domina la realización del hecho, es precisamente el instigado y por tanto este es verdaderamente el autor.

La figura de la instigación exige solamente hacer surgir la determinación delictiva en alguien, el protagonista principal es el instigado, autor, y al instigador le alcanza el castigo en tanto que la conducta del instigado se subsuma en cualquiera de los tipos legales.-

FRAGOSO (1976,276) sostiene que “se ejecuta la instigación a través del mandato, la persuasión, el consejo, la orden, la amenaza e inclusive la aparente disuasión. La enumeración no es completa. La instigación al instigador es perfectamente concebible”

“El concepto de instigación marca una participación puramente psíquica, que el instigador dirige derechamente a la concreta finalidad de hacer que el instigado voluntaria, libre y conscientemente, tome la resolución de cometer el delito. Esa actividad intelectual que despliega el instigador se agota una vez

tomada la resolución, de tal manera que la realización del delito depende del instigado, que se convierte así en único autor. Y si a aquel obrar psíquico se le agrega alguna otra aportación material, la actividad del sujeto se desplaza del concepto de instigador e ingresa en la de partícipe, que auxilia, ayuda o coopera, y cuya calidad de necesario o no dependerá de la materialidad y el valor de esa cooperación".

"Pueden coexistir las intenciones de autor e instigador sin excluirse mutuamente, toda vez que cuando los motivos puestos por el instigador son recibidos por el instigado, y resultan determinantes para él, pueden no formar la totalidad de la resolución, pero al menos pueden fortalecerla.(Cf. S. Soler, Derecho Penal Argentino)

Vale decir pues que en el caso que se juzga la actitud de la acusada Abencia Meza ha sido la de expresar su voluntad de acabar con la vida de Alicia Delgado, generando en el instigado la voluntad de realizar el ilícito, conforme se infiere de las múltiples testimoniales acopiadas a lo largo del proceso.

**CONFORME LO VISTO Y ANALIZADO LINEAS ARRIBA Y TAMBIEN DE CONFORMIDAD A LAS APORTACIONES DOGMATICAS PRECEDENTES RESULTA EVIDENTE QUE LA PARTICIPACION DE ABENCIA MEZA LUNA EN EL HOMICIDIO AGRAVADO ES LA DE UNA PERSONA INSTIGADORA, como podemos apreciar de lo señalado en el análisis y valoración de pruebas; EN TANTO PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ TIENE LA CALIDAD DE AUTOR MATERIAL DEL DELITO, EL MISMO QUE EN DOMINIO DEL ACTO HOMICIDA COMETE EL MISMO CON LAS AGRAVANTES SEÑALADAS. POR TANTO ES DE NECESIDAD DE LEY EL EMITIR LA SENTENCIA CONDENATORIA PERTINENTE. -----
EN CONCLUSION ESTE COLEGIADO REITERA:**

RESPONSABILIDAD DE PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ POR TODO LO ACTUADO A LO LARGO DE TODO EL PROCESO Y ESPECIALMENTE EN EL JUICIO ORAL ESTE COLEGIADO ENCUENTRA TOTALMENTER ACREDITADO LA COMISIÓN DEL ILÍCITO Y SUFICIENTEMENTE PROBADA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO COMO AUTOR MATERIAL DEL DELITO, QUIEN SE DECLARO CONFESO ESPONTANEAMENTE. -----

RESPONSABILIDAD DE ABENCIA MEZA LUNA; **En virtud a las pruebas actuadas y arriba analizadas, el Colegiado encuentra que la conducta desarrollada por la acusada Meza Luna en el**

delito de homicidio agravado en agravio de Alicia Delgado es la de INSTIGADORA del mismo conforme al tipo penal señalado en el artículo VEINTICINCO de nuestra norma penal y en consecuencia le corresponde la misma pena que la del autor material. Es decir la acusada Abencia Meza Luna es culpable de la comisión del delito de homicidio agravado en agravio de Alicia Delgado, en calidad de instigadora del mismo, teniendo por ello la responsabilidad penal exigida por ley para emitir una sentencia condenatoria. -----

PARTE RESOLUTIVA

III.- DERECHO APLICABLE

UNO.- LO DOGMÁTICO

La doctrina penal nos enseña que para sentenciar a una persona se debe estar absolutamente convencido de la responsabilidad penal del mismo en el ilícito, convencimiento al que se llega mediante la actividad probatoria que corre constitucionalmente a cargo del Ministerio Público; en el presente caso la convicción del colegiado respecto de la comisión del ilícito es absoluta y ha sido reconocida por el autor del mismo, quien ya sufre condena privativa de libertad al haber sido sentenciado por este colegiado; en cambio respecto de los acusados en proceso no existe carga probatoria que evidencie su responsabilidad en los hechos, por lo que debe emitirse en su favor, sentencia absolutoria, conforme lo dispone el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Procedimientos Penales. -----

Es de tomar en consideración que el Colegiado para emitir sentencia a atendido a los principios que inspiran nuestro Código Penal, tales como al principio de legalidad (Art. II, del Título Preliminar del Código Penal), el que la pena precisa necesariamente de la lesión opuesta en peligro de un bien jurídico protegido o Principio de Lesividad (Art. IV del T.P. del CP); que el juicio oral se ha desarrollado conforme a las reglas del Debido Proceso (Art. V del TP del Código Penal); que la pena requiere de la responsabilidad penal del autor o Principio de Responsabilidad Penal (Art VII del TP del CP); El Principio de Proporcionalidad de La Pena, dado que la pena no puede sobre pasar la responsabilidad para el hecho. (Art. VIII del TP del CP). -----

Así mismo se atiende a los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis de nuestra norma penal que piden considerar las condiciones personales del autor o autores al mensurar la pena. -----

DOS.- LO NORMATIVO

Los ilícito juzgados se encuentran previstos en los artículos ciento ocho, incisos 1) y 3), relacionados al homicidio calificado y por los

artículos 188 tipo base y 189 primer párrafo, incisos 1) y 4) del Código Penal, relacionados al robo agravado. -----

IV.- PARTE RESOLUTIVA

En aplicación de los artículos doscientos ochentitrés y doscientos ochenta y cinco del Código de Procedimientos Penales y por todo lo expuesto, este Colegiado administrando justicia a nombre de la Nación, habiendo apreciado las pruebas presentadas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica, la justicia, el derecho y la ley, así como también considerando lo vertido en la audiencia pública, tomando en consideración las normas legales acotadas, la requisitoria del Ministerio Público, los argumentos de la defensa, así como lo dicho por los acusados, las conclusiones presentadas por las partes, habiendo debatido y votado separadamente las cuestiones de hecho y derecho del presente caso y decidiendo sobre la responsabilidad individual del enjuiciado, con el criterio de conciencia que la ley autoriza; -----

FALLA

1°.- INCIDENTES POR SOLUCIONAR

A.- El abogado de Pedro César Mamanchura, presentó tacha contra el video cassette de la diligencia de declaración indagatoria practicada a su defendido por la DIRINCRI, los primeros días de su detención.-----

LA SALA DECLARA IMPROCEDENTE LA TACHA TODA VEZ QUE DICHOS ELEMENTOS NUNCA SE HAN ACTUADO EN JUICIO ORAL. -----

B.- El abogado Rojas Burgos presenta tacha contra las declaraciones del acusado Pedro César Mamanchura Antúnez, prestadas con presencia de Fiscal en sede policial, pero sin la presencia de su abogado defensor, así mismo presenta tacha contra las declaraciones proporcionadas por el acusado en la ciudad de Piura y pide que declaren nulos todos los documentos que se obtuvieron del acusado sin la presencia del Fiscal y/o abogado defensor en la ciudad de Tumbes, Piura y Lima, por haberse obtenido de manera ilegal.

LA SALA SEÑALA QUE LAS PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES FORMAN PARTE DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR LA MISMA QUE NO ES MAS QUE MERAMENTE REFERENCIAL Y SI EXISTEN DECLARACIONES DEL PROCESADO ELLAS FUERON PRESTADAS VOLUNTARIAMENTE

POR EL MISMO Y FUERA DE LA JURISDICCION JUDICIAL, POR LO QUE EN EFECTO NO CONSTITUYEN PRUEBA PLENA, EXTREMO ESTE EN QUE SE DECLARA FUNDADA LAS IMPUGNACIONES DEL ABOGADO, YA QUE TALES ELEMENTO SON MERAMENTE INDICIARIOS Y COMO TAL SE TOMAN POR LA SALA. POR OTRA PARTE CONFORME EL ARTÍCULO SESENTA Y DOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "LA INVESTIGACION POLICIAL PREVIA QUE SE HUBIERE EFECTUADO CON PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO CONSTITUYE ELEMENTO PROBATORIO QUE DEBERA SER APRECIADO EN SU OPORTUNIDAD POR LOS JUECES Y TRIBUNALES...", EN CONSECUENCIA SE DECLARA IMPROCEDENTE LA TACHA CONTRA LAS DECLARACIONES DEL PROCESADO CON PRESENCIA DE FISCAL. -----

C.- Tacha presentada por el abogado Luis Tudela Varela, contra el acta de declaración de Dilmer Medina Torres, ya que la firma que aparece en el documento declarativo, conforme a la ficha de RENIEC, A SIMPLE VISTA no corresponde al citado, así mismo formula tacha contra la entrevista a doña Ascencia Esperanza Carrera, porque el acta se consiga Pueblo Libre y después se consigna como que se realizó en Puente Piedra difiriendo la firma de la susodicha de la que obra en RENIEC. Y que la persona de doña Florencia Montes, que firma el acta porque la entrevista se realiza en su domicilio también difiere de la que obra en RENIEC. FORMULA TACHA contra la declaración de Diego Claros Ramírez, efectuada en la DIRINCRI, con presencia de Fiscal, porque esta persona se encontraba en dos sitios al mismo tiempo según actas de fojas 55 y 236. -----

LA SALA DECLARA IMPROCEDENTE LA TACHA CONTRA DILMER MEDINA TORRES YA QUE LA APRECIACION DE SI LA FIRMA LE CORRESPONDE O NO ESTA AVALADA POR UN PERITO GRAFOTECNICO. CON RELACION A ASCENCIA CARRERA, DADO QUE EL DOCUMENTO CARECE DE PRESENCIA DE FISCAL ESTE ES MERAMENTE REFERENCIAL TANTO MAS QUE LA CITADA NO HA CONCURRIDO A JUICIO ORAL A PRESTAR TESTIMONIAL Y A QUE EN EFECTO LA PARTE INTRODUCTORIA DE DICHO DOCUMENTO CONSIGAN CONTRADICTORIAMENTE DOS DIRECCIONES EN DISTRITOS DIFERENTES LA SALA DECLARA FUNDADA LA TACHA PRESENTADA. CON RELACION A DIEGOS CLAROS, EL ACTA DE FOJAS CINCUENTA Y CINCO DEL VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE CUENTA CON PRESENCIA DEL FISCAL. A FOJAS 236 OBRA UNA DECLARACIÓN DEL MISMO SIN

PRESENCIA DE FISCAL, POR LO QUE NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO PRUEBA SEGÚN EL ARTICULO SESENTA Y DOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN CONSECUENCIA SE DECLARA INFUNDADA LA TACHA.

D.- EL MISMO ABOGADO FORMULA TACHA CONTRA EL ACTA DE REGISTRO DOMICILIARIO NDE LUIS ANGEL ESPINOZA ANTUNEZ DE FOJAS DOSCIENTOS VEINTIDOS PORQUE NO SE CONSIGNAN LOS NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN Y NO TIENE PRESENCIA DE FISCAL.

LA SALA DECLARA FUNDADA LA TACHA

E.- TACHA CONTRA LA RECEPCIÓN DE ESPECIES DE FECHA 30 DE JUNIO OBRANTE A FOJAS DOSCIENTOS OCHO, DE DOS VIDEOS MARCA SONY, MINI DVD ENTREGADOS POR RETUERTO DELGADO. -----

TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MISMOS HAN SIDO VISIONADOS SIN OBSERVACIONES EN CONTRA, DURANTE EL JUICIO ORAL; LA SALA DECLARA IMPROCEDENTE LA TACHA.—

F.- el mismo abogado formula tacha contra las declaraciones de Mamanchura en Piura a fojas noventa y acta de declaración del mismo en Piura a fojas 254/256

LA SALA RESUELVE ESTESE A LO RESUELTO EN UNA TACHA ANTERIOR.-----

G.- Luis Tudela formula tacha contra la visualización de video de la declaración de Pedro César Mamanchura, realizado en PIURA

La sala DECLARA FUNDADA LA TACHA.

H.- El mismo Abogado formula oposición a la visualización de los videos entregado por Retuerto Delgado.-----

SIENDO CORROBORADA POR DIVERSOS TESTIGOS Y POR EL PROPIO MAMANCHURA LA FILMACION DE ESOS VIDEOS LA SALA DECLARA INFUNDADA LA TACHA

I.- El Dr. Tudela formula tacha contra la visualización de los videos entregados por Retuerto Delgado y efectuada el

veintiuno de mayo del dos mil diez, solicitando además la nulidad del acto procesal. -----

HABIENDOSE REALIZADO ESTE ACTO EN PRIMERA INSTANCIA Y LUEGO EN JUICIO ORAL VISTOS LOS VIDEOS SIN OPOSICIÓN DE LAS PARTES EN AUDIENCIA; LA SALA DECLARA INFUNDADA LA TACHA Y LA NULIDAD DEL ACTO PROCESAL DEDUCIDO EN PRIMERA INSTANCIA. -----

J.- En audiencia el abogado de la acusada Abencia Meza, Dr. Tudela denunció que se habían extraviado dos vídeos, uno de canal 4 y otro de canal 2. La Sala resolvió abrir investigación al respecto remitiendo copias al Ministerio Público para el efecto, tomando acciones al respecto, es así que La Juez del 59° Juzgado Penal de Lima, luego de recibir oficio de la Sala, remitió el 16 de enero del 2012, cinco CDs, tres agendas de la occisa, una libreta de apuntes, nueve teléfonos celulares, una radiografía de la occisa y numerosas fotografías del acusado Mamanchura. Adicionalmente se obtuvieron de los citados canales de Televisión copias de los vídeos mencionados, de los cuales se visionó en audiencia el correspondiente al del Canal 4. -----

K.- El Dr. Tudela, Abogado de la acusada Abencia Meza solicitó testar las declaraciones del acusado Pedro César Mamanchura en lo referente a la inculpación directa que este último hace a dicha acusada como que fue quien lo indujo a matar a la agraviada Alicia Delgado y lo hace basado en que ya antes dicho acusado se autoincurpó en forma exclusiva y excluyente. La sala encuentra y declara el pedido improcedente ya que si bien es cierto la afirmación del Abogado solicitante también lo es que el acusado Mamanchura en diferentes instancias y momento a efectuado tales afirmaciones, como se ha comentado líneas arriba y que las mismas encuentran asidero en diferentes testimoniales e indicios ya analizados. -----

L.- El abogado Tudela pide, después de sus alegatos, incluir como prueba un recorte periodístico como prueba en apoyo de su tesis de inocencia de su defendida, al respecto es de aclarar que el proceso es un conjunto de pasos o fases preclusivos, dentro de los cuales se incluye la fase de presentación de pruebas que ocurre casi al inicio del juicio oral en consecuencia se declara IMPROCEDENTE EL PEDIDO POR EXTEMPORANEO.

LL.- El abogado de Toribia Delgado, Dr. Alvarez Irala, presenta tacha del informe alcanzado por el INPE con relación al tiempo que permaneció su defendida dentro del EPRCE MIGUEL CASTRO CASTRO, cuando fuera a visitar al interno y acusado Pedro César Mamanchura Antúnez, en el sentido que el informe indica que la acusada salió del EP a las 18.00 horas, hay que señalar que la hora que indica el INPE es la que registra la salida del penal y no la de salida de la celda, debiendo tenerse en cuenta las largas colas de las visitas que salen del penal el día de visita y que como ya se anotó antes tal hecho existente no es implicante en la situación jurídica de la acusada, en consecuencia SE DECLARA INFUNDADA LA TACHA deducida. -----

2° ABSOLVIENDO A PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ, LUIS ÁNGEL ESPINOZA ANTUNEZ (cómplice secundario) y TORIBIA DELGADO SÁNCHEZ (cómplice secundario), cuyas generales de ley se encuentran en la primera parte de esta sentencia, de la acusación fiscal por la comisión de delito contra el Patrimonio - Robo Agravado - en perjuicio de Alicia Delgado Hilario. En consecuencia se dispone el archivo definitivo de los actuados en este extremo y la ANULACION DE LOS ANTECEDENTES; policiales y/o judiciales que por este extremo se hubieren generado contra los absueltos. ----- ESTANDO SUFRIENDO DETENCION los absueltos, ofíciase al INPE para su inmediata libertad, la que le será concedida de no mediar mandato de detención emanado de otra autoridad judicial competente. -----

3°.- CONDENANDO A Abencia Meza Luna, cuyas generales de ley se encuentran en la primera parte de esta sentencia como instigadora del delito de homicidio agravado, conforme lo establecido líneas arriba, en agravio de Alicia Delgado Hilario y en consecuencia le imponen TREINTA AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, que cumplirá en el establecimiento penal que designe el INPE y que teniendo en cuenta el tiempo de detención que viene sufriendo PRELIMINARMENTE desde el primero de julio del dos mil nueve al ocho del mismo mes. Luego sufre mandato de detención a partir del ocho de julio del dos mil nueve hasta que sale con comparecencia restringida el veinte de enero del dos mil diez, revocándose esta medida por la de detención, la que viene ejecutándose desde el doce de octubre del dos mil diez, es decir ha sufrido un total de DIEZ MESES Y QUINCE DIAS, que deberán descontarse del tiempo de pena impuesto, esta VENCERA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUARENTA Y UNO.-

4°.- CONDENANDO a PEDRO CESAR MAMANCHURA ANTUNEZ, cuyas generales de ley se encuentran en la primera parte de esta sentencia, como autor material del delito de homicidio agravado en agravio de ALICIA DELGADO HILARIO y como tal le impusieron TREINTA AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, que cumplirá en el establecimiento penitenciario que designe el INPE Y QUE TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO DE DETENCIÓN QUE VIENE SUFRIENDO DESDE EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE VENCERÁN EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TREINTA Y NUEVE.-----

5°.- ORDENARON el pago solidario de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS SOLES, que harán los sentenciados a favor de los herederos legales de la occisa. -----

Cúrsense las comunicaciones de ley.-----

TR y HS

SS

AGUJINAGA MORENO
PRESIDENTE Y DIRECTOR DE DEBATES

CARRANZA PANIAGUA
JUEZ SUPERIOR

LOZADA RIVERA
JUEZ SUPERIOR